



DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico
 Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
 Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
 XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 1o. de Enero de 1955

Nº. 1

SUMARIO
GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 197 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

JUNE B. JAMES.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado del señor MELDFORD D. JAMES en contra de usted, se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida, se tiene al señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado de MELDFORD D. JAMES, demandando el divorcio necesario de JUNE B. JAMES, por la causal que cita; emplácese a la demandada por medio de dos edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado consecutivamente, para que comparezca a contestar la demanda dentro de tres días que se contarán desde el día siguiente hábil al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace, la demanda se tendrá por contestada en sentido negativo y no se le admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio debiendo señalar casa ubicada en este lugar para las subsecuentes notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo aún las personales se le harán por los estrados del Juzgado. Notifíquese. Con fundamento en los Artículos 23, 28, 29, 35 y demás relativos de la Ley del Divorcio vigente en el Estado. Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil. Lic. Héctor Cabello González. Srío. Héctor Flores Herrera.— Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma en

virtud de ignorarse su actual domicilio.
 Chihuahua, Chih., diciembre 20 de 1954.
 El Secretario, HECTOR FLORES HERRERA.
 3368-104-1.

DIVORCIO

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Camargo, Estado de, Chihuahua.

SRA. LYGIA DE SA GERMANO DE CORREA.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Mario García de la Cadena en contra de usted, como apoderado de su esposo señor GUILLERMO CORREA CARCIA DALE recayó un auto que dice:

Cd. Camargo, Chih., a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Con el escrito y documentos que acompaño anexos téngase al señor Licenciado Mario García de la Cadena como mandatario jurídico especial de señor GUILLERMO CORREA GARCIA DALE.

Tómese razón en el Libro de Gobierno y en virtud de ignorarse el domicilio y paradero de la demandada emplácese por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezca a contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo y de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones se le harán en el tablero de avisos de este Juzgado. Oportunamente recíbase la información testimonial que ofrece. Notifíquese. Artículos 1o., 2o., 23, 27, y demás relativos de la Ley del Divorcio. Lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Camargo, Do yfé.

Lo que notifico a usted en esta forma en virtud de ignorarse su domicilio.

Cd. Camargo, Chih., diciembre 18 de 1954

El Secretario, MANUEL ALARCON REY

3352-104-1.

DIVORCIO

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Camargo, Estado de Chih.

SR. OLMIRO ILGENFRITZ.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Mario García de la



DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho
 de publicarse en este Periódico
 Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
 Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
 XXXIX

Registrado como Artículo de
 Segunda Clase con fecha 2
 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 5 de Enero de 1955

No. 2.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada con fecha 21 de Abril de 1954, de privación de derechos de once campesinos del poblado de Paso de San Antonio, del Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

TARIFAS para el cobro de los derechos que deben percibirse de acuerdo con las Leyes Fiscales del Estado en 1955, expedidas por el C. Lic. Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional del Estado. (Alcance al Periódico Oficial No. 1 del 1o. de Enero de 1955.)

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 166** expedido por el H. Congreso del Estado correspondiente a la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Balliza durante el ejercicio Fiscal de 1955.
- DECRETO No. 167** expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Coyame, durante el ejercicio fiscal de 1955.
- DECRETO No. 193** expedido por el H. Congreso Local por el cual se reforman los artículos 2553 y 2555 del Código Administrativo, vigente en el Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de PASO DE SAN ANTONIO, Municipio de Manuel Benavides, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Gabriel Domínguez, Cruz García, Ascensión Ibarra, Carlos Suchil, Eustolia A. Vda. de García, Higinio García, Jorge Ibarra, Cesáreo Jáquez, Manuel Montoya, Inés Ríos y Anacleto Soltero, y de sus res-

pectivos sucesores, por haber dejado de cultivar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 21 de febrero de 1951, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados ejidatarios y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Plutarco Gómez Rodríguez, Santos Ibarra González, Toribio Suchil García, Mercedes Granadas Baeza, Cecilio García Franco, Ramón Galindo Leyva, Dionisio Villa Ramírez, Ignacio Alvarado Ramírez, Reyes Ramírez Leyva, Librado Márquez Moreño e Isidro Carrillo González, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1953, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en el expediente: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus respectivos sucesores, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sra. General de Gobierno.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Enero de 1955.

No. 3

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de San Antonio de Sáenz del Municipio de Guerrero.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 172 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Valle de Zaragoza, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 188 expedido por el H. Congreso Local por el cual se modifican varios artículos del Código de Defensa Social y del de Procedimiento en la misma materia.

FE DE ERRATAS AL DECRETO NUM. 197 que aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1955 y el cual fué publicado el sábado 1o. del actual.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por segunda vez, por vecinos del poblado de SAN ANTONIO DE SAENZ, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 20 de Junio de 1945, vecinos del poblado de referencia solicitaron del Gobernador del Estado por segunda vez, ampliación de ejidos por no serles suficientes los terrenos que actualmente disfrutan, concedidos por dotación. Con dicha solicitud la Comisión Agraria Mixta inició la tramitación del expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 21 de Julio del mismo año, procediéndose de conformidad con las disposiciones agrarias vigentes, a la formación del censo general y agropecuario, diligencias que se llevó a cabo el 8 de Febrero de 1946, resultando según revisión hecha, 62 individuos con derecho a ejidos, los que en

unión de los ejidatarios poseen 612 cabezas de ganado mayor, ya descontados 64 individuos que corresponden a igual número que benefició la resolución presidencial detatoria respectiva. Una vez practicado el estudio de las firmas afectables, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 8 de Mayo de 1946 sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 10 del mismo mes y año dictó su mandamiento confirmativo, concediendo por concepto de ampliación de ejidos al poblado de SAN ANTONIO DE SAENZ, una superficie total de 1,249-44-00 Hs. de las que 624 Hs. serían de temporal y 625-44-00 Hs. de agostadero árido, tomadas como siguen de la fracción de la ex-hacienda de SAN ANTONIO DE SAENZ, propiedad de la señora Elisa S. Vda. de Chávez, 500 Hs. de temporal y de la fracción de la misma finca, perteneciente a la señora Adela G. de Rashburn, 124 Hs. de temporal y 625-44-00 Hs. de agostadero árido, destinadas las tierras de temporal para formar 52 parcelas, para 51 capacitados y la escolar. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 21 de Abril de 1947, estando conformes los beneficiados con la superficie concedida en provisional.

RESULTANDO SEGUNDO.—De los antecedentes consta que la resolución Presidencial de 23 de Agosto de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre del mismo año, y ejecutada en sus términos el 5 de Abril de 1940, se dotó al poblado de SAN ANTONIO DE SAENZ, con una superficie total de 1,600 Hs., de las que 200 Hs. son de riego, 120 Hs. de temporal y 1,280 Hs. de pastal, afectadas íntegramente a la finca de SAN ANTONIO DE SAENZ, para beneficiar a 64 capacitados, habiéndose expedido los certificados de derechos agrarios correspondientes y existiendo expediente de ejecución aprobado con fecha 24 de Abril de 1941; que también se dictó resolución presidencial con fecha 26 de Julio de 1944, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Marzo de 1945, negando la ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de que se trata, por considerar satisfechas las necesidades agrarias de los promoventes con los terrenos concedidos por dotación, desprendiéndose del informe del ingeniero comisionado que practicó la investigación con respecto a los terrenos del ejido, que éstos se encuentran explo-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 12 de Enero de 1955.

No. 4

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada con fecha 21 de abril del presente año, de privación de derechos de once campesinos del poblado de Palos Blancos y Monte Manqueño Municipio de Ojinaga de este Estado.

AUTORIZACION DEFINITIVA No. 18 que se ha expedido a favor del Sr. Peter S. Madison para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.

SOLICITUD de creación de nuevo centro de población agrícola formulada por campesinos carentes de tierras ejidales radicados en Cd. Delicias, Chih., que se denominará El Centenario, ubicado en el Mpio. de Delicias de este Estado.

SOLICITUD de creación de nuevo centro de población agrícola formulado por campesinos carentes de tierras ejidales radicados en "Lomas de Pérez" del Municipio de Delicias de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 69 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Matachic, correspondiente al año de 1953.

FINIQUITO No. 70 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Valle de Zaragoza, correspondiente al año de 1953.

DECRETO No. 175 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Janos, durante el ejercicio fiscal de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Vistos para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de PALOS BLANCOS Y MONTE MARQUEÑO, Municipio de

Ojinaga, del Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Anselmo Brito, José Martínez, Pedro S. Pando, Porfirio Riojas, Antonio Valenzuela, Armando Valenzuela, Valentín Urías, Esteban Zúñiga, Hermenegildo Estorga, Víctor Bustamante y Víctor Bustamante Jr. y de sus derechos y familiares, por haber dejado de cultivar personalmente sus parcelas durante mas de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 21 de octubre de 1951, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a las CC. Pedro Martínez Villa, Jesús Brito Cervantes, David Pando Z. Conrado Molinar Valles, Ramón Molina Brito, Cecilio Valenzuela Madrid, Epifanio Galindo Hernández, Florentino Pando Sánchez, Anastasio Almader Herrera, Enrique Madrid García y Agustín González Gardea, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares mas visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1953, emitió su dictámen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos y familiares, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por no haber trabajado personalmente sus parcelas durante mas de dos años consecutivos, que

comparezca a con-
te tres días que se
ante hábil al de la
cepto de que si no
drá por contestada
e admitirán promo-
del lugar del juicio
ada en este lugar
aciones, bajo aper-
aún las personales
del Juzgado. Notifi-
s Artículos 23, 28,
la Ley del Divor-
proveyó y firma el
ic. Héctor Cabello
tario que da fé-
cas.

en esta forma en
domicilio.
5 de 1955.
ORES HERRERA.
9-3-4.

ancia del Distrito
tado de Chih.
RIGUEZ DE CHA.

o. 5/54, corres-
Contencioso pro-
CHACON LOPEZ,
ra GLORIA ALMA
licitó un auto que

ua, a veinte de
cincuenta y cua-
documentos que
ELENO CHACON
divorcio Contri-
señora GLORIA
ese expediente y
no. Dése la inter-
Agente del Mi-
en el escrito de
to de la deman-
IGUEZ DE CHA.

Artículos 27 y 35
la deman-
n de dos edictos
dico Oficial del
de tres días des-
comparezca ante
manda de divor-
ñor Eleno Cha-
o verificarlo, se
negativo y no
fuera del lugar
ca por si o por
íquese. Lo pro-
Oscar Treviño
de este Distrito
actúa. Day fé.

P. Srta.— Rú-

en esta forma
o.
21 de 1954.
ALEZ PEREZ.
12-3-4.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sra. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Periódico de Segunda Clase con fecha 3 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Enero de 1955

SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO concediendo licencia al Sr. Ilaman Facio para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual por el término de un año.

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Ojo Caliente, Municipio de Guadalupe, D. B. de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado de Ojo Caliente, Mpio. de Guadalupe, D. B. de este Estado.

REGLAMENTO del funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales de este Municipio de Chihuahua.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 231-1-D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Lic. Manuel O'Reilly licencia hasta por un mes para separarse de sus funciones, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

FINIQUITOS Nos. 71, 72 y 73 expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Villa Matamoros, Ignacio Zaragoza y Villa López, correspondientes al año de 1953.

FINIQUITO No. 184 expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes al mes de Septiembre del año próximo pasado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

ACUERDO

Vista la solicitud del señor ILAMAN FACIO, y
CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y

sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día de hoy, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor Ilaman Facio para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Srto. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.— El Jefe del Departamento, LIC. NORBERTO PRIETO A.

78-6.

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDOS

Chihuahua, Chih., Enero 4 de 1955.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario Vigente a continuación se transcribe solicitud de dotación de ejidos elevar por los vecinos del poblado "OJO CALIENTE", del Municipio de Guadalupe, D. B., de este Estado.

Por el presente nos estamos permi-

en el Periódico Oficial...
No Reelección.
16 de 1954.
ING. SALVADOR
CARLOS CHAVEZ
3390-1-3-5.

MICIPAL
de

lo dispuesto por el
Municipal en vigor,
URILLO, con domicilio
de esta ciudad, ha
lencia Municipal, un
dice formal denuncia
icado en Calle 39a.
ro, Letra "C" No. 15
con superficie apro-
adrados, con las si-

icipal solicitado por
Municipal so-
al Lote, Terreno Mu

rá publicarse por
n el Periódico Ofi-
ior se hace del co-
a los fines del ex-

e
Reelección.
5 de 1954.
ING. SALVADOR
CARLOS CHAVEZ
3407-1-3-5.

PAL

dispuesto por los
Municipal vigen-
de público, por
se publicará por
Periódico Oficial
e se edita en la
a Sra. MARINE
la adjudicación
il ubicado en la
/ Frac. del Lote
e esta población
jientes:

ncio del Señor
da con lote "I",
ones Unidas; al
lanzana. Super-
s.

forma para los
tan, del Código

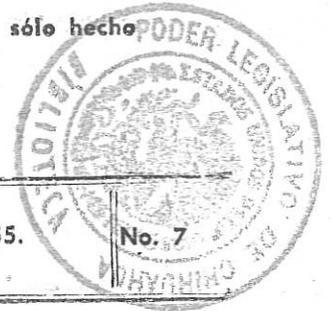
ELECCION.
re 21 de 1954.
OSARIO LUJAN
ERREZ HDEZ.
426-1-3-5.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sría. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Enero de 1955.

No. 7

SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 185 expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Matachic y Valle de Zaragoza, correspondientes al año de 1953.

DECRETO No. 186 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Delicias, para enajenar un lote de terreno Municipal, con superficie total de 640.84 metros cuadrados y cuyo producto se aplicará íntegro a la construcción del nuevo edificio para la Cárcel Municipal.

DECRETO No. 189 expedido por el H. Congreso Local por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Maguarichic, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 194 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Villa Matamoros, Ignacio Zaragoza y Villa López, correspondientes al año de 1953.

DECRETO No. 195 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes al mes de Septiembre del año en curso.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 185.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

TANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA.

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de MATACHIC y VALLE DE ZARAGOZA, correspondientes al año de 1953.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

D. P.— Prof. JOSE E. MEDRANO R.— D. S.— LIC. J. IGNACIO MANJARREZ.— D. S. J. GUADALUPE CABRERA.

Por tanto, mando se imprima, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 4 de enero de 1955.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno. LIC. ALBERTO RICO.

82-7.

DECRETO No. 194.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO.

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA.

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de VILLA MATAMOROS, IGNACIO ZARAGOZA Y VILLA LOPEZ, correspondientes al año de 1953.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

D. P.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— D. S. LIC. J. IGNACIO MANJARREZ.— D. S.— J. GUADALUPE CABRERA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

erá publicarse por el Periódico Oficial. Cuauhtémoc de este del conocimiento del presado Código. te
O REELECCION. ENRIQUE CHAVEZ REZ.
3438-2-4-6.
ICIPAL
te
o dispuesto por el micipal en vigor, el Z, con domicilio en esta ciudad, ha pre- a Municipal, un es- ce formal denuncia icado en calle Alda "N", No. 2 Sección erficie aproximada s, con las siguientes
do ; al Sur-Oeste, por Guadalupe M. no Municipal solici- or-Oeste, Sara Sán-
erá publicarse por en el Periódico Ofi- or se hace del cono- os fines del expresa-
INTE
e Reelección. mbre 17 de 1954 al. ING. SALVADOR E CARLOS CHAVEZ. 11-2-4-6.
ICIPAL
de
ih
o puesto por los digo Municipal vi- ento del público, por que se publicará en el Periódico Ofi- ldo que se edita en que el SR. RAMON judicación de un lote do en la Manzana o del Fondo Legal de tes y dimensiones si-
te "F", al Sur, linda con Ave. 20 de No- n Callejón. Midiendo 66.00 de fondo. esta forma para los se citan, del Código
nte
o Reelección. n., Dic. 27 de 1954 al, J. ROSARIO LU GUTIERREZ HDEZ. 3441-2-4-6.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sría. General de Gobierno.



ANO XXXIX

Registrado como Artículo 1.
Segunda Clase con fecha 1
de noviembre de 1921

Chihuahua, Miércoles 26 de Enero de 1955

No. 8.

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada con fecha 21 de Abril del presente año, de privación de derechos de quince campesinos del poblado de Riva Palacio Municipio del mismo nombre de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINQUITOS Nos. 1 y 2 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Nuevo Casas Grandes y Janos, correspondientes al año de 1953.

DECRETO No. 199 expedido por el H. Congreso del Estado para el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales Nuevo Casas Grandes y Janos, correspondientes al año de 1953.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de RIVA PALACIO, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua; y,

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el Juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Jesús Aguilar, Desiderio Baquera, Lucas Magallanes, Pablo Ortega, Ramón Aguilar, Manuel Fierro M., Luis Grajeda, José García, Refugio Salinas, Genaro Mejía, Esteban Mejía, Manuela Murga, Jesús Peña, Bernardo Peña y Francisco Rubio, y de sus herederos registrados, por haber dejado de cultivar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 26 de Febrero de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propues-

to para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Guadalupe Corral Chacón, Juan López Rivera, Natividad Bustamante Robles, Encarnación Ontiveros Rodríguez, Nicolás Palacios Cruz, Isabel Ortega Ruacho, Aureliano Luna Palacios, Ramón Cereceres Mejía, Carlos Loya Ortega, Pompaso Cereceres Márquez, Carmen Luján Ortiz, Heradillo Ortiz Cereceres, Mario Robles Pérez, Ramón Pérez Venzor y Raúl Bautista Marín respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 13 de octubre de 1953, emitió su dictamen en el sentido de este fallo y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos registrados al principio de esta resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los Arts. 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por no haber trabajado personalmente sus parcelas durante más de 2 años consecutivos, que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada, que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las parcelas abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoselos reconocido sus derechos

Segundo de lo Civ
— A. Prieto G.— Sa
Rúbricas".
de los bienes que se
marcada con el nú
nde del fundo lega
manzanas 71 y 72
, con una superficie
ia.
l público en deman

o 5 de 1955.
R ALMEIDA R.
74-5-7-9.

ICIPAL
de

22 de 1954.
o dispuesto por el
unicipal vigente, se
úblico por medio del
icará por tres veces
o Oficial del Estado
localidad, que JO.
denunciado el
ia 4 adición Occi-
por el Norte mide
te No. 2; por el Sur,
con Calle Manuel
19.83 metros y lin-
el Poniente mide
te No. 3.
n se hará da siete
a el Artículo 290 del
Inscrito bajo el No.
unicipales.
o Reección.
il, ING. PEDRO N.
CLEMENTE BOHO.
91-5-7-9.

ICIPAL
de

di' nio por el Ar-
tu. pal en vigor,
on domicilio en 43a.
presentado ante esta
scrito por medio del
sobre un lote de te-
amaniego y Priv. de
con superficie apro-
adrados, con las si-

ego; al Sur, Terreno
ia Herrera; al Este,
a.; al Oeste, Terreno
io Montaña.
erá publicarse por
el Periódico Oficial
hace del conocimien
s del expresado Co-

te.
o Reección.
mbre 16 de 1954.
il, ING. SALVADOR
E CARLOS CHAVEZ
71-5-7-9.



eriodico Oficial y
 te.
 lo Reelección.
 sto 31 de 1954.
 al, ING. SALVADOR
 SE CARLOS CHAVEZ
 94-6-8-10.

MICIPAL
 de
 h.
 lo dispuesto por lo
 go Municipal vigen-
 to del público, por
 que se publicará por
 el Periódico Oficial
 que se edita en la
 la señora CELIA S.
 la adjudicación de
 ubicado en la Man-
 Plano del Fundo Le
 los límites y dimen-
 nuncio de Hdefonso
 r, lnda con Calle
 nd on Francisco I.
 Callejón de la Man-
 os de frente por
 esta forma para los
 se citan, del Código

ite.
 o Reelección.
 eneró 5 de 1955.
 ROSARIO LUJAN L.
 EZ HDEZ.
 53-6-8-10.

MICIPAL
 le
 dispuesto por el Ar-
 nicipal en vigor, la
 CHF7, con domicilio
 si udad, ha pre-
 a Municipal, un es-
 ce formal denuncia
 bicado en la Calle
 ce de León de esta
 ximada de 686.16
 siguientes colindan-

icipal solicitado por
 sur, Terreno Municipa-
 lía C. de Caraveo;
 Oeste, calle 13a.

erá publicarse por
 o anterior se hace
 , para los fines del
 iódico Oficial y en

Reelección.
 2 de 1954.
 , ING. SALVADOR
 CARLOS CHAVEZ.
 132-6-8-10.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico
 Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
 Responsable: La Srta. General de Gobierno.



AÑO XXXIX Registrado en el Artículo de Segunda Clase con fecha 2 da noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 29 de Enero de 1955. No. 2

SUMARIO
GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL, en el expediente relativo a la nueva adjudicación de nueve parcelas vacantes a favor de igual número de campesinos del poblado de Polvorillas, Mpio. de Ojinaga, de este Estado.
DECLARACION de propiedad nacional de las aguas de la mina San Pascual de Adargas, en Villa López, Chih.

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaran los vecinos del poblado "Acebuche" del Municipio de Guadalupe D. B. de esta Entidad Federativa.
NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos con el poblado Acebuche, del Mpio. de Guadalupe, D. B. de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

DEPARTAMENTO AGRARIO.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de POLVORILLAS, Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Serapio Aguilar H., Domingo Leyva, Victoriano Leyva, Manuel Machuca, José Ramírez, Teodoro Villalobos, Jesús Villalobos, Salvador Arras Villalobos, Zeferino Rodríguez y Gumersindo Villalobos, y de sus respectivos sucesores, por haber dejado de cultivar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 4 de agosto de

1951, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuestos para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. José Mora Arras, Nicandro Ontiveros Ramos, Baldomero Ramírez Machuca, Epigenio Leyva Muchuca, Tiburcio Rey Anaya, Policarpo López López, Eliseo Martínez Luján Ramón Vázquez Soto y Crescencio Pillado Holguín. En el mismo acto se solicitó que la parcela que perteneció a Gumersindo Villalobos, fuera declarada legalmente vacante.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificandos según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1953, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDRANDO PRIMERO. El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en el expediente que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos y familiares han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarles de sus derechos Agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondiente.

CONSIDRANDO SEGUNDO.— Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que obran agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las parcelas abando-

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Febrero de 1955.

No. 10

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO por el que se cede gratuitamente a la ciudad de Ojinaga, Chih., una superficie de 301.63-02 hectáreas de terrenos nacionales, colindantes para ampliar su Fondo Legal.

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del arroyo Aranzazú o Encinas, en Namiquipa, Chih.

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas de la mina La Venturosa, en Namiquipa, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al Sr. Fernando Acosta para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO por el que se cede gratuitamente a la Ciudad de Ojinaga, Chih., una superficie de 301.63-02 hectáreas de terrenos nacionales, colindantes para ampliar su Fondo Legal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO.—Que la ciudad de Ojinaga de Chihuahua ha solicitado para ampliación del Fondo Legal de la ciudad de Ojinaga, 301-62-02 hectáreas de terrenos nacionales colindantes.

CONSIDERANDO.—Que la ciudad de Ojinaga, puerto fronterizo y cabecera Municipal de su nombre, debido al creciente volumen de sus actividades industriales, agrícolas y ganaderas ha logrado un aumento considerable en su población que sin duda continuará mejorando en el futuro.

CONSIDERANDO.—Que en las circunstan-

cias indicadas se justifica la ampliación solicitada, siendo facultad del Ejecutivo de la Unión acordar la cesión gratuita de terrenos para Fondos Legales de las poblaciones en los términos de los artículos 36 y 37 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías en vigor, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—El Ejecutivo de la Unión, con fundamento en los preceptos legales antes mencionados, cede gratuitamente a la ciudad de Ojinaga, Municipio de su nombre, Estado de Chihuahua, 301-63-02 hectáreas, para ampliar el Fondo Legal de la misma, superficie que se tomará de los terrenos nacionales colindantes.

SEGUNDO.—El Gobierno del Estado de Chihuahua, a su costa, propondrá el perito que estime conveniente para practicar el deslinde y mensura del terreno de que se trata y elaborar el proyecto de planeación y ampliación de la ciudad, en forma armónica y teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras de la referida ciudad.

TERCERO.—Dentro del plazo que al efecto fije la Secretaría de Agricultura y Ganadería al perito que sea designado, ejecutará el deslinde y presentará el plano definitivo, debidamente aprobado por el C. Gobernador del Estado y el C. Presidente Municipal del lugar.

CUARTO.—Satisfechos los requisitos apuntados se expedirá el título de propiedad a favor de la ciudad Ojinaga, respecto de los terrenos a que se contrae este acuerdo.

QUINTO.—La Secretaría de Agricultura y Ganadería formulará el Reglamento al que deberá sujetarse la distribución de los lotes en que se fraccione el Fondo Legal que se amplía, cuidando de establecer plazas, calles y lotes de terreno con la amplitud necesaria, atenta la índole y crecimiento de las poblaciones fronterizas, así como las extensiones necesarias para los servicios públicos y de uso común, es decir, para mercados, rastro, escuelas, parques, oficinas municipales, federales, etc.

SEXTO.—El Gobierno del Estado hará las adjudicaciones de lotes a título oneroso y al precio más bajo posible, teniendo en cuenta el propósito de beneficiar a los habitantes económicamente débiles y que carezcan de casas habitación.

SEPTIMO.—La aplicación del Reglamento a

a del señor José... ciones respectivas... ina del Registro... ste Distrito y las que... 111, 113 y 114 del... n fundamento en los... 53 y 257 del Código... e admite la deman... n derecho y con las... ña, córrase traslado... entro del término de... a que se entabla en... de no hacerlo se le... ivamente de los he... dejare de contestar... ncilio del demand... Arts. 125, 126 del... Civiles, emplácese al... edictos que se publi... días en el Periódico... ciano, que se edita... fijarse un tanto del... ste Juzgado. Se au... azamiento hasta por... al demandado que... ar el procedimiento... que de no ve... so sin que se le ad... nieren de fuera del... eriores notificaciones... dan, se le harán por... ta del Juzgado mien... o por medio de apo... acordó y firma el C... roca, Juez Primero, de... Day fé. F. Romero F.

usted en esta forma... siguientes... o 4 de 1955... O SILVA... 61-5-7-9.

MUNICIPAL de

de 1954.

o supuesto por el... municipal vigente, se... úblico por medio del... licará por tres veces... o Oficial del Estado... alidad, que el C. El... nunciado el lote No... Occidental del fun... mide 33.52 metros y... el Sur, mide 33.52... (IV), por el. Oriente... con Callejón que di... Poniente mide 19.83... ús Escobar.

ón se hará de siete... a el Artículo 290 del... Inscrito bajo el No... Municipales.

o Reelección. l Sup. en Funciones, Secretario, LIC. CLE-

58-5-7-9.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sra. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 5 de Febrero de 1955.

No. 11

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Nuevo Miñaca, del Mpio. de Guerrero, de este Estado.

ACUERDO que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Empleados de la Aduana Fronteriza de Palomas, Chih. S. C. L.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 191 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Valle del Rosario, durante el año de 1955.

DECRETO No. 230 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual clausura su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de NUEVO MIÑACA, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 9 de junio de 1946, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación el 30 de abril de 1947. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 10 de agosto de 1946 arrojando un total de 35 capacitados en materia agraria, anotándose además 70 cabezas de ganado mayor; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización

de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 20 de junio de 1947 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 18 de julio del propio año dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes 720 Hs. de temporal y agostadero susceptible de cultivo, y 2,280 Hs. de agostadero en terrenos áridos, que hacen un total de 3,000 Hs., que se tomaron de terrenos pertenecientes al Fisco Federal. La posesión provisional se ejecutó sin incidentes el 31 de agosto de 1948.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan preferentemente afectables terrenos propiedad de la Nación; y que rectificada la documentación censal son 37 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se expresan: 1.—Refugio Contreras, 2.—Concepción Pérez, 3.—Isidro Chacón, 4.—Isidro Varela, 5.—José Pérez, 6.—Rito Chacón, 7.—Manuel Córdoba, 8.—Ramón Córdoba, 9.—Blas Córdoba, 10.—Reyes Córdoba, 11.—Roberto Mendoza, 12.—Francisco Urquides, 13.—José Chacón, 14.—Manuel Tarango, 15.—Refugio Tarango, 16.—Alejandro Estrada, 17.—Jesús Orozco, 18.—Ignacio Rodríguez, 19.—Alfredo Chacón, 20.—Pedro Rodríguez, 21.—Joaquín Márquez, 22.—José Antillón, 23.—Patricio Bermúdez O., 24.—Crisóforo Soto, 25.—Salvador Olivas, 26.—Jesús Valdez, 27.—Refugio González, 28.—Isabel Parra, 29.—Isidro Rodríguez, 30.—Reyes Gómez, 31.—José Delgado, 32.—Enrique Caballero, 33.—Rubén Aranda, 34.—Luis Soto, 35.—José Aranda, 36.—José Sandoval y 37.—Jesús Manuel Sandoval.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en el 37 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho núcleo en ninguno de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley agraria vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a

para los fines del

ente.
No Reelección.
v. 15 de 1954.
pal, ING. SALVADOR
OSE CARLOS CHAVEZ
125-6-8-10.

MUNICIPAL
l de

o dispuesto por el A.
municipal en vigor, la
NCHÉZ, con domicilio
esta ciudad, ha pre-
ncia Municipal, un es-
hace formal denuncia
ubicado en la Calle
once de León de este
proximada de 684, 16
s siguientes colindan:

municipal solicitado por
il Sr. Terreno Municipi-
osl. C. de Caraveo
al Oeste, calle 13a.

berá publicarse por
s. Lo anterior se hace
ico, para los fines del
Periódico Oficial y en

ente.
No Reelección.
pt. 2 de 1954.
pal, ING. SALVADOR
OSE CARLOS CHAVEZ
132-6-8-10.

MUNICIPAL
l de
nih.

lo dispuesto por la
dicio Municipal vigen-
en del público, por
que se publicará por
el Periódico Oficial
lo que se edita en la
re la señora CELIA S.
do la adjudicación de
al ubicado en la Man-
el Plano del Fundo le
n los límites y dimen-

denuncio de Ildelfonso
jur, linda con Calle
linda con Francisco L.
n Callejón de la Man-
stros de frente por

esta forma para los
e se citan, del Código

ente.
No Reelección.
enero 5 de 1955.
ROSARIO LUJAN L.
REZ HDEZ.
53-6-8-10.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sría. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de Febrero de 1955.

No. 12

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Pichachic, Mpio. de Guerrero del Estado de Chihuahua.

SOLICITUD DE CONCESION del C. Jesús Franco Loya, para utilizar en riego, aguas del Río Huejotitán, en jurisdicción del Municipio de Huejotitán, de esta Entidad.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 204, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de PICHACHIC Municipio de Guerrero del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 10 de noviembre de 1941, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador de su estado ampliación del ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 29 de noviembre del mismo año. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 20 de noviembre de 1942 arrojando un total de 54 capacitados en materia agraria, anotándose además 168 cabezas de ganado mayor; así mismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los

trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 6 de noviembre de 1944 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 13 del propio mes dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una extensión total de 4,000 Hs. de agostadero en terrenos áridos, que deberían tomarse de terrenos pertenecientes a la Nación. La posesión provisional se ejecutó en forma parcial, en virtud de que únicamente se entregaron 2,466-78-89 Hs. en atención a que el resto de los terrenos se encuentran muy alejados del núcleo solicitante, y en poder del ejido definitivo de Ciénega del Táscate y Sehuerachic, el 11 de noviembre de 1946.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución definitiva de fecha 26 de agosto de 1920 se dotó al poblado de Pichachic y sus Anexos con una superficie total de 817-22 Hs. habiéndosele reconocido al poblado una extensión de 1,755-61 Hs. que venía poseyendo en forma quieta, pacífica y pública; que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables los predios denominados Los Tanques, El Nogal, y otros terrenos más cuyos propietarios se ignoran pero parece ser que pertenecen al Gobierno Federal; y que rectificadas la documentación censal resultaron 22 ejidatarios que carecen de tierras que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se expresan: 1.—Francisco Larguero, 2.—Agustín Larguero, 3.—Arturo Rascón, 4.—Angel Rascón, 5.—Simón Rascón, 6.—Abelardo Rascón, 7.—Heraclio Larguero, 8.—Hortencio Larguero, 9.—Roberto González, 10.—Toribio Romero, 11.—José Martínez, 12.—Angel Ortega, 13.—Andrés Banda, 14.—Wenceslao Larguero, 15.—Elisandro Larguero, 16.—Ramón Enríquez, 17.—Refugio Enríquez, 18.—José González Jr., 19.—Amado González, 20.—Ignacio González, 21.—José Martínez Jr. y 22.—Feliciano Oaxaca.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo de población solicitante para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 22 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas; y que el ejido se encuentra total y eficientemente apro-

cinco días ocurra al...
iones que tuviere, y
señor Juan Chávez
s. Con fundamento
125 del Código de
ordó y firma el C.
el Distrito Morelos.
Luján O. Rúbricas.
usted en esta for
ordenado en el auto

Luján O.
167-7-9-11.

CIPAL
le

lo dispuesto por el
Municipal en vigor
lilio en Aliende Na.
resentada ante esta
crito por medio del
sobre un lote de
Samaniego y 37a.
icie aproximada de
la quientes colin-

icipal; al Sur, Calle
Municipal Solicitado
ste, Calle 37a.

erá publicarse por
en el Periódico Ofi-
se hace del conoci-
s fines del expresa-

NTE
o Reelección
mbre 16 de 1954.
al ING. SALVADOR
E CARLOS CHAVEZ
255-9-11-13.

CIPAL
de

lo dispuesto por el
Municipal en vigor
n domicilio en Inte-
de esta ciudad, ha-
encia Municipal, un
ace formal denuncia
bicado en Ave. Pa-
J. Calvo de esta ciu-
rada de 640 metros
es colindancias:
sitado por Julio Ro-
pal; al Este, Ave. Pa-
citado por Juan Bus

erá publicarse por
en el Periódico Ofi-
r se hace del conoci-
s fines del expresa-

te.
o Reelección.
mbre 16 de 1954.
al ING. SALVADOR
E CARLOS CHAVEZ
245-9-11-13.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Srta. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 12 de Febrero de 1955

No. 13

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 16 de junio de 1954, de privación de derechos del ejidatario Patricio Olivas, del poblado de "Salbarcar Juárez" Municipio de Juárez de este Estado.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 16 de junio de 1954, de privación de derechos de 29 campesinos del poblado de "Aldama" Municipio del mismo nombre, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 212, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Nonoava, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 225, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, para enajenar un Lote de terreno Municipal, con superficie de 160 hectáreas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

VISTOS para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos al ejidatario Patricio Olivas y la nueva adjudicación de la parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General que abandonó, al C. Federico Bernal Luévano, en el poblado de rez, del estado de Chihuahua; y

SALBARCAR JUAREZ Municipio de Ciudad Juárez

RESULTANDO PRIMERO:— Consta en el expediente que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra del ejidatario Patricio Olivas, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante mas de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 4 de noviembre de 1951, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos al mencionado ejidatario y propuesto para adjudicar la unidad de dotación

abandonada, a su heredero preferente, Federico Bernal Luévano.

RESULTANDO SEGUNDO.— El ejidatario sujeto al presente juicio privativo, fué oportunamente notificado según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares mas visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa, fue turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiéndose comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1953 emitió su dictámen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO. El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por constancias que obran en antecedentes que el ejidatario Patricio Olivas, a cuyo nombre se expidió el certificado de derechos agrarios 28408, ha incurrido en la causa de privación de derechos a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento citado, por haber dejado de trabajar personalmente, durante mas de dos años consecutivos, la unidad de dotación que tenía asignada en el ejido del poblado de que se trata; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedó oportunamente notificado el campesino sujeto a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto es procedente privarlo de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del certificado expedido a su nombre.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— El nuevo adjudicatario propuesto, Federico Bernal Luévano, según constancias que corren agregadas al expediente, se ha hecho cargo del cultivo de la parcela abandonada por Patricio Olivas, de quien es heredero preferente y la viene trabajando personalmente desde la fecha de su abandono, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y con lo establecido por el artículo 162 de la misma ley procede decretar en su favor la nueva adjudicación.

ces de siete en
eyó y firma el
Juez Tercero de
fé. Héctor Cab
ra. Srío. Rúbrica
en la presente for
domicilio.
3 1955.
LORES HERRERA
299-10-12.

ON
vo Casas Grandes

luez Menor de esta
fecha treinta y uno
tuvo por radicadas
omovidas por el ca
del bien inmueble
be. Un terreno ubi
rpe de este Muni
-75 hectáreas, com
alizándose la prime
Norte, linda con pro
án: al Sur, con pro
a re, con vía del
xico, y al Oeste, con
nda fracción que lin
del señor Severo Lu
de Guillermo Luján,
uz López y al Oeste,
uso se diera amplia
r medio de notifica
Periódico Oficial del

en esta forma, para
entes.
febrero 1o. de 1955.
slis M.
369-12.

MICIPAL
de

lo dispuesto por el
Municipal en vigor,
a cilio en Ave. V.
a ciudad, ha presen
Municipal un escrito
ormal denuncia sobre
en Calles P. de León
' Serie D' Cuadra No.
uperficie aproximada
idos, con las siguién

l. por Evangelina M.
Urueta; al Este; Ca
Sol. por Guadalupe

berá publicarse por
en el Periódico Ofi
rior se hace del co
ara los fines del ex

ente
No Reelección.
iembre 9 de 1954.
cal, ING. SALVADOR
SE CARLOS CHAVEZ
205-8-10-12.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

ARO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 16 de Febrero de 1955

No. 14

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL, de fecha 16 de junio de 1954, de privación de derechos de 3 campesinos del poblado de "Sapién" Municipio de H. del Parral, de esta Entidad.

RESOLUCION sobre permuta de terrenos ejidales del poblado Villa Aldama, o Aldama, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por particulares pertenecientes al Sr. Dr. Elco García.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO dictado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se expropián del condominio conocido con el nombre de "Colonia Laguna de Bustillos", o en su caso de sus propietarios individuales, 94-39 Hs. enclavadas entre los linderos de las siguientes propiedades particulares: "Celulosa de Chihuahua", S. A.; "Ejido de Fabella"; el vaso interior denominado Laguna de Bustillos; y "Colonia Anáhuac" (Ejido del mismo nombre, antes Colonia Gardea) del Mpio. de Cuauhtémoc.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 205 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de H. del Parral, durante el ejercicio fiscal de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de "Zapién" Municipio de Hidalgo del Parral, del Estado de Chihuahua; y

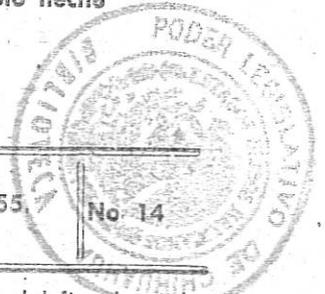
RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de dere-

chos en contra de los sucesores del finado ejidatario José Torresdey Bejarano, de los ejidatarios Ramón Balbuena Sáenz, Apolinar Holguín Méndez, y Merced Torres Salcido, y de los herederos de los dos últimos por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante mas de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 17 de septiembre de 1952 habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Saturnino Torresdey Manriquez, Dolores Cano de Balbuena, Ramón Holguín Méndez e Isidro Balbuena Sáenz, respectivamente, en la inteligencia de que Saturnino Torresdey Manriquez, aunque no figura como heredero registrado del finado José Torresdey Bejarano, es hijo de éste, y la señora Dolores Cano de Balbuena, es heredera preferente de Ramón Balbuena Sáenz.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares mas visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa, fue turnada a la Dirección de derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1953, emitió su dictámen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio provativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario José Torresdey Bejarano, a cuyo nombre se expidió el certificado de derechos agrarios número 474999, falleció; que los ejidatarios Ramón Balbuena Sáenz, Apolinar Holguín Méndez y Merced Torres Salcido y los herederos de los dos últimos, así como los sucesores registrados del finado José Torresdey Bejarano, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 159



eno número cinco
3, de la Colonia In
la que se encuentre
actualmente con el
J. Escudero con las
eros: Por el frente m
inda con calle Escudero
mide 25.00 veinticin
Colonia hoy Aguas Co
izquierdo mide 25.00
da con lote número 11
por la espalda mide
da con el lote número
a. TERCERO.—Cancele
a a nombre de Jesu
el Registro Público de l
to, bajo el número 14
es del libro ochenta y
nera de fecha doce de
s veintitrés. CUARTO.
illo, una vez que caus
del propio Registro Pú
e este Distrito, remitién
certificada de esta reso
or y una vez hecho esto
al señor Gabriel Manri
ie el presente sentenci
or dos veces consecuti
s en el Periódico Oficia
ninado TRIBUNA que se
mo lo previene la ley,
sí definitivamente juza
na el C. Lic. Héctor Ca
cero de lo Civil del Dis
éctor Cabello González
io. Rúbricas.
sted en la presente for
su domicilio, y para
antes.
2 febrero de 1955.
OR FLORES HERRERA.
341-11-13.

MUNICIPAL
al de
joso 11 de 1954.
lo dispuesto por el
nicipal vigente, se hace
lico por medio del pre
tará por tres veces con
Oficial del Estado y en
lidad, que la Srta. MA
QUEZADA ha denuncia
inzana 209 adición Oc
que por el Norte, mide
n Calle Siete; por Sur
la con Lote No. 5; por
retros y linda con Te
l Poniente mide 19.82
Plomo.
ción se hará de siete
ana el Artículo 290 de
or. Inscrito bajo el No.
Municipales.
No Reelección.
pal, ING. PEDRO N
CLEMENTE BOLIO.
240-9-11-13.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
 Responsable: La Srta. General de Gobierno.



ANO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 19 de Febrero de 1955.

No. 15

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado Riva Palacio, Mpio. del mismo nombre, Estado de Chihuahua.

RESOLUCION Presidencial, dictada con fecha 21 de abril del presente año de privación de derechos de 22 campesinos del poblado de Praxedis G. Guerrero, Mpio. del mismo nombre de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO dictado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se expropián del condominio conocido con el nombre de "Colonia Laguna de Bustillos", o en su caso de sus propietarios individuales, 94-39 Hs. enclavadas entre los linderos de las siguientes propiedades particulares: "Celulosa de Chihuahua, S. A.", "Ejido de Fabela"; el vaso interior denominado Laguna de Bustillos; y "Colonia Anáhuac", (Ejido del mismo nombre, antes Colonia Gardía) del Mpio. de Cuauhtémoc).

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 159 expedido por la H. Leg. Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Allende, durante el próximo año de 1955.

DECRETO No. 161 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Carichic, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 162 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Praxedis G. Guerrero, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 203 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Juárez, durante el ejercicio fiscal del pre-

sente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado Riva Palacio, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México. Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de Riva Palacio, Municipio de su nombre, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente que el comisionado por las autoridades agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los herederos Cosme Cerecerez, heredero preferente del extinto campesino Toribio Cerecerez, titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios 205487, en virtud de poseer el certificado 205538 Oscar Luis Sandoval, heredero preferente del extinto Angel Sandoval, titular del certificado 205516, en vista de haberse desavecinado del poblado desde el año de 1941; Felipe Cruz, único heredero de la extinta Rosario D. Vda. de Cruz, titular del certificado 205549, en virtud de poseer el 205547; y María Arias, heredera en segundo lugar del extinto Santos Robles, titular que fuera del certificado número 205636, en vista de haber contraído matrimonio con el titular del certificado 205599, Isidro González; por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 13 de febrero de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados herederos y propuesto para adjudicar dichas unidades de dotación a los CC. Alfonso Cerecerez Anchondo, Enrique Robles Villa, Refugio Aguilar, Justa Cruz y José de la Luz González, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los herederos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de

Plan Alemán. Mi-
 ñe por 66.00 de
 a forma para los
 citan, del Código
 Reelección.
 1ero 29 de 1955.
 OSARIO LUJAN, E
 REZ H.
 375-12-14-16.
 IPAL
 o dispuesto por el
 nicipal en vigor
 , con domicilio en
 iudad, ha presen-
 nicipal, un escrito
 ial denuncio sobre
 Esq. de Calles Car
 etra A., Sección I,
 e aproximada de
 con las siguientes
 Su., Denuncio de
 le Carlos Fuero; al
 nazán.
 rá publicarse por
 el Periódico Ofi-
 se hace del conoci-
 fines del expresa-
 E
 Reelección
 bre 13 de 1954.
 ING. SALVADOR
 CARLOS CHAVEZ
 267-10-12-14.
 IPAL
 o dispuesto por el
 ur al en vigor
 domicilio en Calle
 iudad, ha presenta-
 nicipal un escrito
 ial denuncio sobre
 calle J. Eligio Mu-
 d. con superficie
 ta Cd., con superfi-
 metros cuadrados
 15:
 pal; al Sur, Terre-
 a.; al Oeste Terre-
 rá publicarse por
 el Periódico Ofi-
 se hace del conoci-
 fines del expresa-
 E
 Reelección
 e 27 de 1954.
 ING. SALVADOR
 CARLOS CHAVEZ
 311-12-14-16.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico
 Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
 Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Febrero de 1955.

No. 16

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

DECLARATORIA DE NECESIDADES para el Otorgamiento de Concesiones de Autotransportes.

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada con fecha 24 de Marzo de 1954 de privación de derechos de 17 campesinos del poblado de "Los Altares" del Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.

RESOLUCION sobre ampliación de ejidos al poblado Chorreras, de Aldama, Chih.

RESOLUCION sobre ampliación de ejidos al poblado San Lucas, de Rosales, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador cancelando licencia concedida al Sr. Jesús María Rodríguez para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

ACUERDO del C. Gobernador, concediendo licencia al Sr. Jesús Ma. Rodríguez para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista por el término de un año.

ACUERDO del C. Gobernador cancelando licencia concedida al Sr. Mateo M. Gurrola para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "El Taraicito" del

Mpio. de S. Francisco del Oro de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de predios colindantes con el poblado de "El Taraicito" del Mpio. de San Francisco del Oro de este Estado.

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de PINALEJO, Mpio. de Balleza de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 232-2-D.P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Lic. Manuel O'Reilly, licencia hasta por un mes, para separarse de sus funciones como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

DECRETO No. 227, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para donar en favor del Gobierno del Estado, la Cuadra comprendida por las calles Melchor Guaspe, Meoqui, 20a. y 22a. Letra M., No. 16 Sección C., ubicada en el Fraccionamiento de la Colonia Dale de esta población, como cooperación del Municipio y a fin de que se construya en ella la "Casa del Campesino".

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
 DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
 OFICINA DE PLANIFICACION.
 1955

DECLARATORIA DE NECESIDADES

PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE AUTOTRANSPORTES.

De acuerdo con las facultades que para el Cuerpo Técnico adscrito al Departamento de Tránsito y Policía Federal de Caminos señala el Artículo 162 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y con fundamento en el 160 de la misma, así como en los artículos 6, 8, 9, 15, 16, 17 y demás relativos de su Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos y sin perjuicios de la facultad que concede el artículo 24 del propio Reglamento, hechos los estudios del caso y formulados los dictámenes inherentes a las condiciones en que operan los servicios públicos de

metros; al Oes-

niento del Públi-
cales consiguien-

REELECCION
de 1955.
AMBROSIO BEN-
RIVERA R.
16-11-13-15.

PAL

dispuesto por el
al en vigor, el Sr.
 domicilio perfecta-
presentado a esta
to en el que hace
eno Municipal con
guientes:

alle sin nombre y
inda con calle sin
il Este, colinda con
00 metros; al Oes-
ré mide 100 me-

á publicarse en el
en El Heraldo por
o que se hace del
a los fines del men-

e.
o Reelección.
de 1955.
Juan D. Eguiarte.

508-15-17-19.

ICIPAL
de

dispuesto por el ar-
cipal en vigor, el se-
icilio conocido
presentado ante esta
scrito por medio del
de un terreno Muni-
lindancias siguientes:
no municipal y calle
10 metros, al Sur, co-
/ mide 100.00 metros
mide los mismos 100,
da con terreno muni-
etros.

berá publicarse por
en el Periódico Oficial
y Tribuna que se edi-
uahua, lo anterior se
l público para los fi-

ENTE
NO REELECCION
nero 19 de 1955.
al, JUAN D. EGUIARTE
RDENAS.
507-15-17-19.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico
 Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
 Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Febrero de 1955.

No. 17

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 21 de abril del año próximo pasado de privación de derechos de cinco campesinos del poblado de El Peñok, del Municipio de Valle de Zaragoza, de este Estado.

ACUERDO sobre inafectabilidad de los Lotes 32, 38, 39, 40, 41, 30 y 34 de la ex-hacienda El Consuelo en Meoqui, Chih.

SOLICITUD del C. Martín Leyva Alvarado, para utilizar en riego aguas del arroyo La Ciénega, en jurisdicción del Municipio de Guerrero de esta Entidad Federativa.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 211, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Villa Ahumada, durante el presente año.

DECRETO No. 220, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Aldama, durante el presente año.

DECRETO No. 209, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, durante el ejercicio fiscal de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Vistos para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos a cinco ejidatarios y la nueva adjudicación de las parcelas que abandonaron, a otros tantos campesinos, en el poblado de EL PEÑOK, Municipio de Valle de Zaragoza, del Estado de Chihuahua, y
RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente que el comisionado por las Autorida-

des Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Manuel Martínez, Octavio Quintana, Joaquín Castillo, Francisco Portillo y Trinidad Quintana los sucesores de los tres últimos y el heredero preferente del segundo, por haber dejado de cultivar personalmente sus parcelas durante mas de dos años consecutivos, convoca a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica la cual tuvo verificativo el 15 de abril de 1953 habiendose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados ejidatarios y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los campesinos Manuela Campos de Martínez, Esperanza Moreno Balbuena, Marcos Chacón Baca, Antonio Mendoza Chávez y Manuel Campos Flores, respectivamente, en la inteligencia de que los dos primeros, aun en su orden sucesores preferente y segundo, de los ejidatarios Manuel Martínez y Octavio Quintana arriba citados.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados segun avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del Lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa fue turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 1953, emitió su dictámen en el sentido de este fallo.

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiendose aprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los herederos de los mismos que allí se indican han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante mas de dos años consecutivos que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada y quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio y que final-

Terreno M...
 Rodríguez.
 publicarse...
 terior se ha...
 a los fines del...
 elección.
 de 1955.
 ING. SALVADOR
 CARLOS CHAVEZ
 432-14-16-18.
 AL
 dispuesto por el
 icipal en vigor
 NEZ, con domi...
 9 de esta ciudad.
 lencia Municipal.
 hace formal de...
 ubicado en la ca...
 olás Bravo, Letra
 judad, con super...
 netros cuadrados.
 pal solicitado por
 Municipal, solid...
 te, Calle Cuarenta
 43a.
 ra publicarse por
 el Periódico Ofi...
 se hace del conoci...
 fines del expresa...
 TE
 Reelección
 28 de 1955.
 L. ING. SALVADOR
 E. CARLOS CHAVEZ
 432-14-16-18.
 CIPAL
 de
 dispuesto por el
 Municipal en vigor
 domicilio en 35a. y
 presentado ante esta
 escrito por medio del
 sobre un lote de te...
 e 37a. y 39a. y Ponce
 sección I de esta ciu...
 mada de 481.24 me...
 uientes colindancias:
 nicipal solicitado por
 Calle Ponce de León
 solicitado por Antonia
 de 37a. y 39a.
 eberá publicarse por
 Lo anterior se hace del
 para los fines del ex...
 IENTE
 No Reelección
 brero 4 de 1955.
 ipal ING. SALVADOR
 OSE CARLOS CHAVEZ
 439-14-16-18.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Srta. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Marzo de 1955.

No. 18

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 221, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de In-

gresos que deberá regir en el Municipio de Casas Grandes, durante el presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

DECRETO N° 221.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERAN REGIR EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1955.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1955, a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES, Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS.—Este capítulo lo constituyen los impuestos siguientes: Cabalets, bailes de especulación, venta de reglamentos, diversiones públicas, lotería y juegos permitidos por la Ley, los cuales se sujetan a la siguiente tarifa:

BAILES:	
De especulación, sin venta de cerveza y licores.....	\$ 5.00 a \$ 500.00
De especulación con venta de cerveza y licores.....	\$ 5.00 a \$ 500.00
Bailes particulares.....	" 5.00 " " 25.00
Gallos y Serenatas por hora.....	" 1.00 " " 5.00
DIVERSIONES PUBLICAS:	
Circos sobre entrada bruta.....	10% al 15%
Teniendo en cuenta que deberán pagar además de este impuesto, los derechos de piso correspondiente, cuando ocupan sitios públicos, por cada función.....	10.00 " " 50.00
CINEMATOGRAFOS:	
En boletos de \$0.50.....	3% al 4%
En boletos de \$0.50 a \$1.00.....	4% al 6%
En boletos de \$1.00 en adelante.....	6% al 8%
LOTerias Y RIFAS:	
Sobre valor boletos vendidos.....	1% al 10%
JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY.	
Quedarán sujetos a subasta pública previa licencia de la Presidencia.	

ARTICULO TERCERO.—DERECHOS.—En este concepto se considerarán los ingresos procedentes de: sacrificio de ganado, mercados, piso, certificados, legalización de firmas, registros y revalidación de fierros, marcas, señales, y licencias en general, conforme a las cuotas que se especifican a continuación:

SACRIFICIO DE GANADO:	
Vacuno grande.....	" 16.00
Vacuno chico.....	" 10.00
Ovino.....	" 4.00
Caprino.....	" 3.00
Porcino grande.....	" 8.00
Porcino chico.....	" 4.00

en el Periódico...
 No Reelección.
 o 28 de 1955.
 ING. SALVADOR...
 SE CARLOS CHAVEZ...
 423-13-15-17.

MUNICIPAL...
 de...
 h...
 lo dispuesto por los...
 Código Municipal...
 ento del público, por...
 que se publicará por...
 el Periódico Oficial...
 o que se edita en la...
 e la señora JACOBA...
 titado la adjudicación...
 nicipal ubicado en la...
 X del Plano del Fun...
 ón. con los límites y

al Niños Héroes; al...
 linda con Ca...
 Avenida Libertad. Mi...
 frente por 66.00 de

esta forma para los...
 e se citan, del Código

ente.
 No Reelección.
 a Enero 31 de 1955.
 J. ROSARIO LUJAN. B...
 TIERREZ H.
 372-13-15-17.

MUNICIPAL...
 al de

on lo dispuesto por el...
 Municipal en vigor...
 con domicilio en...
 ante esta Pre...
 rito por medio del cual...
 bre un lote de terreno...
 de 37a. y 39a. entre...
 Letra "D", No. 16 Sec...
 superficie aproximada...
 as siguientes colindant-

Sol. Por Julia Franco...
 r Isabel Baca; al Este...
 39a.; al Oeste, T. Mpa...

deberá publicarse por...
 as, en el Periódico Ofi...
 rior se hace del conoci...
 a los fines del expresa-

MENTE...
 No Reelección...
 enero 28 de 1955.
 icipal ING. SALVADOR...
 JOSE CARLOS CHAVEZ...
 402-13-15-17.

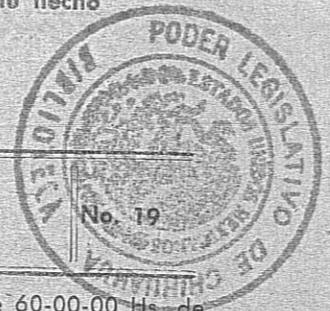


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 5 de Marzo de 1955.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de dotación de aguas elevaron los vecinos del poblado GUADALUPE, del Municipio Valle Zaragoza de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros del poblado Guadalupe Mpio. Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua, en relación con la solicitud de dotación de aguas elevada por los vecinos de dicho lugar.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 206, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Delicias, durante el ejercicio Fiscal de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

SOLICITUD

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos del 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de dotación de aguas, elevada por los vecinos del poblado "GUADALUPE", del Municipio Valle Zaragoza, Estado de Chihuahua.

Los que suscribimos Comisariado Ejidal del poblado de GUADALUPE, Municipio Valle de Zaragoza, venimos ante Ud., a solicitar se nos conceda dotación de aguas para irrigar

alrededor de una superficie de 60-00-00 Hs. de las tierras que nos fueron concedidas como ejido definitivo por Resolución Presidencial, las aguas que solicitamos como dotación se tomarán del Río Conchos y serán levantadas por el Sistema de Bombeo. ATENTAMENTE.— SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.— El Comisario Ejidal, Presidente, Francisco Chávez G.— Secretario, Carlos González. El Tesorero, Reyes González. Rúbricas".

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Chihuahua, Chih., marzo 1o. de 1955.

El Secretario, JUAN D. LOWEREE.

718-19.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., marzo 1o. de 1955.

A la Agencia de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y Propietarios o Encargados de los Predios comprendidos dentro del radio legal de siete kilómetros a partir del poblado Guadalupe, del Municipio Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua.

Con motivo de haber instaurado el expediente de DOTACION DE AGUAS, para el poblado GUADALUPE, del Municipio de Valle Zaragoza, de este Estado, de conformidad con lo que ordena el Código Agrario en vigor, se le notifica a usted para su conocimiento y para los efectos a que alude el Artículo 220 del citado Ordenamiento.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

El Presidente, ING. PEDRO HERRERA ACOSTA.— El Secretario, JUAN D. LOWEREE.

717-19.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 206.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1955 EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1955 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y PARTICIPACIONES.

linda con metros de... para los del Código... ón. de 1955. RIO LUJAN EZ H. 16-18. esto por el en vigor en 35a. y lo ante esta medio del lote de te. 19a. y Ponce de esta ciu. 481.24 me. lindancias. licitado por León; por Antonia y 39a. publicarse por se hace del fines del ex. ción 1955. SALVADOR OS CHAVEZ 1-16-18. uesto por el al en vigor ición en calle h. presenta- il, un escrito nuncio sobre e 43a. entre ", No. 6 Sec- cie aproxima n las siguiem- por Salvador o por Eva R. dia; al Oeste, publicarse por Periódico Ofi- ce del conoci- del expresa- ección le 1955. SALVADOR OS CHAVEZ 14-16-18.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

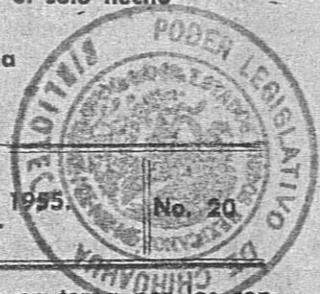
Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de Marzo de 1955.

No. 20



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que designa representantes de los Campesinos del Estado de Chihuahua, ante la Comisión Agraria Mixta, para el trienio 1955-1957.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de dotación de ejidos elevaron los vecinos del poblado de "MOLINA Y ANEXOS" Municipio de San Francisco del Oro, de este Estado.

NOTIFICACION enviada por la Comisión Agraria Mixta a los dueños o encargados de predios colindantes con el poblado de "MOLINA Y ANEXOS" del Municipio de San Francisco del Oro, de este Estado.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, concediendo licencia al señor Cirenio Alor Vázquez, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Independiente, por el término de un año.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, concediendo licencia al Sr. Mateo M. Gurrola, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 210, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de San Francisco del Oro, durante el presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO al Departamento Agrario.
CONSIDERANDO: Que en virtud del vencimiento del trienio 1952-1954 y consiguientemente del término del encargo del representante campesino ante la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chihuahua, integrante de la misma como tercer vocal, la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de la propia Enti-

dad Federativa, propuso en terna por los conductos debidos los nuevos representantes que, como propietario y suplente, deberán actuar en el tiempo que señala el artículo 11 del Código Agrario comprendido del 1o. de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1957;

Que el C. Gobernador ha emitido su opinión al respecto, y por lo mismo, habiéndose observado sobre el particular las prescripciones de los artículos 10 y 11 del Código Agrario en vigor, procede dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se designan representantes de los campesinos del Estado de Chihuahua, ante la Comisión Agraria Mixta del mismo, para el trienio 1955-1957, a los ciudadanos Andrés Quezada, como propietario y Esquipulas Manquero, como suplente.

SEGUNDO.—Expídanse los nombramientos correspondientes.

TERCERO.—Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo de la Unión, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Agrario, CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

734-20.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "MOLINA Y ANEXOS", Municipio de San Francisco del Oro, de este Estado.

Los suscritos, mexicanos, agricultores y vecinos del poblado, arriba indicado, del Municipio de San Francisco del Oro, de este Estado, respetuosamente ocurrimos manifestando. Que con motivo de carecer de tierras para satisfacer las necesidades agrícolas y la subsistencia de nuestras familias, venimos a solicitar la dota-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno.



AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 12 de Marzo de 1955.

No. 21

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 27 de Septiembre de 1954 de privación de derechos de 25 campesinos del poblado de "Avalos" del Mpio. y Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 226, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Jiménez, durante el ejercicio fiscal del presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Vistos para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de AVALOS del Municipio y Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Miguel Loya, Toribio Soto, Angel Espinoza, Juan Molina, Eustasio Torres, Cirino Aguirre, Julio Ayala, Domingo Bustos, Constantino Conde, Miguel Martínez, Elias Pérez, José Fernández, Agustín Flores, José Hernández, Natividad Sigala, Trinidad Sáenz, Francisco Rodríguez, Pedro Martínez, Antonio Ruelas, Ramón Valdéz, Manuel Chávez, José Molina, Zeferino Bravo, Magdaleno Carrillo y Jesús Acosta, y de los herederos registrados de los veinticuatro primeros por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante mas de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 18 de octubre de 1951, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar diecisiete de las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Eduardo Domínguez G., Valentín Martínez, Concepción Rentería Sánchez,

Ramón Rodríguez Martínez, Guadalupe Salazar Benitez, Doroteo Pantoja Alfaro, José M. Rodríguez Méndez, Pedro Soto, Gregorio Esquivel Alvarado, Ignacio González Villescas, Ascensión Moreno Calderón, José Frías Torres, Antonio Rodelas Baltazar, Albino Valdéz Martínez, Francisco Sánchez Saldaña, Julio Sáenz Espinoza y Cruz Villa, no declarándose parcelas vacantes en virtud de que las ocho restantes se destinarán a la ampliación de las unidades que no alcanzan la extensión reglamentaria.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares mas visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa, fue turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 26 de enero de 1954, emitió su dictámen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículos 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por los constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los herederos de los mismos que allí se indica, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante mas de dos años ininterrumpidos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarles de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando diecisiete de las parcelas abandonadas



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 16 de Marzo de 1955.

No. 22

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 13 de Septiembre de 1954 de privación de derechos de seis campesinos del poblado de San Juan de la Colmena, del Municipio de Ojinaga, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 233-3-D- P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, concediendo licencia temporal hasta por diez días renunciables para separarse de sus funciones, al C. Lic. Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional de esta Entidad. (Alcance al No. 21 del Periódico Oficial correspondiente al sábado 12 de Marzo de 1955.).

DECRETO No. 208, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Ojinaga, durante el ejercicio fiscal del presente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de SAN JUAN DE LA COLMENA, Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Salud Arreola, Santiago Chávez, José Ma. Silva, Guillermo Valdez, Inés Cortés y Narciso Rodríguez, y de sus respectivos sucesores y familiares, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 12 de febrero de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandona-

das a los CC. Jesús Mata Reyes, Manuel García Franco, Alfredo Leyva Betancourt, Guadalupe Durán Gómez, Prudencio Cortés Montes y Blas Rodríguez Madrid, respectivamente.

Igualmente se ratificó en el mismo acto, el trámite de privación de derechos sucesorios a la señora Cecilia Venegas, como única heredera registrada de la finada ejidataria Estéfana Baeza, a cuyo nombre se expidió el certificado de derechos agrarios número 541905, por haber aquella contraído matrimonio con ejidatario en posesión de parcela, proponiéndose la nueva adjudicación de la unidad amparada por el certificado mencionado, a favor del C. José Vázquez Lara.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 26 de enero de 1954, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los seis ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos y familiares, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años ininterrumpidos; que la señora Cecilia Venegas, única heredera registrada de la extinta ejidataria Estéfana Baeza, ha quedado comprendida, con respecto a la unidad de dotación que ésta última tenía asignada en el ejido de que se trata, en el caso de privación de derechos que señala el artículo 171 del referido Cuerpo de Leyes, por haber contraído matrimonio con ejidatario que

28.86
4.33

33.19
15.93

1.66 50.78

\$ 100.00
27.00
5.00 132.00

4.16
0.09
0.21 4.46

\$ 187.24
febrero de mil

cubierto los im-
liquidación que
por el Ministro
ficina a JULIAN
87.24 (CIENTO
00), importe de
haber al deudor
enda la diligen-
as después
o se hace el en-
de bienes de la
icientes a garan-
jos y gastos de

tículos 626 y si-
tivo del Estado,
r de Rentas que

LO V.
7-17-19-21.

AL

ispuesto por los
o Municipal vi-
del público, por
se publicará por
e co Oficial
e se edita en la
señor LUIS G.
udicación de un
do en la Man-
del lote "I"
oblación, con los

o de Guadalupe
le Jesús Urueta;
Unidas; al Oes-
nzana.
ochenta metros

forma para los
itan, del Código

elección.
ero 16 de 1955.
ARIO LUJAN. El
Z H.
3-17-19-21.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Srta. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Marzo de 1955.

No. 23110

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que declara veda para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Conchos o Bocoyna, en el Estado de Chihuahua.

SUPLEMENTO Número 2 a la Tarifa General de Maniobras Número 3 del Sindicato de Cargadores de Almacenes y Similares de Ciudad Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD presentada por vecinos del Ejido Loma de Pérez de Delicias, Chih., para la creación de un centro de población agrícola.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que declara veda para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Conchos o Bocoyna, en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Aguas Federales.—Oficina Técnica.—Juris. de Corr.—Expediente: 21.222(06)20.—Ant. Acuerdo Superior. 9-2925(524).

ACUERDO A LAS DIRECCIONES DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS Y DE DISTRITOS DE RIEGO.

EDUARDO CHAVEZ, Secretario de Recursos Hidráulicos en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y el artículo 190 y demás relativos de su Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible continuar con el desarrollo del programa a cargo de esta Secretaría, relativo a fomentar y realizar la planeación, proyecto, construcción y operación de obras de riego, así como la colonización de tierras beneficiadas, para aumentar, mejorar y asegurar la producción agrícola, procurando el máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos del

país; y que en la actualidad están ya emprendidos estudios e investigaciones tendientes a un perfecto encauzamiento y captación de las aguas del río Conchos o Bocoyna, con las de su cuenca tributaria, en el Estado de Chihuahua; y que, por tanto, para el éxito de empresas de esta magnitud, se requiere contar previamente con la conservación de las mismas condiciones hidráulicas prevalecientes al iniciarse dichos estudios, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara veda para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Conchos o Bocoyna, de propiedad nacional, con sus afluentes directos e indirectos.

SEGUNDO.—Esta veda regirá por tiempo indefinido, a partir de esta fecha, y abarcará toda la cuenca tributaria desde los orígenes de la corriente principal, en terrenos de la Municipalidad de Bocoyna, Estado de Chihuahua, hasta su afluencia, en jurisdicción del Municipio de Ojinaga, Chih., sobre la margen derecha del río Bravo del Norte, que sirve en parte, de límite entre la República Mexicana y los Estados Unidos de Norteamérica y que desemboca en el Golfo de México.

TERCERO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo; No Reelección.
México, D. F., a 11 de noviembre de 1954.
El Secretario, EDUARDO CHAVEZ.—Rúbrica.
561-23.

SUPLEMENTO Número 2 a la Tarifa General de Maniobras Número 3 del Sindicato de Cargadores de Almacenes y Similares de Ciudad Juárez, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Departamento de Tarifas.—Maniobras Terrestres.—Núm. del Oficio: 28-15508.—Exp: 303.22/1199-1.

ASUNTO: Suplemento Número 2 a la Tarifa General de Maniobras Número 3.

Sindicato de Cargadores de Almacenes y Similares.

Calle Mariscal Sur 302
Ciudad Juárez, Chih.

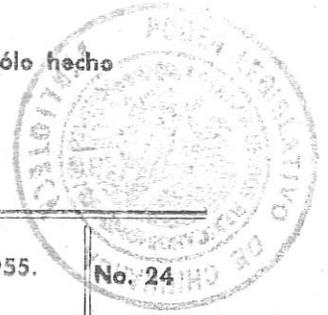
En contestación a su atenta solicitud, esta



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sría. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Marzo de 1955.

No. 24

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de San Pedro de Conchos, del Municipio de Rosales de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 236-6-D.P., exp. por la Dip. Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se prorroga hasta por cinco días renunciables la licencia de que disfruta para estar separado de sus funciones el C. Lic. Oscar Soto Máynez, Gob. Constitucional de esta Entidad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 30 VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de SAN PEDRO DE CONCHOS, Municipio de Rosales, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 30 de octubre de 1930 vecinos del poblado de referencia solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos por no serles suficientes los terrenos que actualmente disfrutaban concedidos por dotación. Con la solicitud la Comisión Agraria Mixta inició la tramitación del expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 4 de diciembre del mismo año, procediéndose en seguida, de conformidad con las disposiciones agrarias vigentes, a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 16 de noviembre de 1947, resultando según revisión hecha 52 individuos con derecho a ejidos. El representante censal de los propietarios de predios rústicos situados dentro del radio legal, formuló objeciones al censo, las que no se toman en consideración por no estar debidamente fundadas. Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó necesarios, emitió su dictamen el 18 de junio de 1948 sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 26 de julio de 1949 dictó su mandamien-

to confirmativo, declarando improcedente la ampliación de ejidos relativa al poblado de SAN PEDRO DE CONCHOS, por considerar que el ejido definitivo concedido por restitución y dotación, no se encontraba debidamente aprovechado, y por estimar que existían 21 parcelas vacantes.

RESULTANDO SEGUNDO.—De las constancias que existen en autos se llegó al conocimiento de que por resolución presidencial de 13 de septiembre de 1928, se restituyó al poblado de SAN PEDRO DE CONCHOS, una superficie de 242-61-00 Hs. invadidas por el predio de Ojo de la Morita que pertenecían al antiguo ejido, y se ordenó dotar al mismo núcleo, con una superficie total de 773-20-00 Hs., tomadas como sigue: del predio de Rancho Saucillo, 265 Hs. de la finca de Rancho Ojo de la Morita, 508-20-00 Hs., y 59 Hs. que se le reconocieron, administradas por el Municipio, ejido que se encuentra explotado y aprovechado eficientemente su totalidad, según se desprende de la investigación practicada por el ingeniero comisionado; que remitido el expediente que se resuelve para su revisión en segunda instancia, fué turnado al Cuerpo Consultivo Agrario, declarando la existencia de 52 capacitados que radican en el núcleo petionario y que dentro del radio de siete kilómetros se encuentra el predio del Rancho Ojo de la Morita, propiedad del señor Jesús María Barrio, con superficie de 18,268-02-64 Hs., tramitándose a solicitud de dicho propietario expediente de inafectabilidad ganadera por el término de veinticinco años, iniciado el 31 de mayo de 1944, el cual no ha sido resuelto por encontrarse pendiente de resolución el presente expediente de ampliación de ejidos relativo al poblado de San Pedro de Conchos, al que se le concede una superficie de 3,268-02-64 Hs. de agostadero en terrenos áridos; localizándose también dentro del mismo perímetro de afectación, además otras fincas, las que no se analizan por resultar inafectables por diversas causas.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 14 de diciembre de 1954, en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo petionario para que se le amplíe su ejido, ha quedado demostrado plenamente de conformidad con los artículos 52 y 97 del Cód-

as; al Oeste,

publicarse por Periódico Oficial del conocimiento del expresado

cción 1955. SALVADOR LOS CHAVEZ. 19-21-23.

uesto por el tal en vigor, cilio en Inde- l, ha presen- cal, un escri- denuncio so- Esq. Calles on superficie adrados, con

R, al Su- ol. por 19a.

publicarse por iódico Oficial el conocimien xpresado Có-

cción. c. de 1955. SALVADOR LOS CHAVEZ. 19-21-23.

uesto por el l vigor, el c. cilio udad, ha pre nicipal un es- mal denuncio en Calles Ur- Sección "I" de roximada de las siguientes

Sur, Denuncio Denuncio de

publicarse por Periódico Oficial del conocimiento del expresado

cción. e 1955. SALVADOR LOS CHAVEZ. 19-21-23.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de marzo de 1955.

No. 25

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, relativa a la privación de derechos agrarios del ejidatario Crescencio Favela, en el Ejido La Mula del Mpio. de Ojinaga de este Estado.

REGLAMENTO del Artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina.

SOLICITUD de Concesión del C. Raúl Soto, Pdte. Mpal. de Sta. Bárbara para utilizar en usos domésticos, aguas del río Santa Bárbara de esa entidad federativa.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos del poblado "TOTANACHIC Y ANEXAS" del Mpio. de Temósachic, de este Estado.

SOLICITUD que por concepto de dotación de ejidos elevaron los vecinos del poblado de Santa Ana del Mpio. de Valle de Allende de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros a partir del poblado Santa Ana, del Mpio. de Valle de Allende, de este Estado.

SOLICITUD que por concepto de ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado COLONIA NUEVAS DELICIAS, EL SAUZ Y ANEXAS, del Mpio. y Estado de Chihuahua.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado Colonia Nuevas Delicias, El Sauz y Anexas, del Mpio. de Chihuahua.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al Sr. Eduardo Guerra S., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por un año.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, concediendo a la industria MAQUINARIA PARA ASERRADEROS DIABOLO, S. A. de H. del Parral, Chih. exención de impuestos por diez años sobre Comercio e Industria y por

cinco años la exención de impuestos Pre-dial y Municipales.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos al ejidatario Crescencio Favela y sus sucesores y la nueva adjudicación de la parcela que abandonaron, a la Escuela del poblado LA MULA, Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra del ejidatario Crescencio Favela y de sus sucesores, registrados, Rubén Favela, Faustina Gómez, Pablo, Susana e Higinia Favela, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 25 de enero de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos al mencionado ejidatario y sus sucesores y propuesto para adjudicar la unidad de dotación abandonada, a la Escuela del lugar.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presentar juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 22 de junio de 1954, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que el ejidatario Crescencio Favela, así

por itado Uni- illón; r tres el co- l ex- 54. ADOR AVEZ. h. el Ar- el C. io en d, ha al un enun- lle 20 proxi- as si- ille tante; e por el pú- ADOR AVEZ. l. por el vigor Za y re escrito sobre entre on su- adra- lo por solici- nicipal Calle se por ice del lel ex- 954. ADOR AVEZ. t.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 30 de Marzo de 1955.

No. 26

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

OFICIO por el que se declara que el terreno que solicitó el Sr. José Monroy Hernández, para establecer la Colonia Villalba, en Rosales, Chih., no es nacional.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador cancelando licencia concedida al Sr. Joel J. Galván para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 234-4-D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, por el cual se designa al C. Ramiro Luján, Presidente Municipal Propietario del Mpio. de Villa López.

DECRETO No. 235-5-D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Lic. Manuel O'Reilly, licencia hasta por un mes sin goce de sueldo para separarse de sus funciones como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de MARTIN APODACA PEÑA, por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

OFICIO por el que se declara que el terreno que solicitó el señor José Monroy Hernández, Para establecer la Colonia Villalba, en Rosales, Chih., no es nacional.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.—Dirección de Terrenos Nacionales.—Núm. del oficio 203.2.—Exp.: 108641.—Ant.: (7256).

ASUNTO: Que el terreno solicitado por la Colonia Villalba en Rosales, Chih., no es nacional.

A la Sección Segunda de esta Dirección. Presente.

Del estudio que hizo la Dirección Consultiva y de Legislación, dependiente de la Secretaría del ramo, relativo al expediente de deslinde del terreno solicitado por el C. José Monroy Hernández por sí y en representación de diversas personas para el establecimiento de la Colonia Villalba, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Rosales, Chih., se ha llegado a comprobar que en el terreno de que se trata denominado Partido del Río San Pedro, se incluyó al propio Rancho Villalba, pues por los planos presentados se observó que el Rancho Villalba se invadió del punto denominado Alamillo al punto intermedio entre los marcados con los nombres de Tinaja y Agua Helada; de este punto intermedio pasando por Agua Helada al punto Esquina Camino hasta el intermedio entre los 3 y 4 del plano del levantamiento hasta el punto original Alamillo y en vista de que el señor Mario González A., ha demostrado ser el propietario del Rancho Villalba, dictaminó que por las constancias respectivas, se declara la conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Terrenos de 30 de diciembre de 1950, que el terreno solicitado, no es nacional.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 25 de septiembre de 1954.

—El Director, MARTIN ROSALES.—Rúbrica.

1038-26.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO ACUERDO

VISTO, el presente expediente, y CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1454 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor JOEL J. GALVAN para que ejerciera como Ministro de la Iglesia Metodista de México a partir del día 15 de marzo de 1954 y como

el lote No. tal del fun) metros y 33.52 me- el Oriente lejón que mide 19.83

i de siete lo 290 del ajo el No.

ón. PEDRO N. BOLIO. 3-25.

le 1955. to por el il vigente, por medio á por tres Oficial del id que el ui do el Occiden- tide 16.76 Sur, mide r el Orien rreno Mu- metros y

á de siete lo 290 del ajo el No s. CION. PEDRO N. E BOLIO. 3-25.

si or e en vigor micilio en ia presen- un escrito ncio sobre tre Ochoa " de esta 79.00 me- indancias: or Elpidio iste, Calle

licarse por e hace del es del ex-

n. 1955. ALVADOR CHAVEZ. 3-25.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico
Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sra. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 2 de Abril de 1955.

No. 27

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de "La Trinidad y Anexos" del Municipio de Guadalupe y Calvo de este Estado
CANCELACION de la Autorización Provisional No. 62, que se había concedido al Sr. Joseph E. Gross, para que ejerciera las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.
TARIFAS para el cobro mensual del servicio de agua potable que suministra la Junta Federal de Agua Potable de El Sauz, Chih.
ACUERDO sobre inafectabilidad de dos lotes del fraccionamiento de la ex hacienda San Miguel de los Anchondo; propiedad del Sr. J. Guadalupe Uranga en General Trías, Chihuahua.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL
RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado denominado LA TRINIDAD y sus anexos Chicorimpa, La Cieneguita, Rancho El Durazno, El Bajío, Agua Blanca, Mahuarupachic, La Laguna, Mosa de San Rafael, El Granizo, Caballo Bayo, El Alamo, Bajío de Agua Blanca, Los Perdidos, El Porvenir de los Bajíos, Cabrachic, El Porvenir, La Calera, Las Playas, Potrero de la Lumbre, Chicorin, Rancho Franco, La Providencia, Bajío Valerio, El Arbolito, Desmorte de la Cruz, Nueva Australia y Ciénega Escondida, todos del Municipio de Guadalupe y Calvo del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 12 de octubre de 1939, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 27 de enero de 1940. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó de

acuerdo con la ley, levantándose la documentación correspondiente; misma que revisada arrojó un total de 181 capacitados en materia agraria, anotándose además 1,095 cabezas de ganado mayor y 620 de menor; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 12 de junio de 1952 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 20 del mismo mes dictó su fallo confirmativo, concediendo a los solicitantes una superficie total de 20,000 Hs. de terrenos en general con 5% de cultivo, que se tomaron de tierras pertenecientes al Fisco Federal. La posesión provisional se ejecutó el 20 de noviembre del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables terrenos pertenecientes a la Nación; y que efectivamente son 181 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se expresan: 1.—Ascensio Valles, 2.—Rita S. Vda. de Lozoya, 3.—Carmen Vda. de Lozoya, 4.—Gertrudiz P. Vda. de Vargas, 5.—Sebastián Escárcega, 6.—Rafaela F. Vda. de Escárcega, 7.—Felipe Reyes, 8.—Isidro Lazos, 9.—Manuel Gutiérrez, 10.—Bonifacio Martínez, 11.—Hilario Escárcega, 12.—Manuela F. Vda. de Escárcega, 13.—Cirilo Escárcega, 14.—Laureano Herrera, 15.—Florencio Javier, 16.—Engracia C. Vda. de Jiménez, 17.—Guadalupe Mendiola, 18.—Francisco Gómez, 19.—Marco Martínez, 20.—Eusebio Escobeda, 21.—Ignacio Ponce, 22.—Apolonio Ponce, 23.—Andrés Corral, 24.—Santiago Martínez, 25.—Eliseo Martínez, 26.—Cesáreo Martínez, 27.—Benigno Ponce, 28.—Benigno Ponce Jr., 29.—Esteban Gutiérrez, 30.—Hipólito Gutiérrez, 31.—Martín Gutiérrez, 32.—Víctor Gutiérrez, 33.—Agustín García, 34.—Donaciano Escárcega, 35.—Albino Frago, 36.—Ramón Orozco, 37.—Blas Martínez, 38.—Gregorio Martínez, 39.—Balbino Martínez, 40.—Esteban Martínez, 41.—Joaquín Gutiérrez, 42.—Antonio Escárcega, 43.—José Cano, 44.—Manuel Cano, 45.—Sóstenes Rodríguez, 46.—Carlos Fierro, 47.—Feliciano Baca, 48.—José Baca, 49.—Ricardo Baca, 50.—Jesús Baca, 51.—Miguel Baca, 52.—Leonardo Baca, 53.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 6 de abril de 1955.

No. 28

SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de ampliación de ejidos del poblado "CIENEGA DEL TASCATE" (Antes Ciénega del Tásate y Segueriachic) del Mpio. de Bocoyna de este Estado.

ACUERDO del C. Gobernador cancelando licencia concedida al Sr. Oscar Gutiérrez Baquero para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. Lic. Manuel Martínez González.

NOMBRAMIENTO expedido a favor del C. Lic. Norberto Prieto A. como Procurador General de Justicia en el Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

RESOLUCION

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente No. 1332 de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "CIENEGA DEL TASCATE" (Antes Ciénega del Tásate y Segueriachic, Municipio Bocoyna Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 5 de febrero de 1954, los vecinos del poblado de "CIENEGA DEL TASCATE", (Antes Ciénega del Tásate y Segueriachic), Municipio Bocoyna Estado de Chihuahua, elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 19 del propio mes y año, instauró el expediente respectivo bajo el No. 1332, notificándose a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 16 correspondiente al 24 del mismo mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo 12 del Código Agrario en vigor, éste Gobierno extendió nombramiento a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fue presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara de conformidad por lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial fechado el 23 de junio de 1948, si se explota la totalidad de las tierras de cultivo y si se aprovechan las de uso comunal de que disfruta el ejido, las que les fueron concedidas por la Resolución Presidencial respectiva y en caso de que procediera recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario, el que se trasladó al poblado y notificó a los propietarios y solicitantes de ejidos con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el 21 de agosto de 1954, terminando los trabajos censales al día siguiente, obsteniéndose los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	119
Jefes de familia	20
Capacitados	38
Ganado mayor	62
Ganado menor	14

RESULTANDO CUARTO.—Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se llega a las siguientes conclusiones: El poblado se localiza a los 26°06' Latitud Norte y a los 107°33' Longitud Oeste en relación al Meridiano de Greenwich. Fué dotado de ejidos por Resolución Presidencial fechada el 17 de enero de 1951 con una superficie de 1,880-00-00 Hs. beneficiándose a 26 capacitados. Colinda al Norte, con el predio Cuevas Blancas y Luisiana a la cual le fué concedida Inafectabilidad Ganadera y a la Comunidad Indígena de "El Nogal", y ejido de Talayotes; al Sur, Las Chinas, propiedad del C. Liborio Ramos y el proyecto de ampliación de ejidos de San Juanito; al Este, Ejido de Talayotes y al Oeste, el predio de Maguachic, propiedad de los CC. J. Dolores González y Hermanos y San Isidro o Cuesta Prieta. Los principales cultivos en la región son el maíz, trigo y papa. El clima en la región es frío, existen dos períodos de lluvias el de verano caracterizado por fuertes aguaceros y el de invierno por lluvias menudas. El principal centro de consumo es el poblado de San Juanito que dista 6 Kms. aproximadamente. Que como antes se indica en el poblado existen 38 capacitados de los cuales 17 son ejidatarios y por lo tanto de los 21 solicitantes.

remate: es el AS", con 120 te ademados en el mismo, co en deman- de 1955. errera. 5-26-27.

esto por los rincipal vigen- blico, por me ublicará por dico Oficial edita en la ESUS' ANTO- cación de un n la Manza- Fundo Legal dimensiones

op...do An- il Este, linda e, linda con e frente por na para los del Código

CCION de 1955. D LUJAN L. H. 25-27.

por el Art. e de del der presen- s veces de Oficial del Chihuahua, N DEL RIO, rreno Mu- al de esta colindan- Calle 10a. ano Muni- n Terrenc 1 con Ave. del públi-

CCION 955. E URAN- LUIS RU- 7-29.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Srta. General de Gobierno.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Abril de 1955.

No. 29

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de derechos agrarios de 22 ejidatarios de "EL PARADERO" Municipio de Ojinaga de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO expedido a favor del C. Ramiro Valles Ortega, como Secretario General del Gobierno del Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos de veintidós ejidatarios, la cancelación de los certificados respectivos y la nueva adjudicación de las parcelas abandonadas, en el poblado de EL PARADERO, Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Según acta que corre agregada al expediente y previa convocatoria, con fecha 15 de octubre de 1951 se celebró una Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de que se trata, en la cual se puso de manifiesto que Anastasio Carrasco, Ezequiel Carrasco, Vicente García, Santiago García, Juan García, Carmen García, Enrique Aranda, Manuela M. Vda. de Baeza, Desiderio Covarrubias, Gregorio Cadena, Victorio Galindo, Víctor García, María M. Vda. de González, Simón Hernández, Guadalupe Jiménez, Catarino Morales, Conrado Molinar, Luis Navarrete, Julián Natera, José Saucedo, Matías Tarín y Federico Vizcaino, respectivamente adjudicatarios de los derechos que amparan los certificados números 478862, 478863, 478870, 478871, 478872, 478873, 478880, 478885, 478886, 478887, 478894, 478896, 478897, 478898, 478903, 478904, 478905, 478907, 478908, 478912, 478913 y 478915, se ausentaron del poblado, al igual que sus herederos registrados, y dejaron abandonadas sus parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que se acordó iniciar el correspondiente juicio de privación de derechos y se propusieron las nuevas adjudicaciones en favor

de los campesinos Leonardo Carrasco Montoya, José Vázquez Luján, Eusebio Baeza Rubio, Carlos Gabaldón Galindo, Sabas Zubia Hernández, Lázaro Hernández Aguirre, Lorenzo Meléndez Hernández, Lauro Baeza, Anastasio Zúñiga Urías, Pedro González Perales, Manuel Carrasco Mendoza, Francisco Mendoza Romero, José Baeza Rubio, Arsenio Bejarano Valencia, Margarito Urías Olivas, Pablo Urías Olivas, Cipriano Parra Arenivas, Emilio de la O. Juárez, Carlos Galindo Pino, Mariano Bejarano Valencia, León Domínguez Márquez y Pedro Belloc Rodríguez, en virtud de que se encuentran en posesión de las unidades de dotación abandonadas y las vienen trabajando hace más de dos años ininterrumpidos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Consta asimismo en el expediente que legal y oportunamente se fijó la cédula notificatoria para los efectos de la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario, y que se siguió el procedimiento señalado por el Reglamento del citado artículo, sin que ninguno de los presuntos afectados hubiera formulado alegatos.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Obran en antecedentes, constancias que comprueban plenamente que los veintidós ejidatarios mencionados al principio del Resultando Primero de esta resolución, así como sus herederos registrados, se desavocindaron definitivamente del poblado y dejaron abandonadas sus parcelas, faltando a la obligación de trabajarlas personalmente durante más de dos años ininterrumpidos, por lo que habiendo incurrido en las violaciones que señalan los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados respectivos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Existen también en el expediente, constancias suscritas por el Comisariado Ejidal mediante las cuales queda demostrado que los campesinos listados en la parte final del precitado Resultando Primero, se encuentran en posesión quieta y pacífica de las unidades de dotación abandonadas por los ejidatarios a que se refiere el Considerando anterior, y las vienen cultivando personalmente desde hace más de dos años consecutivos, creando

il solicitado por Municipal solici- te, Terreno Mu-

blicarse por tres se hace del co- s fines del ex-

elección.) de 1955. IG. SALVADOR ARLOS CHAVEZ. 1-26-28-30.

puesto por el cipal en vigor, con domicilio dad, ha presen ipal, un escrito denuncia sobre . iudi entre 7 de esta de 988.00 antes colindan-

ir, Terreno Mu- ; al Oeste, de-

publicarse por Periódico Ofi- : hace del co- fines del ex-

elección. de 1955. 3. SALVADOR LOS CHAVEZ 26-28-30.

ja. al André

ntiveros. Juez al André del uto de fecha or radicadas oluntaria Ad- CASTRO, pa positiva del 'RINCONADA icado dentro ado como de yjas colindan o de Rochea- Este, Terreno minado Ran-

orma en cum ulo 2851 del

1955. ULIAN FELIX

3-26-28.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Srta. General de Gobierno.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 13 de Abril de 1955.

No. 30

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de privación de derechos de 16 ejidatarios del poblado "RANCHO CORDERO", del Municipio de H. del Parral, de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos a dieciséis ejidatarios que abandonaron sus parcelas en el poblado de RANCHO CORDERO, Municipio de Hidalgo del Parral, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios José Chacón, Rayo Chacón, José Chávez, Prudencio Chávez, Ramón Chávez, Ricardo Chávez, Francisco Fierro, Fidencio Irigoyen, Francisco Irigoyen, José Bojorques, Gregorio Camacho, Roberto Chávez, Santos Chávez, Paz Fierro, Manuel Hernández y Severino Hernández, y de sus respectivos sucesores, convocó a asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 27 de abril de 1953, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1953, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos y familiares, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios, ordenar la cancelación de los certificados correspondientes y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 del Código de la materia, declarar legalmente vacantes las unidades de dotación abandonadas.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos de José Chacón, Rayo Chacón, José Chávez, Prudencio Chávez, Ramón Chávez, Ricardo Chávez, Francisco Fierro, Fidencio Irigoyen, Francisco Irigoyen, José Bojorques, Gregorio Camacho, Roberto Chávez, Santos Chávez, Paz Fierro, Manuel Hernández y Severino Hernández, como ejidatarios del poblado de RANCHO CORDERO, Municipio de Hidalgo del Parral, del Estado de Chihuahua, y se condena a sus herederos y familiares a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales.

SEGUNDO.—Como consecuencia de lo resuelto en el Punto que procede, se cancelan los certificados de derechos agrarios números 9180-04, 918006, 918007, 918008, 918009, 918010, 918012, 918013, 918014, 918017, 918018, 918019, 918020, 918021, 918022 y 918023, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados, declarándose legalmente vacantes las dieciséis parcelas correspondientes.

TERCERO.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; háganse las anotaciones correspondientes en el

y linda con Terren...
.00 y linda con Ave...
ocimiento del públi...
esada ley.
te
O REELECCION
zo 9 de 1955.
, ENRIQUE URAN...
unicipal, LUIS RU...
922-25-27-29.
DIVERSOS
IPAL
dispuesto por el
nicipal en vigor
en calles Ochoa
d, ha presentado
il, un escrito por
il, un escrito por
nuncio sobre un
arquidi y 7a. Sec...
esta ciudad, con
.00 metros cua...
de as:
Su terreno Mu...
ic Baquera Gar...
publicarse por
l Periódico Ofi...
ace del conoci...
es del expresa...
elección
de 1955.
G. SALVADOR
RLOS CHAVEZ.
25-27-29.
sto por el Art.
ace del
o del presen...
res veces de
Oficial del
Chihuahua,
DE MILLET,
un lote de
legal de es...
das y colin...
con Terreno
a con Calle
Ave. Hom...
y linda con
del públi...
y.
CION
1955.
UE URAN...
LUIS RU...
7-29.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 16 de Abril de 1955.	No. 31
--------------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno que solicitó el señor JESUS GOMEZ C., ubicado en Valle de Allende, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de "EL TORREONCITO", Municipio de Jiménez de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno que solicitó el Sr. Jesús Gómez C., ubicado en Valle de Allende, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Agricultura y Ganadería —Dirección de Terrenos Nacionales.— Núm. del Oficio: 203.2.—Exp.: 104695.— Ant.: (597).

ASUNTO: Que el terreno solicitado por Jesús Gómez C. en Valle de Allende, Chih., es nacional.

A la Sección Segunda de esta Dirección. Presente.

Del estudio que hizo la Dirección Consultiva y de Legislación dependiente de la Secretaría del Ramo, relativo al expediente de deslinde del terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Valle de Allende, Chih., que colinda: al Noreste, rancho de Enmedio; al Suroeste, mancomún de la Hacienda del Carmen; al Sureste, con río Primero y Zona Federal; al Noroeste, Labor de Garnica y San Antonio que solicitó el C. Jesús Gómez C. para el establecimiento de la colonia Agrícola Alfredo Chávez, a cuyo nombre y favor se hizo la medición y deslinde del terreno de que se trata, dictaminó que por las constancias respectivas se declara de conformidad con la dispuesto en los artículos 14, 68 y 69 de la

Ley de Terrenos de 30 de diciembre de 1950, que es nacional.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., a 21 de febrero de 1955.—

El Director, MARTIN ROSALES M.— Rúbricas.

1205-31.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente No. 1320 de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "EL TORREONCITO", Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 19 de julio de 1953, los vecinos del poblado de "EL TORREONCITO", Municipio Jiménez, Estado de Chihuahua, elevaron ante este Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 31 del propio mes y año, instauró el expediente respectivo bajo el No. 1320, notificándose a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 64 correspondiente al 12 de agosto del año ya mencionado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en acatamiento a lo ordenado en el Artículo 12 del Código Agrario en vigor, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario, el que notificó a los propietarios y solicitantes de ejidos con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el 31 de julio de 1954, terminando los trabajos censales el 3 de agosto del mismo año obteniéndose los resultados que a continuación se expresan:



las notificaciones y se le harán por el Jefe del Juzgado y no es que vengan de los artículos 35 de la Ley del Poder Judicial y de los Procedimientos de la Ley del Poder Judicial. Juez Primero de lo Civil. F. E. Romero. a usted en esta forma. consiguientes. marzo 31 de 1955. FO SILVA. 1123-29-30. CIO. lo Civil del Distrito. divorcio necesario, por PERU TAPIA en conformidad con el acuerdo que a la ley. Distrito Bravo. no de marzo de cinco. Con el escrito del señor Jesús Pérez regístrese; téngase divorcio contencioso a Alejandra Orozco con la copia simple. Secretaría, córrase su contraparte por el Oficial del Estado. ra que la contestación, apercibida por la demanda por el y se seguirá hasta dictarse sentencia. apersona por el, en la inteligencia de las promociones que las más citadas, se le harán en el Juzgado; recórrase presentados por el que indica el primer rimonio y el no el mismo y deslino la intervención a debida protección. Con fundaciones IX y XII de la Ley del Poder Judicial. Licenciado Antonio Civil de este Distrito. Mora, Secretario. J. Haro. por este medio. de 1955. Segundo de la 36-29-30.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 20 de Abril de 1955.

No. 32

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado "EL MORALEÑO" ubicado en el Mpio. de V. Matamoros del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el Sr. Francisco Delgado.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Raúl Alvarez Mújica, por el C. Juez Segundo de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado "EL MORALEÑO", ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Francisco Delgado; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 9 de marzo de 1946, el señor FRANCISCO DELGADO, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 92.09-26 Hs. de las que 76.20-26 Hs. son de temporal y 15.89-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 40.08-75 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del cita-

da Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 92.09-26 Hs. noventa y dos hectáreas, nueve áreas, veintiséis centiáreas de las que 76.20-26 Hs. setenta y seis hectáreas, veinte áreas, veintiséis centiáreas son de temporal y 15.89-00 Hs. quince hectáreas, ochenta y nueve áreas, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 40.08-75 Hs. cuarenta hectáreas, ocho áreas, setenta y cinco centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "EL MORALEÑO", ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, del Estado de Chihuahua, propiedad del señor Francisco Delgado; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expidase el Certificado respectivo; inscribase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.— Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., a 3 de octubre de 1950.

El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.

1287-32.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

El C. Juez Segundo de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos, en ejecutoria que pronunció el 17 de marzo último, en contra de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 23 de Abril de 1955.



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de derechos agrarios de 20 ejidatarios de la COLONIA OCAMPO, Municipio de Chihuahua.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos de varios ejidatarios, la cancelación de los certificados respectivos y la nueva adjudicación de las parcelas abandonadas, en el poblado de COLONIA OCAMPO o EL TORREON, del Municipio y Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Según acta que corre agregada al expediente y previa convocatoria, con fecha 10 de mayo de 1950 se celebró una Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de que se trata, en la cual se puso de manifiesto, que:

a).—Los ejidatarios Marcelino Contreras hijo, Enrique Contreras, Félix Contreras, Agustín Baldón, Trinidad Estrada, Espiridión Fernández, Catarino González, Manuel González, Felipe Juárez, Dulces Nombres Juárez, Arcadio Licón, Dámaso Nieto, Nicolás Pérez, Jacinto Romero, José Frías, Encarnación Jurado y Roberto Juárez, respectivamente adjudicatarios de los derechos que amparan los certificados números 65695, 65696, 65698, 65699, 65701, 65703, 65704, 65707, 65711, 65713, 65715, 65716, 65718, 65720, 65724, 65731, y 65712, se desavocindaron del poblado por más de dos años consecutivos, sin dejar heredero ni familiar alguno que se hiciera cargo del cultivo de sus parcelas, por lo que se acordó iniciar el correspondiente juicio de privación de derechos y se propusieron las nuevas adjudicaciones en favor de los campesinos Valentín Guzmán, Francisco Aranda, Juan González, Rebeca Corral Vda. de Meza, Jesús José Delgado, Ernesto Guzmán, Francisco González, Jorge Juan Martínez, Jesús José Guzmán, Fermín Acosta, Salvador Hernández, Agustín Sáenz, Ramón Acosta, Ramón Hernández, Ramón Menéndez, Tomás Contreras, y de la escuela del lugar, en virtud de que los 16 primeros han venido tra-

bajando las parcelas abandonadas, hace más de dos años ininterrumpidos, y la última, no obstante tener expedido a su nombre el certificado número 65694, no tenía parcela asignada en el ejido.

b).—Los ejidatarios Jesús Palma y Emilio Delgado, a quienes les fueron expedidos los certificados de derechos agrarios números 65719 y 65726, se ausentaron del poblado y abandonaron por más de dos años consecutivos el trabajo de sus parcelas, por lo que se acordó solicitar que fueran privados de sus derechos agrarios y proponer las nuevas adjudicaciones en favor de sus herederos preferentes, respectivamente Manuel Palma y Manuel Delgado, quienes se han hecho cargo del cultivo de las referidas unidades de dotación.

c).—El ejidatario José Juárez, a cuyo nombre se expidió el certificado número 65714, nunca ha cultivado parcela alguna en el ejido, siendo él y su único heredero registrado, Pedro Juárez, completamente desconocidos en el poblado, por lo que se acordó pedir la cancelación del certificado mencionado, y

d).—El ejidatario Marcelino Contreras Estrada, titular de los derechos que ampara el certificado número 65697, falleció y en virtud de que sus herederos registrados se desavocindaron del poblado y dejaron abandonada su parcela hace más de dos años ininterrumpidos, se acordó iniciar en su contra el correspondiente juicio privativo de derechos y solicitar la nueva adjudicación en favor del campesino Francisco Guzmán, quien se encuentra en posesión de la unidad de dotación abandonada y la viene cultivando por más de dos años consecutivos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Consta asimismo en el expediente que legal y oportunamente se fijó la cédula notificatoria para los efectos de la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario, y que se siguió el procedimiento señalado por el Reglamento del citado artículo, sin que ninguno de los presuntos afectados hubiera formulado alegatos.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Obran en antecedentes:

a).—Constancias que comprueban plenamente que los adjudicatarios titulares de los derechos que amparan los certificados mencionados en los incisos a), b), y c), del Resultando Primero de esta resolución así como sus herederos

el Ministerio Público
r medio de un edicto
cutivas se publicará
Estado emplácese a
entro de los tres días
publicación se presen
t, aperecida de que
contestada en sentido
que debe apersonarse
el juicio, con el ape
o contrario las notifi
e correspondan se le
ileros del Juzgado y
imociones desde otra
este Juzgado quedan
tada las copias sim
3, 27, 29, y 35 de la
Código de Procedi
Lo acordó y firma
nez Fourzán, Juez
rito Abraham Gon
F.— Rúbrica.— Ra
as".
sted en esta forma
icilio.
o 22 de 1955.
nz : Pérez.
12/5-31-32.

Civil del Distrito
/ALLEY.
io necesario pro
Esteban Briones
su esposo el sé
caído un acuer
1 de abril de
cino. Por pre
Martínez, como
A VALLEY, de
necesario a la
monial que se
er testigos
pl. cará por
el Estado, em
se dentro de
el siguiente
se presente
ario se dará
Prevéngase
arse en este
da si no lo
aciones que
en la puer
romociones
27, 29 y 35
io de Proce
irma el C.
, Juez Pri
rivos; que
i. Romero.
sta forma
955.
-32.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Abril de 1955.

No. 34



SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 237 expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual inaugura con fecha 16 de los corrientes, su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

DECRETO No. 237.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.— El XLIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, el segundo período de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

D. P.— J. GUADALUPE CABRERA.— D. S.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— D. S.— ING. JOSE A. MURILLO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, 20 de abril de 1955.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Srío. Grai. de Gbno., RAMIRO VALLES ORTEGA.

1432-34.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

ABEDIA GARCIA VIRGEN.

Que en el juicio de divorcio necesario promovido por el señor JOSÉ RAMON MARIANELLI

VIRGEN en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO" Ciudad Juárez, Distrito Bravos Chih., a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Agreguese el escrito del señor Esteban Briones Martínez, de fecha 25 veinticinco del presente mes y como lo pide ignorándose el domicilio de la parte demandada citase a esta de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Divorcio, por medio de dos edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado para que dentro del término de tres días después de hecha la última publicación comente la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio por los trámites legales, hasta su conclusión, no admitiéndosele promociones que vengan de otro lugar y prevenida de que las demás citas y notificaciones aún las personales se le harán por Cédula en la puerta del Juzgado. Notifíquese. Lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil de éste Distrito. Doy fé.— Antonio De Stefano J. Haró M.— Rúbricas.

Lo que se comunica a usted por este medio para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., marzo 31 de 1955.

El Srío. del Juzgado Segundo de lo Civil JESUS HARO MORA.

1384-33-34.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SRA. MARY ALICE HODGE BELL.

Que en los autos del juicio de divorcio necesario promovido por el señor Esteban Briones Martínez como apoderado legal especial del señor CHARLES E. BELL en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.— "Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Con el escrito de cuenta presentado hoy y documentos que se acompañan fórmese expediente y registrese; téngase al señor Esteban Briones Martínez como apoderado legal especial del señor Charles E. Bell promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de la esposa de dicho señor señora Mary Alice Hodge Bell, por la causal de abandono de domicilio y obligaciones conyugales; en vista de ignorarse el domicilio de dicha señora, emplácese a juicio por medio de dos edictos que se publicarán consecutivamente en el Periódico Ofi

por sus propios den
a Márquez, en vía
ndo la acción cambia
ato pago de la can
racional, intereses lega
icio. Fórmese expedie
stando el demandante
del deudor, reuniendo
ompañía los requisitos
la Ley General de T
édito; por medio del
or tres veces consec
n la tabla de avisos
demandado por el in
principal y accesoria
haga en el término
e la última publica
mbargo, el Juzgado
rgará los que sean
dichas prestaciones,
ito conforme a la le
larán las copias de
ría del Juzgado, pa
o haga pago que se
ey. Prevéngase al de
dmitirán promocione
e notificaciones
e se harán por me
Juzgado. Artículos
go de Comercio y
Títulos y Operacion
así lo acordó y firm
z Menor de lo Civil
oy fé.— A. Portillo.

usted quedando la
Secretaría del Juzga
marzo 28 de 1955.
JUAREZ LEYVA.
1124-29-31-33.

MUNICIPAL

si de

on lo dispuesto por
municipal en v
ABALLERO con dom
112-8 de esta ciud
Presidencia Municip
cual hace formal
reño ubicado en
ebrero y Quince
Sección "D" de e
ximada de 1,000
siguientes colind

los Sres. Vicente
Pérez; al Sur, Pr
Este, Prop. del S
Oeste, calle 40a.
ará publicarse p
o anterior se ha
para los fines de

Reelección.
14 de 1954.
ING. SALVADO
CARLOS CHAVEZ
06-29-31-33.

Periódico



Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de abril de 1955.

No. 35



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de creación de un nuevo centro de población agrícola formulada por campesinos carentes de tierras ejidales radicados en el poblado de San Isidro Río Grande, del Municipio de Juárez de este Estado.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno denominado Baldío Número Dieciocho ubicado dentro de la Zona B, en los Municipios de Camargo, Mecoqui, Julimes y Coyame, del Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL POR LEGISLATIVO

DECRETO No. 182 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Manuel Benavides, durante el próximo año de 1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

POBLADO.—"SAN ISIDRO RIO GRANDE".
MPIO.— CIUDAD JUAREZ.
EDO.— CHIHUAHUA.

Nuevo Centro de Población Agrícola.—San Isidro Río Grande, D. B. Chih.— Febrero 8 de 1955. C. Jefe del Departamento Agrario. Dirección de Tierras y Aguas. México, D. F.— Los suscritos, miembros del Comité Ejecutivo Agrario, del Nuevo Centro de Población Agrícola, con domicilio en el poblado de SAN ISIDRO RIO GRANDE, Municipio de Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, ante usted con toda atención, comparecemos para manifestar lo siguiente: Con fecha 8 de agosto del año próximo pasado, elevamos solicitud de tierras para la formación de un Nuevo Centro de Población Agrícola, ante el C. Gobernador de este Estado, sólo que dicho funcionario por conducto de la Comisión Agraria Mixta, nos devolvió dicha solicitud, indicándonos que ésta fuera dirigida a esa dependencia. Los terrenos que solicitamos son los siguientes: Nombre del Predio.— Llanos de Ranchería. Ubicación: en el Municipio de Villa Ahumada, Edo. de Chihuahua. Al Norte: Médanos de Samalayuca; al Sur, El Tobozal de Villa Ahuma-

da; al Este, Ranchos de Felipe Fornel, al Oeste, Estación Ranchería. A la vez nos permitimos manifestar a usted, que los terrenos de referencia creemos que son perfectamente afectables, dada la enorme extensión de éstos y que ya en otras ocasiones han sido cultivados con magníficos resultados. No dudando que se dará entrada a esta nuestra solicitud, para abundancia de datos nos permitimos anexar el censo general de nuestro grupo a reserva de que esa dependencia ordene a quien corresponda se practiquen los trabajos que procedan. **POR LA CAUSA DEL CAMPESINO ORGANIZADO.— TIERRA Y LIBERTAD.— EL COMITE EJECUTIVO AGRARIO.—** Presidente.— Román Laguna.— Sin rúbrica.— Secretario.— Crescencio Gutiérrez.— Sin rúbrica.— Vocal.— Carmen Falcón.— Sin rúbrica.— Señalamos para oír notificación, en el poblado de San Isidro, Río Grande, Mpio. de Cd. Juárez, Chih., a cargo del Presidente Román Laguna.— Antonio López.— Sin rúbrica.— Jesús López.— Sin rúbrica.— Raúl Arroyo.— Sin rúbrica.— Adolfo Domínguez.— Sin rúbrica.— Eleuterio Rangel.— Sin rúbrica.— José Cabral.— Sin rúbrica.— Diego Buendía.— Sin rúbrica.— Juan Espinosa.— Sin rúbrica.— Manuel Dávila.— Sin rúbrica.— Octaviano Herrera.— Sin rúbrica.— Raymundo Herrera.— Sin rúbrica.— Manuel Espinosa. Sin rúbrica.— Jesús Núñez.— Sin rúbrica.— Jorge González.— Sin rúbrica.— Ramón Rodríguez.— Sin rúbrica.— Miguel Adame.— Sin rúbrica.— Alejandro Gutiérrez.— Sin rúbrica.— José Chávez.— Sin rúbrica.— Timoteo Galindo.— Sin rúbrica.— Atilano Tavárez.— Sin rúbrica.— San Isidro Río Grande, D. B. Chih. agosto 8 de 1954.— **EL COMITE EJECUTIVO AGRARIO.— PRESIDENTE.**— Tomás Dávila Z.— Rúbrica. **SECRETARIO.**— Crescencio Gutiérrez P.— Sin rúbrica.— **VOCAL.**— Manuel Santome.— Sin rúbrica. La Autoridad Municipal que suscribe, hace constar y certifica que las firmas que anteceden, son auténticas.— Comisario de Policía.— David Real Y. Vázquez.— sin rúbrica. Un sello que dice.— **COMITE EJECUTIVO AGRARIO. NUEVO CENTRO DE POBLACION.— ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— SAN ISIDRO RIO GRANDES, D. B. CHIH.**

Es copia fiel sacada de su original que certifico.— México, D. F., a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERRAÚDEZ.— Corajaron: Félix Medina Ayala.— Ana Guadalupe Hinojosa.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Mayo de 1955.

No. 36

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CIRCULAR No. 309-VII-6-36 que fija los valores de la percepción neta federal para el cobro de los impuestos sobre la producción y exportación de minerales, metales y compuestos metálicos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. GOBERNADOR concediendo licencia al Sr. Pánfilo Acosta A. para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

NOMBRAMIENTO expedido a favor del C. Lic. Adolfo Chávez Calderón como Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Bravo, con residencia en Cd. Juárez, Chih.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 192 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Gómez Farías, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 238 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Ayuntamiento de C. Juárez, para contratar con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de la Cd. de México, D. F., un préstamo por la cantidad de \$1,000,000.00 que se destinará a la terminación del Hospital General de dicha población.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ACUERDO de exención de impuestos concedido a la Industria Graneros LRB" S. A. de Bahicora, Chih.

SOLICITUD de la Industria MOLINERA LRB., S. A. para que le sean concedidas las franquicias que fija el Artículo 2577 del Código Administrativo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

CIRCULAR número 309-VII-6-36 que fija los valores de la percepción neta federal para el cobro de los impuestos sobre la producción y exportación de minerales, metales y compuestos metálicos.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Departamento Técnico de Minería.— Exp.: 193/23609.

ASUNTO: Se fijan los valores de la percepción neta federal en los impuestos de producción y de exportación de minerales, metales y compuesto metálicos.

CIRCULAR No. 309-VII-6-36

LISTA NUMERO 4

De conformidad con lo prescrito en el artículo 3o. del decreto del 28 de julio de 1953, que establece un subsidio a los pequeños y medianos productores mineros, esta Secretaría fija los valores oficiales de la percepción neta federal en los impuestos de producción y exportación como sigue:

Productos y forma de presentación Percepción neta en pesos por kilo

O r o.	
Mineral natural	\$ 2,414.7430
Concentrados	2,467.7373
Concentrados con ley de 40% de zinc o superior	1,858.6075
Impuro	2,483.2701
Afinado	2,451.4430

P l a t a	
Mineral natural	91.9066
Concentrado	93.8696
Concentrado con ley de 40% de zinc o superior	84.6708
Impura	94.0904
Afinada	94.5911

C o b r e	
Mineral natural	2.4671
Concentrado	2.8303
Impuro	2.9227
Afinado	1.8275
Cobre en cualquier forma que se entregue a la fundición de The Cananea Consolidated Copper Co.	1.3174

Plomo



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de mayo de 1955.

No. 38

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 207, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Cuauhtémoc, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 176 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de In-

gresos que deberá regir en el Municipio de Ocampo, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 239, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Villa Matamoros, para enajenar en pública subasta, el lote de terreno municipal, expresado en el mismo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 207.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1955 EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC.

ARTICULO PRIMERO.—De conformidad con los artículos 302 al 309 y demás relativos de la Sección Segunda del Código Municipal del Estado, los ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc, en el Ejercicio Fiscal de 1955 están constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PARTICIPACIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS.— Estos se constituyen por los ingresos procedentes de diversiones públicas, juegos, rifas y loterías, permitidos por la Ley; matanza de ganado o resello de carne; vehículos sin motor o de tracción animal; el uso de piso en locales, calles o sitios públicos; pavimentación de calles; reparto de propaganda impresa, anunciadores ambulantes o fijos; anuncios murales, cabarets y bailes de especulación; licencias anuales de apertura y funcionamiento de negocios; apertura negocios en horas extraordinarias; vendedores ambulantes; oficios ambulantes como: boleros, cargadores, coches y carros de sitio (de tracción animal) cuidadores de automóviles, etc., las licencias concedidas a los artesanos a domicilio, tales como albañiles, plomeros, electricistas, fontaneros, etc., y venta en subasta pública de bienes particulares, de acuerdo con las tarifas siguientes:

DIVERSIONES PUBLICAS:

MENSUAL:

ALBERCAS:

Cuando se explotan como diversiones públicas o exhibiciones que no forman parte integrante de baños públicos, centros culturales o deportivos de

Aparatos mecánicos que funcionan a base de moneda	5.00	a \$	20.00
Aparatos electromecánicos (que no sean de música trabajando aislada-mente	1.00	" "	10.00
Trabajando en salones con máximo de 25 aparatos de	5.00	" "	150.00
Por salón tendiendo el número de aparatos de	5.00	" "	150.00
Aparatos distribuidores de gasolina y aparatos para marcar el peso, que funcionen a base de moneda	1.00	" "	3.00
Aparatos electromecánicos, musicales	5.00	" "	100.00

BAILES:

Particulares donde no se cobre ninguna cuota de admisión, de 5.00 " " 25.00 Organizados por Clubs, Casinos y otras asociaciones particulares que se verifiquen en salones públicos o de alquiler o en los propios salones de di-

adicto deberá publicarse en el Periódico Oficial, para los fines del

Atentamente. Efectivo; No Reelección. Chih., diciembre 16 de 1954. Municipal, ING. SALVADOR, JOSE CARLOS CHAVEZ, 1283-33-35-37.

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipal de Chih. con lo dispuesto por el Código Municipal en el artículo 100 de esta ciudad, ha presentado formal denuncia de esta ciudad, con superficie de 365.97 metros cuadrados. Distancias: al N-E, Teodoro Hernández; al N-W, Teodoro

adicto deberá publicarse en el Periódico Oficial, para los fines del expresado

Atentamente. Efectivo; No Reelección. Chih., diciembre 2 de 1954. Municipal, ING. SALVADOR, JOSE CARLOS CHAVEZ, 1344-33-35-37.

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipal de Chih. con lo dispuesto por el Código Municipal en el artículo 100 de esta ciudad, ha presentado formal denuncia de esta ciudad, con superficie de 365.97 metros cuadrados. Distancias: al N-E, Teodoro Hernández; al N-W, Teodoro

en Calle Morelos; al S-E, Josefa Nevárez; al Este, Unidos; al Oeste, Manzana. Midiendo 200.00 de fondo. en esta forma para que se citan, del Código

MENTE. NO REELECCION. Chih., abril 9 de 1955. Municipal, J. ROSARIO LUJAN, TIERREZ H. 1276-33-35-37.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srfa. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 14 de Mayo de 1955.

No. 39.

SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 165 expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Uruáchic, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 168 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de San Francisco de Conchos, durante el año de 1955.

DECRETO No. 178, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Ascensión, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 181, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Satevó, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 183, expedido por el H. Congreso

Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Riva Palacio, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 198, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Chínipas, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 217, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Buenaventura, durante el presente año.

DECRETO No. 256, expedido por el H. Congreso Local por medio del cual se adiciona el Artículo 1582 del CODIGO ADMINISTRATIVO, vigente en el Estado.

DECRETO No. 257, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se REFORMA el último Párrafo del Artículo 54 del CODIGO ADMINISTRATIVO, vigente en esta Entidad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 165.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE URUACHIC, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1955.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1955, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan comprendidos por los siguientes conceptos: PARTICIPACIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—Los IMPUESTOS quedan constituidos por los ingresos procedentes de: Diversiones Públicas, Juegos, Rifas y Loterías permitidos por la Ley, matanza de ganado, resellos de carnes, uso de piso en los locales, calles y sitios públicos, reparto de propaganda impresa, anunciadores ambulantes o fijos, cabarets y bailes de especulación, licencias anuales de apertura de funcionamiento de negocios, apertura de negocios en horas extraordinarias y los vendedores ambulantes.

BAILES	5.00	10.00
Particulares	5.00	25.00
De especulación sin venta de cerveza	5.00	100.00
De especulación con venta de cerveza
Serenatas y Gallos en la vía Pública de las 22 horas a las 6 hora por hora	1.00	5.00
DERECHOS.
Sacrificio de Ganado.

ASSO, promoviendo
 contencioso en contra
 OLVIDO FONTENLA
 incompatibilidad de
 gnorarse el domicilio
 medio de edicto que
 s se publicará en el
 do, para que conteste
 en su contra, apercibido
 por sí o por apoderado
 la dicha demanda en
 el juicio por sus trámites
 a ese promociones que
 y haciéndose las de
 nes por medio de cédula
 do, fijándose el térmi
 ir del siguiente hábil
 n para que conteste la
 Recíbese la información
 robar el contrato matri
 de los hijos y dese al C.
 Público la intervención
 le. Notifíquese. Con fun
 1, 2, 3 Fracción XIX, 9.
 34 de la Ley del Divor
 y (.....) el C. Licenciado
 ez segundo de lo Civil
 - Antonio De Stefano-
 ricas".

a a usted por este me
 tles consiguientes.
 Mayo 3 de 1955.
 juzgado Segundo de lo
).

1571-37-38.

MUNICIPAL
 al de

lo dispuesto por los
 ódigo Municipal vigen
 to del público, por me
 ue se publicará por 3
 ver "....." Oficial del Es
 se edita en la Ciudad
 HERIBERTO OROZCO
 la adjudicación de un
 en el fundo legal del
 ih correspondientes a
 ites y colindancias si

netros y colinda con
 arra; Al Sur, 46 me
 ad del intestado Gui
 de 50 metros y colin
 dalupe Chávez Vda.
 50 metros y colinda
 G. de Vargas Calle
 n se hará de siete en
 el artículo 290 del

o 21 del Libro corres

ENTE
 NO REELECCION
 REYNALDO RAMOS
 AMIREZ Q.
 1353-34-36-38.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 18 de Mayo de 1955.

No. 40



SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO expedido a favor del C. Francisco R. Almada, como Oficial Mayor de Gobierno.

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de Delicias, Distrito Abraham González de este Estado.

DECRETO No. 216 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Meoqui, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 218, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Temosáchic, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 200, expedido por el H. Congreso Local por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Bachíniva, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 201, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Huejotitán, durante el presente año de 1955.

DECRETO No. 223 expedido por el H. Congreso local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Ignacio Zaragoza, durante el presente año.

DECRETO No. 240, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativo a las cuentas del Tesoro Público correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL NOMBRAMIENTO

Chihuahua, Chih., abril 12 de 1955.

C. Francisco R. Almada.

Presente.

En uso de la facultad que me concede la fracción XXII del Artículo 93 de la Constitución Política del Estado, he tenido a bien nombrar a

usted Oficial Mayor de Gobierno, con el sueldo que a esa plaza asigna el Presupuesto General de Egresos vigente y con efectos a partir de esta fecha.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo; No Reección.

El Gobernador Const. del Estado, LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Srío. Gral. de Gobierno, RAMIRO VALLES O.

1745-40.

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS

Chihuahua, Chih., abril 26 de 1955.

Esta Cámara Legislativa en fecha de hoy aprobó un dictamen de la Primera Comisión de Hacienda que termina con el siguiente punto de acuerdo.

"UNICO.—Se AMPLIAN los Presupuestos vigentes en el Municipio de DELICIAS, en sus siguientes Partidas:

INGRESOS

1.—IMPUESTOS.— Ingresos por este concepto, se amplía en\$ 6,158.96
3.—APROVECHAMIENTOS.— Ingresos por este concepto, se amplía en ..." 6,000.00

SUMA \$ 12,158.96

EGRESOS

PARTIDA 9a. EDUCACION PUBLICA
34.—Construcción reparación, se amplía en\$ 6,347.00

PARTIDA 9a. EDUCACION PUBLICA
53.—Coop. Fomento Educación, 3% sobre las ampliaciones " 357.06

PARTIDA 16a. DEUDA PUBLICA.
64.—Para atención de este ramo, se amplía en " 5,454.90

TOTAL \$ 12,358.96

Lo que nos permitimos transcribir a usted para su conocimiento y como resultado de su atento Oficio número 70 de fecha 31 del mes de Marzo próximo pasado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.

DIPUTADO SECRETARIO.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— DIPUTADO SECRETARIO.— ING.

eferida sucesión emp...
ictos que se publican...
ivas de siete en siete...
del Estado además de...
ismo edicio en el tabl...
para que dentro del t...
teste la demanda que...
al entréguese las op...
las que quedan a su d...
ia del Juzgado, y adv...
admitirán promociona...
de que todas las ulter...
se le harán por lista...
mientras no compare...
do de acuerdo con la...
lencia precautoria a...
mismos. Notifiquese...
rtículos 125, 126, 243, 24...
jo de Procedimientos...
ó el C. Secretario enc...
luzgado Cuarto de lo...
. Damos fé.— J. Veneg...
. A.— Lucía Holguín V...
ber en la presente form...
mandado y para los ef...
a 27 de 1954.
SUS VENEGAS M.
1543-37-39-41.
MUNICIPAL
al de
ro, Chih.
upe Aguirre, mexicano...
nicilio en la casa núme...
calle Gutiérrez Zamora...
esentado solicitud de ad...
Municipal ubicada en...
on una superficie apr...
cuadrados, con las si...
Norte colinda con calle...
mora en una longitud...
olinda con propiedad...
a en una distancia de...
da con propiedad del...
u distancia de me...
da con propiedad de...
una distancia de me...
nocimiento del públi...
rtículos 289 y 290 del...
do de Chihuahua en...
s que se publicarán...
cutivos en el Periód...
Estado y en El Co...
en la cabecera del...
uienes se crean con...
presenten inconfor...
ta dentro del térmi...
fecha de la última
e.
Reelección.
23 de abril de 1955
J. ENCARNACION
PROF. SALVADOR
545-37-39-41.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Mayo de 1955.

No. 41



SUMARIO GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 7 de Abril de 1954, relativa a privación de derechos de 7 ejidatarios del poblado de "El Ahogadero" del Mpio. de Guadalupe Dto. Bravos, de este Estado.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 21 de Abril de 1954, relativa a la privación de derechos de 5 ejidatarios, pertenecientes al poblado de Paloma No. 2 del Municipio de Manuel Benavides, de este Estado.

EXEQUATUR No. 7, expedido a favor del Sr. Joaquín Boadella Clota, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Panamá en Cd. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 164 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Namiquipa, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 169, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Gran Morelos, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 179 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Galeana, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 180, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Villa Matamoros, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 219 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Cusiuhiriachic, durante el ejercicio fiscal de 1955.

DECRETO No. 222, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Urique, durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 224 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Moris, durante el presente año.

DECRETO No. 242 expedido por el H. Congreso

Local, en virtud del cual se designa al C. Guadalupe González Sotelo, primer regidor suplente del I. Ayuntamiento del Mpio. de Valle del Rosario.

DECRETO No. 243 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las cuentas de la Tesorería Municipal de Chihuahua, correspondiente al año de 1952.

DECRETO No. 245, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hda. para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de Enero del año en curso.

DECRETO No. 246, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hda. para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Chihuahua y San Francisco del Oro, correspondientes al año de 1953.

DECRETO No. 244, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hda. para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Mpsales de Meoqui, y Santa Bárbara, correspondientes al año de 1953.

DECRETO No. 248, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Mpio. de Juárez para enajenar las Fracciones de Terreno Municipal expresadas en el mismo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos a siete ejidatarios y la nueva adjudicación de las parcelas que abandonaron, a otros tantos campesinos, en el poblado de EL AHOGADERO, Municipio de Guadalupe, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Simón Mas-carro, Adolfo de la Cruz, Julio Espinoza, Porfi-

el tablero de avisos dentro del término contarse del siguiente a publicación en el periódico y por lo que toca al Público de la Propiedad Minus de Ley para que también entablada en su término de Nueve si deja de hacerlo se emanda en sentido negativo los 764, 765, 767, activos del Código de otifíquese. Acordó y firmó el Civil Rodolfo Cruz R. Cruz Miramontes.—o. Rúbricas.
en la presente forma y domicilio.
abril 21 de 1955.
DOR ALMEIDA RIVERA.
1475-36-38-40.

capacidad de Cuauhtémoc, Felipe Carrasco M., Chacón M., Rafael Rodríguez Raúl Piñón F., Alfredo y Francisco Sáenz R. notificación del derecho No. 11/1955, promovido por Chaparro González, se induce dice:
h., a dieciséis de abril de 1955 y cinco. Por prescripción Voluntaria la señor Jesús Chaparro notifíquese a los con el señor Pablo Cordero se dirija al C. Juez de Méndez de este Municipio de terreno "Mantener" concertado con Ojivas, por la suma de \$ 00/100 M. N.), en adelante, para que haga si le conviniere en la los de la notificación Juzgado advertidos ino por el solo lapso de tiempo. Por cuanto a los notificados y no representados Cordero, hágaseles e tres edictos consecutivos en el Periódico Oficial y practicadas las movente copia certificada y firma el C. Juez de Méndez, por ante el J. J. de Méndez y da fé.— Doy fé.— Juez S.— Srta. Rúbrica.
esta forma en cumplimiento para los efectos legales, abril 16 de 1955.
Domínguez.
1491-36-38-40.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

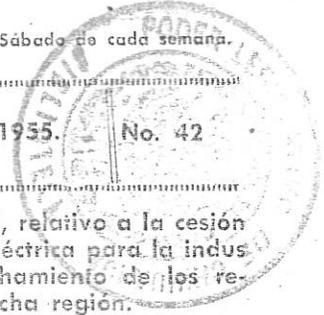
Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de mayo de 1955.

No. 42



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la Fracción No. 5 del Fraccionamiento "Cueva del Cabrestante" ubicado en el Mpio. de Satevó, propiedad de la Sra. María Kuckle de Ornelas.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado cancelando licencia concedida al Sr. Manuel Castañeda Flores para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al R. Ezequiel B. Vargas, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 214 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Camargo durante el ejercicio fiscal del presente año.

DECRETO No. 215 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Guadalupe, D. B. durante el presente año.

DECRETO No. 241, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida el finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Chihuahua, correspondiente al año de 1951.

DECRETO No. 253, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Mpio. de Juárez para donar en favor del Gobierno Federal un lote de terreno municipal con superficie de 16,830.68 metros cuadrados, en donde se encuentra ubicada la Escuela Secundaria y Preparatoria de dicha población.

DECRETO No. 254 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba el Contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el Centro Nacional Indigenista de la Tarahumara con sede en Guachochi, Mpio. de Ba-

topilas de esta Entidad, relativo a la cesión de una planta Hidro-eléctrica para la industrialización y aprovechamiento de los recursos naturales de dicha región.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola, del predio rústico constituido por la Fracción número 5 del Fraccionamiento "CUEVA DEL CABRESTANTE", ubicado en el Municipio de Satevó, del Estado de Chihuahua, propiedad de la señora María Kuchle de Ornelas; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 26 de mayo de 1951, la señora María Kuchle de Ornelas, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 715.00 Hs. de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 89.37-50 Hs. de riego teórico, con las colindancias siguientes: al Norte, con Hacienda de "El Sitio", Arroyo de "San Agustín de por medio; al Sur, con el lote número 1; al Este, con el Lote número 6 y al Oeste, con el Lote número 4. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio denominado tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 715-00-00 Hs. setecientos quince hectáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 89. 37-50 Hs. ochenta y nueve hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico

que se edita en la... el señor JUAN A... ado la adjudicación... cipal ubicado en la... 4" del Plano del Fondo... y, con los límites y...
con lote "G"; al Sur, lin... Aguirre Acosta; al Este... emán; al Oeste, lind... ana. Midiendo 20.00... a en esta forma para... s que se citan, del Cód...
ntamente
ivo; No Reelección... s, Chih.; abril 28 de 195... nicipal, J. ROSARIO LUJAN... NALDO GUTIERREZ H... 1542-37-39-41.
MUNICIPAL
cipal de...
con la dispuesto por... Municipal, en vigor... uca, hace formal denuncia... reno ubicado en la Cal... superficie aproximada... drados, con las siguientes...
no Municipal-Den. por Sr... Oeste, Propiedad del se... al Sur-Este, Calle Quinto... Municipal.
to deberá publicarse por... días en el Periódico Oficial... terior se hace del cono... ra los fines del expresado...
TAMENTE
va; No Reelección... abril 21 de 1955... nicipal ING. SALVADOR... JOSE CARLOS CHAVEZ... 1437-37-39-41.
ICTO
ESTADO
llo Castillo Juez Menor de... ran Morelos, Distrito More... va, por auto de fecha 28... rado el juicio de Inesidao... SE GUERRERO CHAVEZ y... de edictos que se publi... consecutivas de siete en... lico Oficial del Estado, se... yas que se crean con de... dicha sucesión a fin de... ducirlo dentro del término... os desde el siguiente há... plicación en el Organo de...
ber a los interesados en... ndado.
19 de abril de 1955.
atías Portillo Castillo, A... es, A.— Paz Almanza.
1584-37-39-41.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Mayo de 1955.

AÑO XXXIX

No. 43



siones siguientes:
n Calle Victoria; al
Este, linda con Ava.
3, linda con Prop. del
seiscientos sesenta Mis.
en esta forma para los
que se citan, del Código
VO; NO REELECCION
hij., abril 28 de 1955.
cipal, J. ROSARIO LUJAN
UTIERREZ H.
1557-38-40-42.

MUNICIPAL
pal de
febrero 2 de 1955.
con lo dispuesto por el
to Municipal vigente, se
del público por medio
se se publicará por tres
el Periódico Oficial del
IN" de la localidad que
LF DO, ha denunciado
de la manzana 845 adi-
do legal, que por el Nor
y linda con Frac. Lote 6
mide 16.76 metros y lin-
as Dalías; por el Oriente
da con Frac. Lote 6 Terre-
Poniente mide 9.91 me-
".
licación se hará de siete
rdena el Artículo 290 del
igor. Inscrito bajo el No.
os Municipales.
o; No Reelección.
nicipal, ING. PEDRO N.
LIC. CLEMENTE BOLIO.
1605-38-40-42.

MUNICIPAL
p e
abril 19 de 1955.
con lo dispuesto por el
to Municipal vigente, se
del público por medio
e se publicará por tres
el Periódico Oficial del
N" de la localidad, que
URTADO, ha denunciado
manzana 377 adición Occi-
que por el Norte mide
n Terreno Municipal; por
tros y linda con Terreno
nte mide 9.91 metros y
elarde y por el Poniente
la con Delfina Franco de
licación se hará de siete
dena el Artículo 290 del
gor. Inscrito bajo el No.
os Municipales.
o; No Reelección.
nicipal, ING. PEDRO N.
LIC. CLEMENTE BOLIO.
1612-38-40-42.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO de exención impuestos concedido a la industria "Yeso y Muroplast", S. A. del Municipio de Villa Ahumada, Chih.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 260 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se designa al C. Lic. Carlos Uranga Muñoz, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el tiempo que falta del actual período constitucional.

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio de Buenaventura.

FINQUITO No. 3 expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas de la Tesorería Mpal. de Chihuahua, correspondientes al movimiento habido durante el año de 1951.

FINQUITO No. 4 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Chihuahua, correspondiente al año de 1952.

FINQUITOS Nos. 5 y 6 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Meoqui y Santa Bárbara, correspondientes al movimiento habido durante el año de 1953.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

ACUERDO

Vista la solicitud presentada por el C. GUSTAVO A. TERAN, Gerente de la industria que gira con el nombre de "YESO Y MUROPLAST", S. A. y,

CONSIDERANDO

UNICO.— Que de conformidad con los artículos 2575 y 2576 Inciso "a" y demas relativos del Código Administrativo en vigor, las industrias nuevas o necesarias que se establezcan en el Estado, gozarán por el término de diez años de la exención de Impuestos sobre Comercio e Industria y por el término de cinco años de la exención de los Impuestos Predial y Municipales y considerándosele como necesario, se dicta

el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.— Se concede a la industria "YESO Y MUROPLAST", S. A. ubicada en el kilómetro 1, 994 de la Carretera Panamericana en el Municipio de Ahumada, Chih., que se dedica a la producción de yeso para agricultura, yeso calcinado y sus derivados tales como "Muroplast" y yeso para vaciades, la exención de impuestos por diez años sobre Comercio e Industria y por el término de cinco años la exención de Impuestos Predial y Municipales, que establecen los Códigos Administrativo y Municipal en vigor, plazos que principiarán a contarse a partir del 1o. de abril de 1955 y que terminarán por lo tanto el 1o. de abril de 1965 y el 1o. de abril de 1960 respectivamente.

SEGUNDO.— La industria denominada "YESO Y MUROPLAST", S. A. deberá estar en producción total a partir de esta fecha.

TERCERO.— Remítase copia del presente acuerdo a la Tesorería General del Estado, a la Tesorería Municipal de Villa Ahumada, Chih, y al interesado para los fines legales consiguientes.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Secretario, General de Gobierno. RAMIRO VALLES.

El Jefe del Departamento ING. LEOPOLDO HURTADO OLIN.

1910-43.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 260

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO.

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA.

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, se NOMBRA al C. Lic. Carlos Uranga Muñoz Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el tiempo que falta del actual Período Constitucional.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 1.º de Junio de 1955.

No. 44



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del arroyo El Pastor y las de los manantiales Ojo de Agua del Mortero y Ojo de Agua de los Pandos, en Aldama y Coyame, Chih.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 19 concedida al Sr. George Phillips para ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 251, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se Autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Balleza, Morelos y Satevó, correspondientes al año próximo pasado.

DECRETO No. 261, expedido por el H. Congreso Local, relativo a que los cadáveres de las personas que fallezcan en establecimientos asistenciales del Estado o que sean llevados a éstos y que no sean identificados ni reclamados por sus familiares, serán entregados a la Escuela de Medicina dependiente de la Universidad del Estado para la realización de las prácticas anatómicas de los alumnos de dicho Centro Docente.

DECRETO No. 262, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar en Pública Subasta el lote de terreno ubicado en C. Jiménez, expresado en el Decreto referido.

DECRETO No. 263, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforman los Artículos 130 y 139 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO No. 264, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforman los Artículos 55, 61, 63, 65, 69 y 70 del Código Municipal y vigente en el Estado.

DECRETO No. 265 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se reforma el Artículo 81 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO No. 252, expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales

de Villa Ahumada, Gómez Farías y Valle del Rosario correspondientes al año de 1954.

FINIQUITOS Nos. 7 y 8 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Chihuahua y S. Francisco del Oro, correspondientes al movimiento habido durante el año de 1953.

FINIQUITOS Nos. 185, 186 y 187 relativos a las Cuentas del Tesoro Público correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del arroyo El Pastor y las de los manantiales Ojo de Agua del Mortero y Ojo de Agua de los Pandos, en Aldama y Coyame, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Departamento de Aguas Federales.—Oficina Técnica.—Jurisdicción de Corr.—Expediente: 201/410(721.4)13842.—Antecedente: 9-71(57).

DECLARACION NUMERO 17

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las aguas del arroyo El Pastor, las de su afluente el arroyo de Los Morteros, las del manantial Ojo de Agua del Mortero que le dan origen, las del arroyo de Los Pandos, afluente del arroyo de Los Morteros, y las del manantial Agua de los Pandos, que le dan origen, que existen en los Municipios de Aldama y Coyame del Estado de Chihuahua, tienen las características siguientes:

Son de carácter permanente, las corrientes presentan cauces bien definidos, el arroyo El Pastor se origina en las estribaciones de la Sierra de los Caballos, a la altura del rancho El Arbol a unos 16 kilómetros al Norte del poblado El Pastor, en terrenos de la jurisdicción del Municipio de Aldama, Chih., toma un rumbo general hacia el Oriente y después de un recorrido aproximado de 40 kilómetros en que atraviesa por terrenos de propiedad particular y ejidales de los Municipios de Aldama y Coyame, afluye por la margen izquierda al Río Conchos, declarado de propiedad nacional.

1, se ha conven...
compuesta de...
caquín Terraza...
de la Adición...
.55 Mts. 2. QUINTO...
esta resolución...
o de la Propiedad...
relación de la Ins...
bre de la señora...
n el libro No. 32...
111, de la Sección...
se esta resolución...
dico Oficial del Es...
se edita en la ciu...
vas de siete en sie...
uzgando lo senten...
llo, Juez Menor de...
J. Doy fé.— A. Por...
ricas".

20 de 1955.
az Leyva.
1748-41-43.

Civil del Distrito

1373/955, relativo...
do a bienes de la...
t, se dictó un auto

a nueve de mayo...
y cinco. A sus au...
a Srca. Manuela Rá...
habiéndose recibí...
, con fundament...
o de Procedimien...
que se fijarán en...
y en los tableros...
o fallecimiento y...
ón anunciando su...
e y grados de...
que reclaman la...
e se creari con...
trezcan en el Juz...
el término de 30...
en el Periódico...
o de El Fronterizo...
omo la autora de...
gírese atento ex...
stancia del Ramo...
que en auxilio...
tableros del mis...
agregará a los...
dá y firma el C...
trito Bravos. Doy...
úbricas.

que piden la ra...
estado: Gerónima...
es Ortega y Ma...

úblico en general...
ientes.
11 de 1955.
LVA.
1765-41-43.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Junio de 1955.

No. 45



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 25 expedida a favor del Sr. Bernard F. Heiler para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador cancelando licencia concedida al Sr. Fernando Fernández para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al Sr. Manuel Castañeda Flores para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 247 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Saucillo, Maguaríchic, y Valle de Allende, correspondientes al año de 1954.

DECRETO No. 249, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Mpaales. de Praxedis G. Guerrero, Villa López y Buena-ventura, correspondientes a 1954.

DECRETO No. 250 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de La Cruz, Bocoyna y Gran Morelos, correspondientes al año próximo pasado.

DECRETO No. 255 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se Autoriza al Contador General de Hda. para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Mpaales. de Jano, Urique y S. Fco. de Conchos, correspondientes al año de 1954.

DECRETO No. 266 Exp. por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para entajenar en Pública Subas-

ta un lote de terreno ubicado en la llanura del Santo Niño de esta ciudad.

DECRETO No. 268, expedido por la H. Legislatura Local, en virtud del cual se adiciona el Código Administrativo vigente en el Estado, con el Artículo 56-Bis y se reforma el Artículo 655 del propio ordenamiento, en los términos que el Decreto expresa.

FINIQUITOS Nos. 9, 10 y 11 relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Saucillo, Maguaríchic y Valle de Allende, correspondientes al año de 1954.

FINIQUITO 188 expedido por la Contaduría General de Hda. relativo a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de Enero del año en curso.

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Mpio. de H. del Parral, de este Estado.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Arturo Medina Moreno, por la infracción antisocial de homicidio.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 25.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor BERNARD F. HEILER, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Lic. Luis Padilla Nervo. Firmado.

1986-45.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Visto, el presente expediente, y
CONSIDERANDO:

mplácese a la de
edictos que se pu
al del Estado con
parezca a contes
días que se conta
bil al de la última
que si no lo hace
testada en sentido
promociones que
el juicio, debiendo
te lugar para las
rajo apercebimien
s personales se le
zgado. Notifique
rtículos 23, 29, 35
el Divorcio. Lo pro
ro de lo Civil. Lic.
irio. Héctor Flores

en esta forma en
omicilio.
25 de 1955.
ORES HERRERA.
1914-43-44.

o Civil del Distrito

S TORELL DA SIL

necesario promovi
madeo Saroldi co
cial del señor DR.
SILVA TELLES, en
uerdo que a la le

19 diecinueve de
s cincuenta y cinco
iado Amadeo Sarol
especial del señor
DA SILVA TELLES
o necesario en con
A FREITAS TORELL

se publicará
n el Periódico Ofi
a demandada para
e contarán a partir
última publicación
manda apercebida
dará por contesta
éngasele que debe
continuar el juicio
en caso contrario
que le correspon
cédula en la puer
admitirán promo
culo 27 y 35 de la
Código de Procedi
do y firma el C
Figueroa, Juez Pri
Bravos.— Doy fé.
ricas.

isted en esta forma
iguientes.
SILVA.
1889-43-44.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Junio de 1955.

No. 47

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado "GUAJOLOTES" Mpio. de Balleza de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado GUAJOLOTES Mpio. de Balleza de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL SOLICITUD

Chihuahua, Chih., junio 3 de 1955.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "GUAJOLOTES", Municipio de Balleza, Chihuahua.

"...Los que suscribimos Mexicanos, Casados, Agricultores y Vecinos del Poblado de Guajolotes, del Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua, ante usted con todo respeto comparecemos a exponer: Que con motivo de carecer de Tierras suficientes para satisfacer las necesidades Agrícolas para la subsistencia de nuestras familias y habiendo quedado capacitados con derechos a tierra que no fueran satisfechas sus necesidades, en la dotación de nuestro Ejido, así como hijos de Ejidatarios que actualmente no tienen Tierra; Venimos a solicitar ante usted la ampliación de Ejidos de conformidad con el Artículo 27 Constitucional y su Ley Reglamentaria en sus Artículos 16, 50, 52, 97, y 217 de la Ley Respectiva. Los terrenos que venimos solicitando para que se verifique la Ampliación antes invocada, son Terrenos Nacionales y que colindan: Al Norte, con Terrenos de los señores Hernández Gómez; al Sur, con los Terrenos Nacionales. Al Oeste, con Ejido los Guajolotes; al Este, con Terrenos Nacionales. Le estamos remitiendo la presente Solicitud por los conductos debidos con conformidad con los preceptos legales en vigor,

para que desde luego se inicie el procedimiento de la materia correspondiente y se dicten las medidas conducentes en la causa. Al efecto fueron designados para representar al Reciente Comité Ejecutivo Agrario Constituido dentro del Comisariado Ejidal del mismo Poblado, a las personas siguientes: Presidente Ascención Herrera, Secretario, Isabel Muñoz; Vocal, Cándido Vargas, designamos Domicilio Social para oír notificaciones en la calle Eugenio Cintrón No. 27 Parral, Chih. ATENTAMENTE. TIERRA Y LIBERTAD. PRESIDENTE. Ascención Herrera. SECRETARIO.— Isabel Muñoz.— VOCAL. Cándido Vargas. Rúbricas. c.c.p.— C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta. Chihuahua, Chih.— c.c.p.— El C. Srto. Gral. de la Liga de Comunidades Agrarias. Chihuahua, Chih., 33 Firmas más...."

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Chihuahua, Chih., junio 3 de 1955.

El Secretario, JUAN D. LOWEREE.

2206-47.

NOTIFICACIONES

Chihuahua, Chih., junio 3 de 1955.

Secretaría de Agricultura y Ganadería. Sección Terrenos Nacionales, CC. Hernández Gómez y demás dueños o encargados de los Predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del Poblado "Guajolotes", Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua.

Con motivo de haber instaurado el expediente de AMPLIACION de ejidos para el poblado "GUAJOLOTES", del Municipio de Balleza, de este Estado, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se notifica a usted para su conocimiento y para los efectos a que alude el 220 del citado Ordenamiento.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

El Presidente, ING. PEDRO HERRERA ACOS. TA.— El Secretario, JUAN D. LOWEREE.

2205-47.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de H. del Parral, Chih.

El C. JESUS GARCIA mexicano mayor de edad, con domicilio en esta ciudad en la Ribera del Topo sin número, ha presentado ante el H.

znana; al Oeste, lina
o 1,980 metros cua-

esta forma para los
se citan, del Código

ENTRE
IO REELECCION.
mayo 10 de 1955.
J. ROSARIO LUJAN
GUTIERREZ H.
1698-42-44-46.

ICIPAL
le
dispuesto por los
Municipal vigente
público, por medio
publicará por tres
riódico Oficial del
se edita en la Ciu-
SRA. CELIA GUTIE-
judicación de un lote
do en la Manzana
del " " del Plano del
ic con los límites

uncio de Ma. Gua-
linda con denuncia
Este, linda con Ca-
ste, linda con Ave.
s cuadrados.
sta forma para los
e citan, del Código

ENTRE
D REELECCION.
mayo 10 de 1955.
J. ROSARIO LUJAN
GUTIERREZ H.
697-42-44-46.

uesto por los
Municipal vigente
público, por medio
publicará por tres
iódico Oficial del
e edita en la Ciu-
OPEZ, ha solicitado
terreno municipal
257 Letra "A" y
Legal de esta po-
nsiones siguientes:
e Agustín Melgar;
José López; al Es-
te, linda con Ave.
metros cuadrados.
ta forma para los
e citan, del Código

ENTRE
REELECCION.
mayo 10 de 1955.
J. ROSARIO LUJAN
GUTIERREZ H.
776-42-44-46.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 15 de Junio de 1955. No. 48



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de privación de derechos de 2 ejidatarios del poblado de "San Felipe" del Mpio. de Jiménez de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

REFORMA a los Artículos 126 y 127 del Bando General de Policía y Buen Gobierno de esta Municipalidad.

SOLICITUD que por concepto de ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado "La Trinidad" Mpio. de Gupe. y Calvo de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado Trinidad, Mpio. de Guadalupe y Calvo de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 189 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las Cuentas del Tesoro Público correspondiente al mes de Febrero del año en curso.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Jesús Vidaña Parra, po rel C. Juez Segundo de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

DEPARTAMENTO AGRARIO.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos de los ejidatarios Guadalupe Chávez Martínez y Florencio Robledo y la nueva adjudicación de las parcelas respectivas a favor de Manuel Marín Navarro y Pedro García Palafox, en el poblado de SAN FELIPE, Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Según acta que co-

re agregada al expediente y previa convocatoria con fecha 15 de enero de 1952 se celebró una Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de que se trata, en la cual se puso de manifiesto, que Guadalupe Chávez Martínez, y Florencio Robledo a quienes les fueron expedidos los certificados de derechos agrarios números 297722 y 297740, se ausentaron hace mas de dos años consecutivos del poblado, sin dejar heredero ni familiar alguno que se hiciera cargo del cultivo de sus parcelas, por lo que se acordó iniciar en su contra el correspondiente juicio de privación de derechos y se propusieron las nuevas adjudicaciones en favor de los campesinos Manuel Marín Navarro y Pedro García Palafox, en virtud de que se encuentran en posesión de las unidades de dotación abandonadas y las vienen trabajando hace más de dos años sin interrupción.

RESULTANDO SEGUNDO.— Consta asimismo en el expediente, que legal y oportunamente se fijó la cédula notificatoria para los efectos de la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario y que se siguió el procedimiento señalado por el Reglamento del citado artículo, sin que ninguno de los presuntos afectados hubiere formulado alegatos.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Obran en antecedentes, constancias que comprueban plenamente que los ejidatarios Guadalupe Chávez, Martínez, y Florencio Robledo, así como sus herederos registrados, se desavecindaron definitivamente del poblado y dejaron abandonadas sus parcelas, faltando a la obligación de trabajarlas personalmente durante más de dos años ininterrumpidos, por lo que habiendo incurrido en las violaciones que señalan los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados respectivos

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Existen también en el expediente, constancias suscritas por el Comisariado Ejidal mediante las cuales queda demostrado que los campesinos Manuel Marín Navarro y Pedro García Palafox, se encuentran en posesión quieta y pacífica de las unidades de dotación abandonadas por los ejidatarios mencionados en el Considerando anterior y las vienen cultivando personalmente desde hace mas

facio Orlandi Ariza
testimonio que
resenten los testigos
se publicará por
Oficial del Estado,
ara que dentro de
sa el siguiente há-
ción se presente a
lo contrario se dará
gativo. Prevéngase
este lugar a conti-
no lo hace con que
s que le correspon-
la puerta del Juz-
maciones que ven-
27, 29 y 35 de la
Código de Procedi-
y firma el C. Licen-
Jeroa, Juez Primero
Bravos, que actúa
F. E. Romero.— R.

usted en esta forma
siguientes.
28 de 1955.
A.
13-46-47.

Civil del Distrito

O.
ocio necesario por
Esteban Briones
JULIO CESAR OLAR-
que a la letra di-

de mayo de 1955
cinco Por presenta-
Martínez, como
OLARIETA, deman-
necesario a ELIDA

testimonio que se
resenten los testigos
publicará por
Oficial del Estado, em-
tra que dentro de
de el siguiente há-
ción, se presente a
lo contrario se dará
gativo. Prevéngase
este lugar a conti-
no lo hace con que
que le correspon-
la puerta del Juz-
maciones que ven-
27, 29 y 35 de la
Código de Procedi-
y firma el C. Li-
gueroa, Juez Pri-
strito Bravos, que
fé.— F. E. Romero.

usted en esta forma
siguientes.
28 de 1955.
SILVA
2103-46-47.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

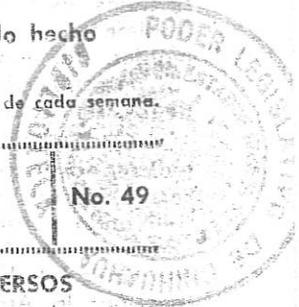
Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 18 de junio de 1955.

No. 49



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 7 de Abril de 1954, de privación de derechos de 6 ejidatarios del poblado de "Providencia" del Mpio. de Manuel Benavides de este Estado.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 25 de Noviembre de 1953, de privación de derechos de 13 campesinos del poblado de "Bellavista" de este Municipio.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 27 de Enero de 1954, de privación de derechos de 18 campesinos del poblado de "La Nopaleira" del Municipio de Gran Morelos, Estado de Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de dotación de aguas del poblado San Antonio El Grande, Mpio. de Aquiles Serdán de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION DE LOS PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de Bachíniva

AMPLIACION DE LOS PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de Juárez de este Estado en 1954.

FINIQUITOS Nos. 15, 16 y 17 expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Balleza, Morelos y Satevó, correspondientes al año de 1954.

FINIQUITOS Nos. 18, 19 y 20 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de La Cruz, Bochoyna y Gran Morelos, correspondientes al año de 1954.

FINIQUITOS Nos. 21, 22 y 23, expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Praxedis G. Guerrero, Villa López y Buenaventura, correspondientes al año de 1954.

FINIQUITOS Nos. 24, 25 y 26, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Janos, Urique y S. Francisco de Conchos, correspondientes al año de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos a seis ejidatarios y la nueva adjudicación de las parcelas que abandonaron, a otros tantos campesinos, en el poblado de PROVIDENCIA, Municipio de Manuel Benavides, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios María Durán, José Durán, José Tomás H., Genovevo Rodríguez, Jesús Ramírez y Pedro Morales, y sus sucesores registrados, por haber dejado de cultivar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo al 17 de septiembre de 1951, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Juan García, Cornelio Acosta, Heliodoro Villarreal, Andrés Ramírez, Cleto Acosta y Vicente Acosta.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 1953, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedente: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus sucesores registrados, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y

con calle Guatemala 5.75 metros y linda

se hará de siete en el artículo 290 del Inscrito bajo el No. unicipales. O REELECCION. ING. PEDRO N. CLEMENTE BOLIO. 2024-44-46-48.

CIPAL de h.

dispuesto por los go Municipal vigen del público, por me se publicará por tres periódico Oficial del que se edita en la la señora AURORA la adjudicación de ubicado en la Man- Plano del Fundo Le- los límites y dimen-

er. io de Beatrice H.; al Este, linda al Oeste, linda con diendo 1,320 metros

esta forma para los se citan, del Código

te. Reección. mayo 16 de 1955. J. ROSARIO LUJAN GUTIERREZ H. 2003-44-46-48.

CIPAL de

lo dispuesto por el Municipal en vigor on micilio en Ave- esta ciudad, ha pre a Municipal, un es- ce formal denuncia cado en la calle 5a. cie aproximada de n las siguientes co-

al, Denunciado por Deste, Propiedad del iste Calle Quinta; al l.

erá publicarse por el Periódico Oficial se hace del conoci- fines del expresado

ITE Reección 21 de 1955. ING. SALVADOR NCISCO C. TORRES. 1437-44-46-48.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de junio de 1955.

No. 50

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 12 de Enero de 1954, relativa a la privación de derechos de 6 ejidatarios del poblado de Chorreras del Mpio. de Aldama, de este Estado

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 12 de Enero del presente año, de privación de derechos de 8 campesinos del poblado de "La Almanceña" del Mpio. de H. del Parral de este Estado.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 27 de Enero de 1954, de privación de derechos del ejidatario Francisco Chavira, del poblado El Charco de este Municipio y Estado.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 11 de Noviembre de 1953 de privación de derechos de 3 ejidatarios del poblado de "Guillermo Baca" del Mpio. de H. del Parral de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador del Estado, en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Santa Matilde, Mpio. de Guazapares de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

MODIFICACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio de Delicias, de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en el expediente relativo a nuevas adjudicaciones de parcelas que abandonaron sus titulares en el poblado de CHORRERAS, Municipio de Aldama, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Según acta que corre agregada al expediente y previa convocatoria, con fecha 20 de enero de 1951 se celebró una Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de que se trata, en la cual se puso de manifiesto, que:

a).—El ejidatario Luis Campos, a cuyo nombre se expidió el certificado de derechos agrarios número 543470, se ausentó del poblado y abandonó el cultivo personal de su parcela hace más de dos años, por lo que se acordó solicitar la cancelación del certificado mencionado y pedir la nueva adjudicación en favor de su esposa y heredera preferente, Aurelia Chávez, en virtud de que se ha hecho cargo del cultivo de la parcela de referencia;

b).—Los ejidatarios Tomás Hernández, Manuel Salazar, Alberto Cruz y Crescencio Leal, así como sus herederos y familiares, se desvincularon definitivamente del poblado y dejaron abandonadas, hace más de dos años, las parcelas que les fueron asignadas. En tal virtud, se acordó pedir la cancelación de los certificados números 543475, 543479, 543484 y 543485, que respectivamente fueron expedidos a su nombre, y se propusieron las nuevas adjudicaciones en favor de los campesinos Alfredo Cruz, José Morales, Juan Campos y Francisco Cereceres, quienes se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas y las vienen cultivando hace más de dos años; y

c).—La ejidataria Guadalupe Valdez, a quien se expidió el certificado número 543487, falleció, y sus herederos registrados se ausentaron del poblado y abandonaron el cultivo de su parcela por más de dos años consecutivos, acordándose por tal razón pedir la cancelación del certificado mencionado y proponer la nueva adjudicación en favor del campesino Felipe Valdez, en virtud de que viene cultivando la parcela de que se trata, hace más de dos años.

RESULTANDO SEGUNDO.—Consta asimismo en el expediente que legal y oportunamente se fijó la cédula notificatoria para los efectos de la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario, y que se siguió el procedimiento señalado por el Reglamento del citado artículo, sin que ninguno de los presuntos afectados hubiera formulado alegatos.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Obran en antecedentes constancias que comprueban plenamente que la ejidataria Guadalupe Valdez, Falleció; y que los ejidatarios Luis Campos, Tomás Hernández, Manuel Salazar, Alberto Cruz y Crescencio Leal y los herederos registrados de los cuatros últimos, así como los sucesores de la

tos noventa y cinco
ARTO.— Inscríbase
cause ejecutoria en
istro Público de la
remitiéndosele para
sta resolución a di-
a Propiedad y una
título legal al señor
- Publíquese la pre-
resolutiva por dos
en siete días en el
y en el denominado
ita ciudad como lo
tifíquese así defini-
ción y firma el C.
, Juez Tercero de lo
oy fé.— H. Cabello
cas.

in la presente forma
icilio.
o 19 de 1955.
LORES HERRERA.
2107-47-49.

Civil del Distrito Mo-
ANUEVA DE VENE

do a bienes de los
A y MARIA REYES
e dictó un auto que

e mayo de mil no-
Agregúese a sus an-
as de traslado que
EYES RE VILLANUE-
achado el dieciocho
por presentada en
la remisión de la
UEVA DE VENEGAS
ones acumuladas a

ANGEL VILLANUE-
A DE VILLANUEVA
spectivo y para el
e señora MAG-
EL CAS, por medio

tres veces consec-
en el Periódico Ofi-
irse un tanto en los
zgado señalándose
fencia de pruebas y
iguiente al de la úl-
toras. Téngase a los
y Pablo Irigoyen B.

ite para que oigan
, así como para re-
e. Lo proveyó y fir-
González, Juez Ter-
Morelos con funda-
tino párrafo 761 y
nientos Civiles. Doy
ez.— H. Flores H.—

usted en esta forma
omicilio.
27 de 1955.
LORES HERRERA.
2012-45-47-49.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de junio de 1955.

No. 51

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO para la Distribución de las aguas del arroyo El Durazno, ubicado en el Municipio de Temósachic, Estado de Chihuahua.

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de derechos agrarios de 21 ejidatarios de Los Sauces Municipio de Chihuahua.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 12 de Enero de 1954, de privación de derechos de 7 ejidatarios del poblado de Los Pocitos, del Mpio. de Manuel Benavides, de este Estado.

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado El Jagüey en Guerrero, Chih.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde de una superficie aproximada de 168,000 hectáreas comprendida dentro de los Municipios de Julimes, Aldama y Coyame, del Estado de Chihuahua.

ACUERDO sobre inafectabilidad de la fracción D-2 del lote número 7 de la ex-hacienda Río del Parral, en Camargo, Chih.

ACUERDD sobre inafectabilidad de la fracción D-3 del lote número 7 de la ex-hacienda Río del Parral, en Camargo, Chih.

ACUERDO sobre inafectabilidad de una porción de la fracción A del lote número 7 de la hacienda Río del Parral, propiedad del Sr. Leonardo Revilla Carvajal, en Camargo, Chih.

REVOCACION del Acuerdo de incorporación al patrimonio de la comisión de Fomento Minero, de los placeres denominados Mulatos, de Guadalupe, y de Sauz Gordo, en Mulatos, Son. y Madera, Chih.

DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del Manantial y arroyo Los Ojuelos o El Ojuelo, en Meoqui, Chih.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde de los terrenos baldíos inmediatos a la ciudad de Ojinaga, Chih.

SOLICITUD presentada por vecinos del poblado Las Parritas, en Saucillo, Chih. para la creación de un centro de población agrícola.

ACUERDO sobre inafectabilidad ganadera del predio Los Triguillos, en Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

TRANSFERENCIA de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio de Meoqui, vigentes en el año próximo pasado.

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Mpio. de Chihuahua.

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Rosales, de este Estado, en 1954.

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes, en el Municipio de Janos, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS. REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS AGUAS DEL ARROYO EL DURAZNO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Recursos Hidráulicos.

CAPITULO PRIMERO.

Corriente Reglamentada.—Derechos de Usuarios.

ARTICULO PRIMERO.—De conformidad con lo ordenado en los artículos 11, 67 a 79 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y 206 a 227 de su Reglamento, se formula el Reglamento del tramo del Río El Durazno, comprendido entre la toma número 1, del señor Pablo Rascón y la toma número 10, de la Sucesión de Salvador Loya.

ARTICULO SEGUNDO.—Los derechos de los usuarios de esta corriente figuran en el cuadro que sigue:

Usuarios	Predio	Usos	Cultivo	C.(m)	Sup. Hs m3.	Vols. Anls. m3.	Gasto (lps)
Pablo Rascón	Lote N° 1	Riego.	Diversos	0.269	1.1070	2 978	2
Pablo Rascón	Lote N° 2	Riego.	Diversos.	0.269	0.3608	970	2
Silviano Jacqñez	Lote N° 3	Riego.	Diversos.	0.269	1.5818	4 255	2
Israel Loya	Lote N° 4	Riego.	Diversos.	0.269	0.4755	1 279	2

del fundo le-
netros y linda
mide 33.52
denunciantes;
linda con ca
1.30 metros y

hará de siete
título 290 del
lo bajo el No
ales.
LECCION.
3. PEDRO N.
Oficial Mayor

46-48-50.

de 1955.

spuesto por el
al vigente, se
co por medio
licará por tres
lic Oficial del
O la locali-
DO ARREDON-
de la manzana
do legal, que
os y linda con
r el Sur mide
Terreno Muni-
metros y linda
mide 9.91 me-
ano Mpal.

hará de siete
Artículo 290 del
rito bajo el No.
cipales.

elección.
NG. PEDRO N.
AGENTE BOLIO.
0-46-48-50.
Al.

ispuesto por el
icipal en vigor,
en Ave. Páche-
presentado ante
escrito por me-
cio sobre un lote
de Privada de
o. 17 Sección "I"
aproximada de
as siguientes co-

al; al Sur, calle
y 39a.; al Oes-
de Nevarez.

publicarse por
anterior se hace
para los fines del

Reelección
2 de 1955.
ING. SALVADOR
CARLOS CHAVEZ
156-46-48-50.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 29 de Junio de 1955.

No. 52



SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO de exención de impuestos concedido a la industria "Compañía Lagunera de Aceites", S. A. de C. V. de C. Delicias, Chih.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al Sr. Andrés Díaz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

ACUERDO

VISTA la solicitud presentada por el C. FERNANDO L. SCHMAL, Apoderado de "Inversiones Mexicanas", S. C. filial de "Anderson, Clayton & Co.", S. A. de C. V. y,

CONSIDERANDO:

UNICO.—Que de conformidad con los Artículos 2575 y 2576 Incisos "g" y "q" y demás relativos del Código Administrativo en vigor, las industrias nuevas o necesarias que se establezcan en el Estado, gozarán por el término de diez años de la exención de impuestos sobre Comercio e Industria y por el término de cinco años de la exención de los Impuestos Predial y Municipales y considerándosele como necesaria, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede a la industria "COMPAÑIA LAGUNERA DE ACEITES", S. A. de C. V. unidad de "Inversiones Mexicanas", S. A., filial de "Anderson Clayton & Co.", S. A., ubicada en Ciudad Delicias, Chih. que se dedica a la extracción de aceite de la semilla de algodón, esencialmente, obteniendo como sub-productos cascari-lla, harinolina y pasta, que servirá para alimentación del ganado, la exención de impuestos por diez años sobre Comercio e Industria y por el término de cinco años la exención de Impuestos Predial y Municipales, que establecen los Códigos Administrativo y Municipal en vigor, plazos que principiarán a contarse a partir del 7 de junio de 1955 y que terminarán por lo tanto el 7 de junio de 1965 y el 7 de junio de 1960, respectivamente.

SEGUNDO.—La industria denominada "COM

PAÑIA LAGUNERA DE ACEITES", S. A. de C. V., deberá estar en producción total a partir de esta fecha.

TERCERO.—Remítase copia del presente acuerdo a la Tesorería General del Estado, a la Tesorería Municipal y Recaudación de Rentas de Delicias, Chih. y al interesado para los fines legales consiguientes.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Secretario General de Gbno., RAMIRO VALLES O.— El Jefe del Departamento, ING. LEOPOLDO HURTADO OLIN.

2426-52.

ACUERDO

VISTA la solicitud del señor ANDRES DIAZ, y

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante; siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó con esta fecha, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor ANDRES DIAZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año, que comenzará a contarse

or el Oriente lote 2, Terre .91 metros y nanzana. siete en siete o 290 del o bajo el No. les.

CCION. PEDRO N. NTE BOLIO. 7-51-53.

zo de 1955. resto por el vigente, se or medio del or tres veces l del Estado a localidad, BALLOS ha ina 45 adi p. al Nor. Calle 13 por Fracc. lote 9.91 metros Mpal. y por la con Calle

ará de siete culo 290 del bajo el No. es. ción. PEDRO N. TE BOLIO. -51-53.

1955. es, por el vigente, se ir medio del r tres veces del Estado a localidad, a denuncia- Rdic. Ocdal. mide 16.76 eno Municipi- nda con ló- e mide 9.91 el Poniente ste 1, Terre-

ete en siete 290 del bajo el No. es.

CCION. PEDRO N. TE BOLIO. -51-53.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 2 de Julio de 1955.

No. 53

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

REVOCACION del acuerdo de incorporación al patrimonio de la Comisión de Fomento Minero, de los placeres en la zona del río Basanopa, Guadalupe y Calvo en el Estado de Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 270 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir el Finiquito previsto por la Ley relativo a las Cuentas del Tesoro Público correspondientes al mes de Marzo del año en curso.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

REVOCACION del acuerdo de incorporación al patrimonio de la Comisión de Fomento Minero, de los placeres en la zona del río Basanopa, Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Economía.—Dirección General de Minas y Petróleo.—Oficina de Explotación e Inspección.—Expediente: 33/321.4(022)/-1.

REVOCACION del acuerdo de incorporación al patrimonio de la Comisión de Fomento Minero, de los placeres en la zona del Río Basanopa, Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua.

Considerando esta Secretaría que los placeres en la zona del Río Basanopa, Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua, incorporados al Patrimonio de la Comisión de Fomento Minero, según declaratoria de agosto 27 de 1946 publicada en el "Diario Oficial" de octubre 10 de 1946, cuya localización es:

El punto de partida de la zona queda situado en el punto medio de confluencia de los ríos Basanopa y Petatlán, teniendo la zona una longitud de 50 kilómetros a lo largo del eje medio del río Basanopa, y una anchura de 100 metros a cada lado del referido eje medio, con la excepción de que a partir del lugar denominado Placeres, que está colocado sobre el curso del

río de que se trata, y comprendiendo una distancia de 2.5 kilómetros aguas arriba y otra de igual longitud aguas abajo de dicho lugar, la anchura de la zona a cada lado del río Basanopa será de 500 metros; la superficie de la zona es de 1,400 hectáreas; como no conviene ya a los intereses de la comisión conservar dichos placeres dentro de su patrimonio, y a fin de que puedan ser objeto de exploración y explotación por parte de la iniciativa privada, quedando dentro de las Reservas Mineras Nacionales, acuerda lo siguiente:

Esta Secretaría revoca el acuerdo de incorporación antes citado, quedando por consiguiente, el terreno libre para que pueda ser denunciado por el público como concesiones especiales en las Reservas Mineras Nacionales.

Háganse las publicaciones en los términos del artículo 152 del Reglamento de la Ley Minera vigente, para que surta sus efectos legales la presente revocación.

México, D. F., a 19 de mayo de 1955.—
El Secretario, GILBERTO LOYO.—Rúbrica.

2478-53.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 270.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida el finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público correspondientes al mes de MARZO del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE. DR. ELCO GARCIA C.— DIPUTADO SECRETARIO. PROF. JOSE E. MEDRANO R.— DIPUTADO SECRETARIO.— ING. JOSE A. MURILLO.

Por tanto, mando se imprima, publique,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 6 de Julio de 1955.

No. 54.



SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado "SAMACHIQUE" Mpio. de Urique de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "SAMACHIQUE" Mpio. de Urique de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por la H. Legislatura Local y que deberá regir en el Mpio. de Chihuahua, durante el presente año.

DECRETO No. 259, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de esta Ciudad para enajenar el Lote de terreno Municipal que en el mismo se expresa.

DECRETO No. 269, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de esta Ciudad para enajenar el lote de terreno a que el mismo se refiere.

DECRETO No. 272, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Mpio. de Buenaventura para extender títulos de propiedad de los lotes de terreno que fueron obsequiados por dicha Presidencia, a los Profesores que el Decreto expresa.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Junio 24 de 1955.
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAMACHIQUE", Municipio de Urique, Chihuahua.
"Los suscritos vecinos del poblado de

Samachique, Chih., del Municipio Urique Estado de Chihuahua, ante usted ocurrimos atentamente solicitando AMPLIACION de tierras ejidales ya que carecemos de ellas, para nuestro sustento y el de nuestras familias, apoyando nuestra solicitud en el Artículo 97 y demás relativos del Código Agrario en vigor, los terrenos que solicitamos tiene las siguientes colindancias: Al Norte, Ejido Definitivo de Guagua-chique; al Sur, Ejido de Quirare y Munerachi; al Este, Ejido de Samachique; al Oeste, Ejido Provisional de Cieneguita. Designamos para interactar el Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas: PARA PRESIDENTE C. Félix Valenzuela P. PARA SECRETARIO C. Patricio García M. PARA VOCAL C. Jesús López L. Pedimos a usted C. Gobernador, se sirva tener por presentada la presente solicitud y turnarla a la Comisión Agraria Mixta para los efectos consiguientes. Protestamos a usted nuestra consideración atenta y distinguida. Samachique, Chih., a 12 de junio de 1955 EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO AGRARIO.— Félix Valenzuela P. SECRETARIO Patricio García M. VOCAL Jesús López M.— Rúbricas.— FIRMANTES 45.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Chihuahua, Chih., Junio 24 de 1955.
El Secretario, JUAN D. LOWEREE.

2512-54.

NOTIFICACION.

Chihuahua, Chih., Junio 24 de 1955.
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.
SECCION TERRENOS NACIONALES. Y DEMAS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILOMETROS A PARTIR DEL POBLADO "SAMACHIQUE", MUNICIPIO DE URIQUE, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con motivo de haber instaurado el expediente de AMPLIACION de ejidos para el poblado "SAMACHIQUE", del Municipio de Urique, de éste Estado, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se notifica a usted, para su conocimiento y para los efectos a que alude el 220 del citado Ordenamiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.
El Presidente, Ing. Pedro Herrera Acosta.
El Secretario, Juan D. Loweree.

2506-54.

o será menor de las cantidad. Lo que se blico por medio de por dos veces de s de avisos de este nstancia del Ramo C así como en el Dic i en Torreón, Coahu ira la pública suba n este Juzgado el d 2 horas.
Junio 9 de 1955.
AL AGUILAR G.
2385-51-53.
MICIPAL
de
o lo. de 1955.
lo dispuesto por nicipal vigente, blico por medio publicará por tre riódico Oficial de "RERO" de la local ES VILLALPANDO e la manzana 872 k que por el nda con Fracción Sur mide 16.76 eno Mpal. por el la con Frac.. lote mide 9.91 me- ide la manzana. i de siete en sio 290 del Có- to bajo el No. ales.
ELECCION
G. PEDRO N.
NTE BOLIO.
49-51-53.
r- de 1955
é por el
vigente, se r medio del r tres veces el Estado y alidad que ciado Frac. Occidental mide 16.76 nicipal por Frac. lote mide 9.91 Municipal linda con
de siete 290 del o el No.
RO N.
OLIO.
3.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 9 de julio de 1955.	No. 55
----------------------	---	---------------------------------------	--------



SUMARIO GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado de San Juanito, en Bocoyna, Chih.

TITULO DE CONCESION otorgado al Sr. Chaquer Rohana Estrada para almacenar y suministrar gas L. P. en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de ampliación de ejidos del poblado "ACEBUCHES" Mpio. de Guadalupe D. B. de este Estado.

ACUERDO de exención de impuestos concedido a la industria "TEXTILES EL REY, S. A." de esta ciudad.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 271 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del municipio de Ojinaga, para extender títulos de propiedad de los lotes de terrenos a las madres que resultaron agraciadas con los mismos en el sorteo efectuado el día 10 de mayo de 1952.

DECRETO No. 273 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aumentan en un veinte por ciento las jubilaciones y pensiones concedidas por el Estado a maestros y empleados del servicio Civil a partir del primero de enero del año en curso.

DECRETO No. 275 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se concede la jubilación a diversos Profesores, por sus servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 276 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se concede jubilación por servicios prestados en el ramo de Educación a los profesores que el Decreto indica.

FINIQUITO No. 190 expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las cuentas del Tesoro Público, correspondiente al mes de marzo del año en curso.

DECRETO No. 274 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador

General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Chínipas, S. Francisco de Borja y General Trías, correspondientes al año de 1954.

AVISO DEL DEPARTAMENTO de Economía relativo a la Industria "Chachitos" de esta Ciudad de la cual es Propietario el Sr. Juan Holguín

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCION sobre aplicación de ejido al poblado San Juanito, en Bocoyna, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de San Juanito, Municipio de Bocoyna, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 8 de julio de 1936, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expedientes respectivo con fecha 4 de agosto de 1936 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al 29 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario diligencia que se llevó a cabo el 17 de septiembre de 1937, únicamente con la intervención de dos representantes de ley, en virtud de no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, no obstante que fueron notificados oportunamente para que lo hicieran. En el censo formado se listaron 760 habitantes, 167 jefes de familia y 224 capacitados en materia agraria, número que por encontrarse correcto servirá de base a esta sentencia.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 13 de Julio de 1955.

No. 56

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO concediendo licencia al señor Eduardo Salido L. para ejercer en el Estado como Ministro de la Misión Evangelística Mexicana, por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

VISTA la solicitud del señor EDUARDO SALIDO L., y COINSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el 2 de los corrientes, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor EDUARDO SALIDO L., para ejercer en el Estado como Ministro de la Misión Evangelística Mexicana, por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social:

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Srío. Gral. de Gbno., RAMIRO VALLES ORTEGA.— El Sub-Jefe del Departamento, LIC. ALFONSO SUMANO VALLES.

2654-56.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SRA. MARIA GUADALUPE NAVARRO LUNA.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Miguel Sotomayor Reyes como apoderado jurídico del señor NICOLAS LUNA, en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 27 veintisiete de junio de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco Por. presentado al señor Licenciado Miguel Sotomayor Reyes como apoderado jurídico del señor NICOLAS LUNA, demandando en juicio de divorcio necesario a su esposa señora MARIA GUADALUPE NAVARRO LUNA.

Reafíbase la información testimonial que se ofrece tan pronto como se presenten los testigos por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el siguiente hábil al de la última publicación se presente a contestar la demanda o de lo contrario se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio apercibida si no lo hace con que las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por lista en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro lugar. Art. 14, 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Fernando Romero Figueroa, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Bravos, que actúa con Secretario que da fé.— F. E. Romero.— R. Silva.— Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma

de dos Edictos que se
Oficial del Estado, por
contados desde la
ho periódico, conteste
su contra, apercibido
dará por contestada
íquese. Artículos 23, 2
ey del Divorcio lo prom
odolfo Cruz Miramonte
ivil del Distrito Morelo
Miramontes. Salvado
as. Publicado en la list
1955 bajo el número
a R. Srío. Rúbrica.
ente.
No Reelección.
ayo 16 de 1955.
DOR ALMEIDA RIVERA
2526-54-55.
IO
Instancia del Distrito
de Chihuahua.
io contencioso promo
A DEL REFUGIO HER
ZQUEZ, en contra de
VAZQUEZ RAMIREZ
auto del tenor
Chih., a dieciséis de
ncuenta y cinco. Por
a del Refugio Her
z, con los document
z, con los document
compañía, téngasele
rcio contencioso, en
Eliseo Vázquez Ra
sal de divorcio el
mismo de las obli
de tres meses sin
pediente y regis
Dése la interven
C. Agente del Mi
en el escrito de
ilío del demanda
ez, con fundamen
la Ley del Divor
por medio de la
el iódico Ofi
l término de tres
licación, compa
estar la deman
u contra por la
ández Ramírez
no verificarlo,
o negativo y no
ue vengan de
recer por sí o
otifíquese. Así
o Oscar Martí
o Oscar Martí
stancia de este
asistencia con
ez F.— T. A.—
rales.— Rúbric
en esta forma
o.
A.— Victoria
8-54-55.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 16 de Julio de 1955 No. 57
--------------	---	---

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

TITULO DE CONFIRMACION para uso de aguas del Río Chuvíscar, a favor de la Sociedad de Usuarios de Aguas, y de los Manantiales del Bosque de V. Aldama, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de dotación de ejidos del poblado "EL TARACITO" Mpio. de S. Francisco del Oro.

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de dotación de ejidos del poblado "MOLINA Y ANEXAS" Mpio. de San Francisco del Oro de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

TITULO DE CONFIRMACION NUM. 1.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren respectivamente, el párrafo Sexto y la Fracción I de los Artículos 27 y 89 de la Constitución Federal de la República y con fundamento en los artículos 8o., 10o. Fracción II; 11 Fracción I; 19, 45 y 46 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente; 61, 65 y 135 de su Reglamento; 10o., de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y 8o. Fracción II, de su Reglamento; y teniendo en consideración que en el expediente clasificado con el número 3269, tramitado primero ante la Secretaría de Agricultura y Fomento y finalmente ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se ha cumplido con los requisitos legales correspondientes, y que están construidas y aprobadas las obras hidráulicas necesarias para derivar y aprovechar en riego en el Municipio de Villa Aldama, Estado de Chihuahua, aguas del río Chuvíscar, que fueron declaradas de propiedad nacional el 10 de enero de 1921, según publicación en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero del mismo año, y aguas de los manantiales de sus márgenes derecha e izquierda, denominados "Del Bosque",

también declarados de propiedad nacional el 25 de febrero de 1924, conforme a publicación el expresado Diario Oficial de la Federación, de 3 de abril del propio año, he tenido a bien otorgar a la Sociedad de Usuarios de Aguas del Río Chuvíscar y de los manantiales del Bosque de Villa Aldama, la presente CONFIRMACION, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.—Esta CONFIRMACION se otorga sin perjuicio de tercero y quedará sujeta a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, pudiendo ser modificados los derechos que reconoce y fija en los términos y condiciones que establece el artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional.

SEGUNDA.—La "Sociedad de Usuarios de Aguas del Río Chuvíscar y de los manantiales del Bosque de Villa Aldama", podrá derivar en virtud de esta CONFIRMACION:

a).—Un gasto de 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA) litros por segundo de aguas mansas del río Chuvíscar y de los manantiales de sus márgenes derecha e izquierda, denominados del Bosque, durante todos los días de 1 año, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 11.037,600 (Once millones treinta y siete mil seiscientos) metros cúbicos. De este gasto se utilizarán en forma constante, 30 litros por segundo derivados por el canal denominado "Del Común".

b).—Un gasto de 1080 (mil ochenta) litros por segundo más de aguas broncas, de julio a septiembre de cada año, hasta completar un volumen de 908.408 (novecientos ocho mil, cuatrocientos ocho) metros cúbicos, que sumado al volumen anterior dan un total de 11.946,008 (once millones novecientos cuarenta y seis mil ocho) metros cúbicos anuales destinados a riego de terrenos propios para cultivar mixtos de trigo, cebada, alpiste, algodón, maíz, alfalfa, frutales y otros, en el Municipio de Villa Aldama, Chih.

Si la Secretaría de Recursos Hidráulicos lo juzga necesario, la Sociedad titular de esta CONFIRMACION deberá establecer posteriormente las obras partidoras y limitadoras que se consideren pertinentes, previo el proyecto que se apruebe por la misma Secretaría.

TERCERA.—La derivación y aprovechamiento de las aguas se hacen en la forma y obras que a continuación se describen:

En la zona "Manantiales del Bosque" o sean

da con Callejón que el Poniente mide 19 Lote No. 6, Terreno Municipal se hará de sienta el Artículo 290 de la Ley Municipal. Inscrito bajo el No. 290 de los Municipales. No Reelección. Municipal, ING. PEDRO RAMIREZ. C. CLEMENTE BOLIO. 2485-52-54-56.

MUNICIPAL

lo dispuesto por el Código Municipal. El presente del público, por el que se publicará en el Periódico Oficial de Chihuahua, se edita en la Cd. de Chihuahua, en un lote de Terreno Municipal, manzana No. 27 de la Manzana 27, con los límites de la calle Zaragoza mide 33.90 metros y linda con el Sr. Ramírez y por su parte de 33.90 metros y linda con la Srta. forma para los que se citan del Código Municipal.

REELECCION. de 1955. MELCHOR RAMIREZ. 301-52-54-56.

MUNICIPAL

dispuesto por los el Código Municipal. El presente del público, por el que se publicará en el Periódico Oficial de Chihuahua, se edita en la Cd. de Chihuahua, en un lote de Terreno Municipal, manzana No. 27 de la Manzana 27, con los límites de la calle Zaragoza mide 33.90 metros y linda con el Sr. Ramírez y por su parte de 33.90 metros y linda con la Srta. forma para los que se citan del Código Municipal.

Reelección. 1955. MELCHOR RAMIREZ. 301-52-54-56.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 20 de Julio de 1955.

No. 58

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de dotación de ejidos del poblado San José Guacayvo, Mpio. de Bocoyna de Este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

RESOLUCION

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente No. 741 de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "SAN JOSE GUACAYVO", Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 13 de septiembre de 1936, los vecinos del poblado "SAN JOSE GUACAYVO", Municipio de Bocoyna, elevaron ante este Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 22 del propio mes y año, instauró el expediente respectivo bajo el No. 741 notificándose a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 41 correspondiente al 10 de octubre del propio año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario, el que notificó a los propietarios y solicitantes de ejidos con el objeto de integrar la Junta Censal acto que tuvo verificativo el 18 de octubre de 1954, terminando los trabajos censales el 21 del mes y año ya indicado, obteniendo los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	192
Jefes de familia	48
Capacitados	50
Ganado mayor	64
Ganado menor	203

RESULTANDO TERCERO.— Que de los datos recabados por la Comisión Agraria Mixta, se llega a las siguientes conclusiones: El poblado se

localiza a los 27° 50' Latitud Norte y los 107° 50' Longitud Oeste en relación al Meridiano de Greenwich. Se comunica con la Ciénega de Guacayvo a una distancia aproximada de 10 Kms. y a San Juanito por caminos de herradura. El clima es templado. Existen dos períodos de lluvias, el de verano caracterizado por fuertes aguaceros en los meses de julio a septiembre y el de invierno por lluvias menudas o equipatas. Los cultivos principales en la región son maíz, papa y trigo y el rendimiento de sus cosechas está íntimamente ligado con la precipitación pluvial. El poblado colinda al Norte con Ererogachic y Batuybo; al Sur, Terrenos Nacionales; al Este con Batuybo y al Oeste, con Agotare. El poblado viene utilizando desde tiempo inmemorial una superficie de 1,670-00-00 Hs. como fundo legal y la titulación la hizo el Presidente Lic. Don Benito Juárez en los años de 1965-1968 ignorándose en poder de quien se encuentran los títulos que se les expidieron. Dentro del radio legal se encuentran los predios Agotare que es una posesión indígena compuesta de 80 vecinos encontrándose dentro la Ranchería de Maguechic y tiene una superficie de 1,280-00-00 Hs. que disfrutan en mancomún. San José de Gorachic, colinda con el anterior con una superficie de 3,780-00-00 Hs. siendo también posesión indígena. Ererogachic propiedad del Sr. Ing. Raúl Chávez con una extensión de 5,527-89-21 Hs. Batuybo, es un Mancomún con extensión de 7,000-00-00 Hs. y los terrenos nacionales, encontrándose enclavados en dichos terrenos una Ranchería llamada Las Margaritas que también es posesión indígena. Fracción tercera de los Sres. González Múzquiz Hermanos con extensión de 5,061-25-20 Hs.

RESULTANDO CUARTO.—Que durante la tramitación del expediente no se presentaron objeciones al Censo.

RESULTANDO QUINTO.—Que los CC. Raúl Esequiel, Buenaventura, Paula María, Petronilo J., Eliseo, Petronilo, Elías, Eloísa Parra y Celso Parra, presentaron alegatos, los que fueron debidamente analizados por la Comisión Agraria Mixta.

RESULTANDO SEXTO.— Que la Comisión Agraria Mixta, en sesión celebrada el 5 de julio de 1955, emitió su dictamen proponiendo se dote al poblado con una superficie de 6,000-00-00 Hs. de terrenos de diferentes calidades y se les reconozcan a la vez las 1,670-00-00 Hs. que vienen disfrutando como fundo legal, y

firmó el Ciudadano Jefe de Gobierno, Juez Menor de este Poder Judicial, M. E. C. Valenzuela.
er a usted para su conocimiento y fines consiguientes.
To. de 1955.
aría Elena Valenzuela.
2494-53-55-57.
MUNICIPAL
lo dispuesto por el artículo 10 del Código Municipal Vigente del público por medio de que se publicará por el Periódico Oficial de este Poder Judicial, los números que se edita en el Periódico Oficial de este Poder Judicial, los números 1 y 2 de la Ley Municipal de Bando Legal de Bando Municipalidad, las resoluciones siguientes: del 1, al 3, al 4, al 5, al 6, al 7, al 8, al 9, al 10, al 11, al 12, al 13, al 14, al 15, al 16, al 17, al 18, al 19, al 20, al 21, al 22, al 23, al 24, al 25, al 26, al 27, al 28, al 29, al 30, al 31, al 32, al 33, al 34, al 35, al 36, al 37, al 38, al 39, al 40, al 41, al 42, al 43, al 44, al 45, al 46, al 47, al 48, al 49, al 50, al 51, al 52, al 53, al 54, al 55, al 56, al 57, al 58, al 59, al 60, al 61, al 62, al 63, al 64, al 65, al 66, al 67, al 68, al 69, al 70, al 71, al 72, al 73, al 74, al 75, al 76, al 77, al 78, al 79, al 80, al 81, al 82, al 83, al 84, al 85, al 86, al 87, al 88, al 89, al 90, al 91, al 92, al 93, al 94, al 95, al 96, al 97, al 98, al 99, al 100.
Rerelección.
22 de junio de 1955.
Federico Obregón V.
77-53-55-57.
MUNICIPAL
3 de 1955.
di esto por el artículo 10 del Código Municipal Vigente, se publicará por medio del Periódico Oficial de este Poder Judicial, los números que se edita en el Periódico Oficial de este Poder Judicial, los números 1 y 2 de la Ley Municipal de Bando Legal de Bando Municipalidad, las resoluciones siguientes: del 1, al 3, al 4, al 5, al 6, al 7, al 8, al 9, al 10, al 11, al 12, al 13, al 14, al 15, al 16, al 17, al 18, al 19, al 20, al 21, al 22, al 23, al 24, al 25, al 26, al 27, al 28, al 29, al 30, al 31, al 32, al 33, al 34, al 35, al 36, al 37, al 38, al 39, al 40, al 41, al 42, al 43, al 44, al 45, al 46, al 47, al 48, al 49, al 50, al 51, al 52, al 53, al 54, al 55, al 56, al 57, al 58, al 59, al 60, al 61, al 62, al 63, al 64, al 65, al 66, al 67, al 68, al 69, al 70, al 71, al 72, al 73, al 74, al 75, al 76, al 77, al 78, al 79, al 80, al 81, al 82, al 83, al 84, al 85, al 86, al 87, al 88, al 89, al 90, al 91, al 92, al 93, al 94, al 95, al 96, al 97, al 98, al 99, al 100.
hará de siete artículos del Código Municipal Vigente, se publicará por medio del Periódico Oficial de este Poder Judicial, los números que se edita en el Periódico Oficial de este Poder Judicial, los números 1 y 2 de la Ley Municipal de Bando Legal de Bando Municipalidad, las resoluciones siguientes: del 1, al 3, al 4, al 5, al 6, al 7, al 8, al 9, al 10, al 11, al 12, al 13, al 14, al 15, al 16, al 17, al 18, al 19, al 20, al 21, al 22, al 23, al 24, al 25, al 26, al 27, al 28, al 29, al 30, al 31, al 32, al 33, al 34, al 35, al 36, al 37, al 38, al 39, al 40, al 41, al 42, al 43, al 44, al 45, al 46, al 47, al 48, al 49, al 50, al 51, al 52, al 53, al 54, al 55, al 56, al 57, al 58, al 59, al 60, al 61, al 62, al 63, al 64, al 65, al 66, al 67, al 68, al 69, al 70, al 71, al 72, al 73, al 74, al 75, al 76, al 77, al 78, al 79, al 80, al 81, al 82, al 83, al 84, al 85, al 86, al 87, al 88, al 89, al 90, al 91, al 92, al 93, al 94, al 95, al 96, al 97, al 98, al 99, al 100.
PEDRO N. BOLIO.
55-577.

Alcance al Num. 58 del

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Julio 20 de 1955.
--------------	---	-------------------------------------

DECRETO No. 282-1-D. P.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en las fracciones III del Artículo 51 y II del Artículo 82, de la Constitución Política Local se CONVOCA a los ciudadanos Diputados a la H. XLIV Legislatura, a un PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, que se inaugurará el día veintiuno de los corrientes a las once horas, con objeto de tratar diversos asuntos de interés para el Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE.— DR. ELCO GARCIA.— DIPUTADO SECRETARIO.— ING. JOSE A. MURILLO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 20 de julio de 1955.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Srto. Gral. de Gbno., RAMIRO VALLES ORTEGA.

2861-59.

Civil del Distrito

cesario promovi-
ito Rosas Santos,
EN L'ESPERANCE,
lo siguiente:

de julio de mil
abiéndose recibi-
frecida, se tiene
as Santos, como
ESPERANCE, de-
GUERITE JOUR-
ita; emplácese
dos edictos que
ficial del Estado

parezca a con-
es días que se

hábil al de la
to de que si no

por contestada
imitarán promo-

lugar del juicio,
este lugar

ne bajo aper-
n las persona-

s del Juzgado,
n los artículos

la Ley del Di-
Juez Tercero

abello Gonzá-
.— Rúbricas.

esta forma en
lio.

de 1955.
S HERRERA.
54-59-60.

il del Distrito

ario promovi-
otomayor Re-
Al BLACH
se dictó un

dieciocho de
enta y cinco.

Miguel Soto-
ico de ANNA

en juicio de
GLAMMONA.

onjal que se

n los testigos
cará por dos

estado emplá-
que dentro

el siguiente
se presente

contrario se
tivo. Prevén-

gado a con-
o hace con

que le co-
n la puerta

promociones
C. Agente
ión que le

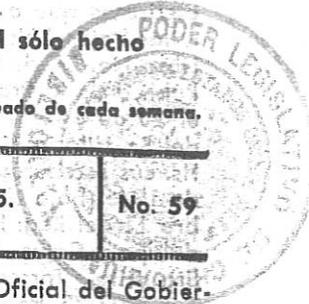


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 23 de Julio de 1955.	No. 59
--------------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION que dictó el C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos del poblado "CATEDRAL, SAN ANTONIO Y ANEXAS" Mpio. de Guadalupe y Calvo, de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIADO expedida a favor del Lic. Luis F. Ornelas K.

DECRETO No. 282-1-D.P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual convoca a los ciudadanos Diputados a un período extraordinario de sesiones, que se inaugurará el día 21 de los corrientes.

(Publicado en Alcance al Periódico Oficial N° 58 correspondiente al Miércoles 20 de julio de 1955).

DECRETO No. 283-1-1-P. E. expedido por el H. Congreso, en virtud del cual la H. Legislatura inauguró ayer su Primer Período Extraordinario de Sesiones.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

RESOLUCION

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente No. 1287 de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "CATEDRAL, SAN ANTONIO Y ANEXAS", Municipio de Guadalupe y Calvo Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 17 de junio de 1951 los vecinos del poblado "CATEDRAL, SAN ANTONIO Y ANEXAS", Municipio de Guadalupe y Calvo Estado de Chihuahua, elevaron ante este Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 17 de julio del propio año, instauró el expediente respectivo bajo el No. 1287 notificándose a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y

notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 61 correspondiente al 1o. de agosto del año ya indicado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario, el que notificó a los propietarios y solicitantes de ejidos con el objeto de integrar la Junta Censal acto que tuvo verificativo el 1o. de abril de 1955, terminando los trabajos censales el 7 del mes y año ya indicado, obteniendo los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	150
Jefes de familia	33
Capacitados	49
Ganado mayor	149
Ganado menor	105

RESULTANDO TERCERO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se llega a las siguientes conclusiones: El poblado CATEDRAL, es el punto más densamente poblado de las rancherías inmediatas y se localiza a los 26° 12' Latitud Norte y 106° 32' Longitud Oeste en relación con el Meridiano de Greenwich. Carece de caminos carreteros que los comunique directamente a los Centros de Consumo más inmediatos que son Guadalupe y Calvo y Parral. Existe un camino carretero que va de H. del Parral a El Vergel que tiene una distancia aproximada de 130 Kms. y de éste a Catedral sólo camino de herradura que se tarda en recorrer a caballo un día. El clima es frío y extremoso aún cuando en las barrancas formadas por el Río Verde se encuentra un clima templado. Las heladas empiezan a principios de octubre y terminan a fines de abril. Las nevadas son abundantes durante los meses de noviembre a febrero. Las lluvias se presentan en dos períodos bien marcados, uno se distingue con el nombre de Tiempo de aguas, caracterizándose por fuertes aguaceros y el de invierno en forma de lloviznas persistentes. La vegetación espontánea es la misma de los terrenos montañosos y está compuesta por encino en sus variedades blanco y colorado, pino en todas sus variedades como son pino, piñón, pino real, prieto, táscate, encinilla, madroño y los pastos por zacates propios de la región. La generalidad de las tierras son de consistencia humiferoarcillosas y arenarcillosas. El sistema de cultivo es el mencionado en la región como de rosas y los cultivos son el maíz, frijol, papa y en pequeña escala el

1980 metros cuadrados en esta forma para que se citan, del Código Municipal

mente.

No Reelección.

h., junio 16 de 1955.

ipal, J. ROSARIO LUJAN

LDO GUTIERREZ H.

2531-54-56-58.

MUNICIPAL

al de

Chih.

n lo dispuesto por lo

Código Municipal vigen

amiento del público por

que se publicará por

el Periódico Oficial del

es edita en la Ciudad

IA DEL SOCORRO AL

judicación de un lote

cado en la Manzana

o del Fondo Legal de

ites y dimensiones si

Almeida M., al

Almeida; al Este, lin

Oeste, linda con Ca

diendo 20.00 metros

do.

esta forma para los

se citan, del Código

ENTE

O REELECCION.

o, junio 16 de 1955.

J. ROSARIO LUJAN

GUTIERREZ H.

2542-54-56-58.

MUNICIPAL

dispuesto por los

lgo Municipal vigen

o público, por

se publicará por

Periódico Oficial

se edita en la

señor HERNANDO

judicación de un

do en la manza

del Fondo Legal

es y dimensiones

l"; al Sur, linda

da con Avenida

n callejón de la

s de frente por

forma para los

tan, del Código

EELECCION

o 16 de 1955.

OSARIO LUJAN

H.

54-56-58.

MUNICIPAL
 pal de
 Chih.
 on lo dispuesto por los
 Código Municipal vigen-
 niento del público por
 o que se publicará por
 el Periódico Oficial del
 e es edita en la Ciudad
 . EMA CHAVEZ DE RO.
 a adjudicación de un
 ubicado en la Manza-
 el Plano del Fundo Le-
 los límites y dimen-
 ste "G"; al Sur, linda
 con Ave. Naciones
 Callejón. Midiendo
 esta forma para los
 se citan, del Código
 NTE
 REELECCION.
 julio 13 de 1955.
 J. ROSARIO LUJAN
 IT' EZ H.
 35-00-62-64.
 IPAL
 lispuesto por los
 go Municipal vi-
 del público, por
 se publicará por
 periódico Oficial
 se edita en la
 LORENZO VA-
 dicación de un
 en la Manza-
 Plano del Fun-
 los límites y di-
 delos; al Sur,
 al Este, linda
 Te nos Mu-
 al Jos.
 ma para los
 del Código
 CCION
 11 de 1955.
 RIO LUJAN
 52-64.
 s por los
 icipal vi-
 blico, por
 cará por
 Oficial
 ta en la
 !AIN W.
 de un
 Manza-

Alcance al Num. 59 del

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Julio 25 de 1955.
--------------	---	-------------------------------------

DECRETO No. 284-2-1-P. E.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se crea en el Estado, un impuesto adicional de 10% sobre los Impuestos y Derechos que por cualquier concepto tengan que enterarse en las Recaudaciones de Rentas.

ARTICULO SEGUNDO.—Se exceptúan de la tributación adicional antes citada, los ingresos procedentes de la venta de gasolina y demás derivados del petróleo, por plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, por la venta de minerales no metálicos y por actos del Registro Civil.

ARTICULO TERCERO.—Lo recaudado por el impuesto adicional creado, se destinará íntegramente a las obras de construcción del edificio que reemplazará la finca que se destruyó y que ocupaba el Teatro de los Héroes.

ARTICULO CUARTO.—De acuerdo con el artículo 93 fracción IV de la Constitución General

del Estado, se faculta al Ejecutivo del mismo, para reglamentar este Decreto.

ARTICULO QUINTO.— La vigencia del impuesto adicional será de diez meses, a partir del día 25 de julio de 1955, para terminar el día 24 de mayo de 1956.

TRANSITORIO.—Para el cobro del impuesto que establece este Decreto, se asignará a la compra-venta de productos agrícolas sujetos al pago de impuestos en los términos del artículo 457 del Código Administrativo del Estado, una tasa de 7.5% cuota que se calcula corresponde al 10% decretado para las demás actividades para el pago de este tributo adicional".

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE.— P. A. ALBERTO RUIZ DE LA PEÑA.— DIPUTADO SECRETARIO.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— DIPUTADO SECRETARIO.— DR. ELCO GARCIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua a 23 de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Srto. Gral. de Gobierno, RAMIRO VALLES ORTEGA.



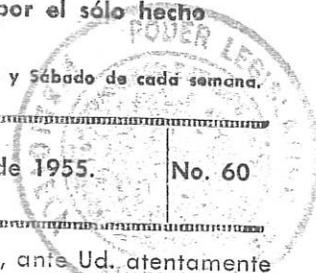
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 27 de julio de 1955.	No. 60
--------------	---	---	--------



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de creación de un nuevo centro de población agrícola formulada por campesinos carentes de tierras ejidales, radicados en el poblado de "San Lorenzo", Municipio de Buenaventura, de este Estado, llevando el nombre de "La Esperanza".

SOLICITUD de creación de un nuevo centro de población agrícola formulada por campesinos carentes de tierras ejidales radicados en el poblado de Buenaventura, de este Estado.

SOLICITUD de creación de un nuevo centro de población agrícola, formulada por campesinos carentes de tierras ejidales radicados en el poblado de "Quivira", del Municipio de Ojinaga de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 284-2-1-P.E., expedido por la H. Legislatura Local, relativo a la creación de un Impuesto adicional de un 10%, aplicable en los términos expresados en el mismo. (Publicado en Alcance al Periódico Oficial No. 59 correspondiente al Sábado 23 de Julio de 1955.)

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de JUAN SALCIDO, por el C. Magistrado de la H. Primera Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia.

SENTENCIA dictada en contra de TEODORO DELGADO RUIZ, por el C. Magistrado de la H. Primera Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento Agrario.— Dir. de Tierras y Aguas.— Dir. de Tierras y Aguas. Ofn. de N. C. de P. A.).— López No. 14.— México, D. F. Los sucritos, mexicanos por nacimiento, mayores de edad, sin poseer tierras ni a nombre pro-

pio ni a título de dominio, ante Ud. atentamente solicitamos, con fundamento en la fracción X del Art. 27 Constitucional y Artículos 53 y 271 y demás relativos del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará LA ESPERANZA.— Que para la creación del nuevo centro de población agrícola señalamos como fincas afectables los predios denominados: AGUA NUEVA, Mpio. de Chihuahua, Dto. Morelos. Ubicados en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Que se nos tenga por presentados en los términos de Ley y se mande publicar, de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico del Estado de Chihuahua. Que se ordene en su oportunidad el levantamiento del censo general agropecuario, se proceda a verificar los estudios y proyectos del procedimiento en la brevedad posible, tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra. Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el Código Agrario, ese Departamento emita dictamen favorable y se dicte la Resolución Presidencial que nos otorgue las tierras, bosques y aguas que solicitamos para incorporarnos a la población productiva del país. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a los CC. Presidente, Ramón Cuevas Solares. Secretario, Atanacio Franco Pérez.— Vocal, Miguel Sáenz Cano. Que llenan los requisitos del artículo 13 del referido Ordenamiento y para los cuales solicitamos se les extiendan las credenciales correspondientes. De conformidad con el Art. 271 declaramos nuestra conformidad de trasladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y de arraigar en él. Asimismo señalamos para oír notificaciones la casa No. de las calles. Domicilio conocido. San Lorenzo, Buenaventura. Atentamente. Lugar. San Lorenzo. Buenaventura, Chih. a 3 de mayo de 1955. Presidente. Ramón C.— Secretario, Franco P., Vocal, M. Sáenz C.— Pablo Romero.— Manuel González.— Isidro Hernández.— Juvencio Venegas.— Luis Romero.— Lorenzo Anaya.— Cesario González.— Martín González.— Marcelo González.— Joaquín Carrasco.— Francisco Bustamante.— Juan Zapata.— Pedro Suárez.— Antonio Cadena.— Genaro Dozal.— Lorenzo Dozal.— Dionisio Dozal.— Lorenzo Acosta.— Juan Castro.— Manuel López.—

is y linda con Terrens
 icación se hará de
 rdena el Artículo 290
 igr, Inscrito bajo el
 is Municipales.
 o; No Reelección.
 icipal, ING. PEDRO
 LIC. CLEMENTE BOLA
 2586-55-57-59.

MUNICIPAL

al de
 Chih.
 n lo dispuesto por
 Código Municipal vige
 iento del público, po
 o que se publicará po
 en el Periódico Oficial
 do que se edita en la
 ue la señorita YOLAN
 solicitado la adjudica
 municipal ubicado en
 tra "F" del Plano de
 ación, con los límites y

Calle Jesús Urueta; c
 linda con Avda
 e, linda con Callejón
 20.00 metros de frente

esta forma para la
 se citan, del Código

nte.
 o Reelección.
 h., junio 16 de 1955.
 I, J. ROSARIO LUJAN
 GUTIERREZ H.
 2539-55-57-59.

MUNICIPAL

o dispuesto por los
 Código Municipal vige
 nto del público, por
 se publicará po
 Periódico Oficial
 que se edita en la
 NUEL ESCARCEGA
 adjudicación de un
 do en la manzana
 del Fundo Legal de
 y dimensiones si-

"I" al Sur, linda
 al Este, linda con
 e, linda con Calle
 do 1,440.00 Mts.

a forma para los
 citan, del Código

reelección.
 io 6 de 1955.
 ARIO LUJAN L. EL
 EZ H.
 37-55-57-59.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de Julio de 1955.

No. 61



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado El Pastor, en Aldama, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 275 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Bachiniva Aquiles Serdán y Coyame, Correspondiente al año de 1954.

DECRETO N° 281, expedido por el H. Congreso Local, por el cual este Congreso Clausuró su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su ejercicio legal.

FINIQUITOS N° 30, 31 y 32, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Chínipas, San Francisco de Borja y General Trias, Correspondientes al año de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado El Pastor, en Aldama, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de El Pastor, Municipio de Aldama, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Zeferino Acosta, Manuel Acosta, Pedro Acosta, Tiburcio Domínguez, Desiderio Lucero, Delfino Morales, Leopoldo Molina, Lázaro Morales, Pablo Porras, Fernando Salcido, Daniel Franco, Juan Ochoa, Isidro Ochoa, Santos Valderrama, Roberto Ruiz,

Abelardo Salcido, Amador Salcido, José Altamirano y Ramón Méndias, y sus respectivos sucesores, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado arriba indicado, la cual tuvo verificativo el 23 de octubre de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos, y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Camilo Alvarado, Hilario Luján, Emilia Carrillo, Santiago Frías, Manuel Lucero, Merced Pérez, Gaudencio Morales Granados, Audencio Morales Franco, Guadalupe Jáquez, Jesús Domínguez Frías, Pedro Cruz Luján, Arnulfo Carrillo, Estanislao Altamirano, Faustino Gaytán, Cesárea Sigala de Ruiz, Francisco Porras, José Morales y Pedro Ruiz Tarín, declarándose legalmente vacante la parcela que perteneció al C. Abelardo Salcido.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la oficina municipal del lugar, y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTADO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 22 de febrero de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos registrados, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber dejado de cultivar personalmente sus parcelas por más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y orde-

del dominio público...
os legales consiguien...
h., julio 8 de 1955.
el Juzgado Segundo...
EZ O.

2755-58-59-60.

ICTO
o de lo Civil del D

ario civil promovido...
O, en contra de JOSE...
or Público de la Propie...
oveyó lo siguiente:

aintidós de febrero de...
y cinco. Se tiene a A...
do demandando en le...
conceptos a que se re...
Registrador de la Prop...
copias exhibidas, com...
dados para que contie...
i, bajo apercibimient...
que al primero de est...
or medio de tres edic...
zando, y librese ofic...
idad a efecto de c...
a que se refiere el art...
ministrativo. Lo acord...
o de lo Civil, del Dist...
D. Prado.— Victoria Lu

ber a usted en esta l...
lo mandado en el au...
torar su actual domici...
marzo 14 de 1955.
VICTORIA LUJAN O.
2631-56-58-60.

CACION
Nuevo Casas Grand

NERAL.
ndo F., Juez Menor...
auto de fecha 28 ve...
o radicación las d...
idas por el señ...
to de un bien inm...
se describe. Un terr...
blán de este Municip...
-73C. Localizándose...
Norte, del punto 1...
ros, lindando con p...
on Callejón de por me...
3 por el lado Este, m...
on propiedad de Jesé...
el punto 3 al punto...
nto 4 al punto 5 mide...
al punto 6 mide 59.00...
unto 7 se miden 22.00...
s estos lados con p...
dispuso se diera p...
ificándose por medio...
Estado por tres veces...
que se hace saber en...
os legales consiguien

h., julio 4 de 1955.
SOLIS M.
2630-56-58-60.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 3
de noviembre de 1911.

Chihuahua, Miércoles 3 de Agosto de 1955.

No. 62

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado La Esperanza, o Colonia La Esperanza, en Praxedis G. Guerrero, Chih.

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado San José de Parades, en Praxedis G. Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO Concediendo Licencia al señor FELIPE R. DIAZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 276, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el año en curso en el Municipio de Julimes.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado La Esperanza, o Colonia La Esperanza, en Praxedis G. Guerrero, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de La Esperanza o Colonia La Esperanza, Municipio de Praxedis G. Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Cirilo Núñez, Refugio Alva, Macario de Anda, Guadalupe Cortés, Gregorio Cuéllar, Francisca G. Vda. de González, José Angel Hernández, Pedro Hermosillo, Nazario Manzano, Fidel Mejía, Eduwigis Rivas, Ignacio Ronquillo, Pablo Silva y José Silva, así como sus herederos registrados, por haber de-

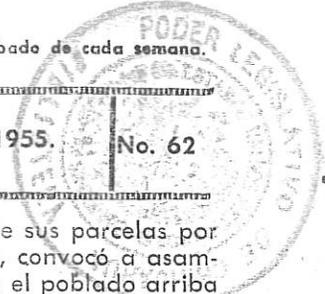
jado de cultivar personalmente sus parcelas por más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado arriba indicado la cual tuvo verificativo el 12 de junio de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Lorenzo Pérez Orona, Camilo López Tovar, Hermenegildo Chávez Barrio, Roberto Parra Pérez, José Rodríguez Ortiz, Flavio Chávez Rivero, Javier Hernández Ramírez, Rosario Chávez Rivera, Jesús Sarriñana Moreno, Ignacio Gómez López, Mónico Rivas Uribe, Valeriano Hernández Casado, Jesús Mireles y Bonifacio Silva, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la oficina municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiéndose comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 22 de febrero de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus respectivos sucesores, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cul-



Estado se presenten...
ntablada en su con...
no hacerlo el juicio...
que se les admitan pa...
rgar del juicio y de...
ificaciones y citacione...
hará por medio de...
e Juzgado, mientras...
r medio de apoderad...
secretaría a su dispos...
del traslado. Asimismo...
cargado del Registro...
este Distrito con las...
emplácese para que...
ueve días produzca...
que de no hacerlo...
gal y que las ulterio...
s aún las personales...
sta que se fijará en...
o, mientras no compe...
o de apoderado lega...
nento en los artículos...
1088, 1092 y 2836 de...
ión Tercera, 247, 24...
nientos Civiles, lo ac...
Primera Instancia de...
Facundo García...
rio. Rúbricas".
istedes en vía de not...
n., julio 7 de 1955.
judo de Tra. Instancia...
2719-57-59-61.
Instancia del Distrito...
DE RUIZ.
Civil promovido por...
en contra de usua...
junio quince de mil...
nco. Téngase al señor...
entrado con su escrito...
rifi promoviendo ju...
il en contra de la se...
la prescripción adq...
con los números 2507...
esta Ciudad. Córrase...
raria y en virtud de...
plácese por medio...
blicarán en el Perió...
ara que conteste la...
u contra dentro de...
ientes a la última pu...
s edictos. Fundamen...
49 y demás relativos...
itos Civiles del Esta...
firma el C. Licencia...
es, Juez Segundo de...
s. Doy fé.— R. Cruz...
neida R.— Srio.— Rú...
sted, en la presente...
e su domicilio.
5 de 1955.
R ALMEIDA R.
2705-57-59-61.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1937.	Chihuahua, Sábado 6 de Agosto de 1955.	No. 63
--------------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por Central de Líneas División del Centro S. A. de C. V. para explotar con 20 unidades el servicio público de carga regular en la ruta México-Ciudad Juárez.

SOLICITUD presentada por vecinos de Buenaventura, Chih. para la creación de un centro agrícola que se denominará Ruíz Cortines.

SOLICITUD presentada por el Sr. Rafael Aguirre a nombre de la Sra. Ma. Tránsito H. Vda. de Aguirre, para utilizar aguas de los manantiales del Bosque de Aldama, en V. Aldama, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 277 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público correspondientes al mes de abril del año en curso.

DECRETO No. 278 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento de H. del Parral con fecha 18 de noviembre de 1953 relativo a la permuta de un terreno con el Sr. Guillermo Gallardo Botello.

DECRETO No. 285-3-1 P. E. expedido por el H. Congreso Local, por el cual se clausura el Período Extraordinario de sesiones a que le convocó la Diputación Permanente.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por Central de Líneas División del Centro, S. A. de C. V., para explotar con 20 unidades el servicio público de carga regular en la ruta México-Ciudad Juárez.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Departamento de Tránsito y Policía Federal de Caminos.

En el expediente 359/50, Central de Líneas División del Centro, S. A. de C. V., presentó con fecha 25 de enero de 1951, ante este Departamento de Tránsito Federal y de acuerdo con la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de 11 de noviembre de 1950, solicitud sobre otorgamiento de concesión para explotar con 20 unidades el servicio público de carga regular en la ruta México-Ciudad Juárez (sin hacer servicio entre México y Durango).

Como la solicitud ha sido acordada favorablemente por el C. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas con fecha 14 de abril de 1955, las personas que se consideren afectadas pueden formular su oposición fundada por conducto de este Departamento, dentro de los 30 días que sigan a la fecha de la última publicación que del presente extracto aparezca en el "Diario Oficial" de la Federación, Novedades y La Prensa, advertidas de que transcurrido dicho plazo sin que se reciba oposición alguna, será otorgada a la empresa de referencia.

Para su publicación por una sola vez en cada uno de los diarios mencionados, se expide el presente aviso por triplicado y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos.

México, D. F., 6 de julio de 1955.— P. A. del Jefe, el Sub-Jefe, ROBERTO ALVAREZ ESPINOSA.—Rúbrica.

(R.—2191).
2898-63.

SOLICITUD presentada por vecinos de Buenaventura, Chih., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Ruíz Cortines.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

COPIA CERTIFICADA

Exp.: Ruíz Cortines.
Mpio.: de Buenaventura.
Edo.: Chihuahua.

C. Jefe del Departamento Agrario.—Dirección de Tierras y Aguas. (Oficina de N. C. de P. A.).—López Núm. 14. México, D. F.—Los suscritos, mexicanos por nacimiento, mayores de edad, sin poseer tierras ni a nombre propio ni a título de dominio, ante usted atentamente solicitamos, con fundamento en la fracción X del Artículo 27 Constitucional y Artículos 53 y 271 y demás re-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10 de Agosto de 1955.

No. 64

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de creación de un nuevo centro de Población Agrícola formulado por campesinos carentes de tierras ejidales, radicados en el poblado de San Lorenzo, Mpio. de Buenaventura, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 279-A expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Mpio. de Camargo, para enajenar el lote de terreno Municipal a que el mismo se refiere.

DECRETO No. 279 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Juárez, Nonoava y Namiquipa, correspondientes al año de 1954.

DECRETO No. 280 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Mpio. de H. del Parral, para enajenar una parte de la finca que ocupa el Rastro de dicha población y terrenos anexos, los cuales en total tienen una superficie de 10,000 metros cuadrados y cuyo producto será destinado íntegramente a la reconstrucción del Rastro Municipal.

DECRETO No. 286-2-D. P. expedido por la H. Diputación Permanente del H. Congreso Local en virtud del cual se convoca a los ciudadanos diputados a la XLIV Legislatura, a un período extraordinario de sesiones que se inaugurará el día de hoy a las diecisiete horas, con objeto de tratar los asuntos que el Decreto expresa.

DECRETO No. 287-1-3-P. E. expedido por el H. Congreso Local, por el cual se inaugura su Segundo Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente quedando integrada su Mesa Directiva con el personal que en el mismo se expresa.

DECRETO No. 288-2-2-P. E. expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se concede al C. Lic. Oscar Soto Máñez, Goberna-

dor Constitucional de esta Entidad, licencia para separarse de su cargo por seis meses, a partir del 9 de los corrientes, designándose como Gobernador Interino al C. Gral. y Dr. Jesús Lozoya Solís.

DECRETO No. 289-3-2-P. E. expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aumentan en un 10% los sueldos de los Profesores y Empleados al servicio de la Educación Primaria Estatal, a partir del primero de Septiembre próximo.

DECRETO No. 290-4-2-P. E. expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se deroga el Decreto No. 284-2-1-P. E. expedido por la propia H. Legislatura Local con fecha 23 de julio anterior.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

C. Jefe del Departamento Agrario.— Dirección de Tierras y Aguas.— Oficina de N. C. de P. A.).— López No. 14.—México, D. F.—Los suscritos, mexicanos por nacimiento, mayores de edad, sin poseer tierras ni a nombre propio ni a título de dominio, ante Ud. atentamente solicitamos, con fundamento en la fracción X del Art. 27 Constitucional y Artículos 53 y 271 y demás relativos del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará EL MORADO. Que para la creación del Nuevo Centro de Población Agrícola señalamos como fincas afectables los predios denominados: PLAN DE ALAMOS, Dto. Galeana, SECCION MUNICIPAL RICARDO FLORES MAGON, CHIH., ubicados en el Municipio de: Estado de Chihuahua. Que se nos tenga por presentados en los términos de Ley y se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico del Estado de Chihuahua. Que se ordene en su oportunidad el levantamiento del censo general agro pecuario, se proceda a verificar los estudios y proyectos del procedimiento en la brevedad posible, tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra. Que una vez transcurridos los plazos a que

ichos peritajes han...
presencia judicial y...
rículo 1405 del Cód...
la vista de las par...
días dichos peritajes...
de los mismos y ap...
dicho término ha...
fundamento en el...
ción legal antes inv...
bienes secuestrados...
e edictos que se har...
Estado, en el Perió...
de este Juzgado; por...
días, toda vez que le...
el presente juicio son...
inmuebles, siendo le...
a las dos terceras par...
ue se valoraron los bie...
cantidad de...
nueve mil seiscientos...
) M. N.), rematándose...
ieda y el mejor postor...
lándose para la au...
r día hábil a la últi...
e. Lo acordó y firmó...
ourzán, Juez de Pri...
t por ante el Se...
oy fé.— O. Martínez...
ricas.
a los que interesen...
ndado y en solicitud...
cia de que los bie...
los que a continua...
ntes en tres cuartos...
na de cartón.
ontinental color na...
visible con cabezal...
cado con llantas en...
io, sembradora de...
modelo R. color ro...
odelo XB35L equi...
ejitas.
Contrato de Comi...
No. 298-C de...
los números...
el demandado y la...
zación con super...
s linderos siguien...
658-2, al Sur Lote...
665 con canal de...
de segunda, al...
lio drenaje K-82-D...
hasta la fecha y...
254.00 cada año...
fecha 16 de abril...
vadara color ver...
con dos llantas...
secha, en el pre...
el avío calculán...
algodón por Ha...
de 1955.
OCHOA.
3-61-62-63.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de agosto de 1955.

No. 65

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado Francisco I. Madero, en Villa López, Chih.
- RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado Independencia y Reforma o Charcos y Reforma, en Villa Matamoros, Chih.
- RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado La Regina, en Julimes, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

- ACUERDO del C. Gobernador cancelando licencia concedida al Sr. Emeterio Reta G. para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús.
- ACUERDO del C. Gobernador haciendo extensiva a la Industria "Molinera LRB" la exención de impuestos sobre industria y comercio concedida a "Marinera Río San Pedro S. A. de Meoqui, Chih.

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 291-5-2-P. E. expedido por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual la H. Legislatura clausuró su Segundo Período Extraordinario de Sesiones a que lo convocó su Diputación Permanente después de haber resuelto los asuntos contenidos en la Convocatoria.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado Francisco I. Madero, en Villa López, Chih.
Al maren un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.— México.— Departamento Agrario.
VISTO para resolver en el expediente relativo a la privación de derechos y nueva adjudicación de parcela a campesinos del poblado de Francisco I. Madero, Municipio de Villa López, del Estado de Chihuahua; y
RESULTANDO PRIMERO.—De las constancias

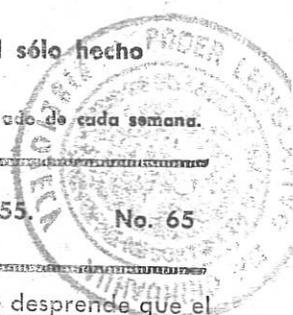
que existen en el expediente se desprende que el comisionado por el Departamento Agrario para iniciar el juicio privativo de derechos agrarios, en contra del ejidatario Andrés Aceves González y Francisca, Consuelo Eudina y Celia Aceves Acosta, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos convoca a asamblea general de ejidatarios en el poblado arriba indicado, la cual tuvo verificativo el 20 de Oct. de 1954, habiéndose ratificado en la misma junta el trámite de privación de derechos a los mismos campesinos y propuesto para adjudicar la parcela abandonada al C. Heriberto Maldonado Hierro.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días, en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación correspondiente, fué remitida a la Dirección de Derechos Agrarios, la que habiendo hecho un estudio de la misma y comprobado la legalidad del procedimiento, la turnó al Cuerpo Consultivo Agrario proponiendo su aprobación por estar debidamente integrada, el cual en vista de dicha opinión, en sesión celebrada el 1o. de marzo de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario vigente, y su reglamento, habiéndose comprobado de las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario Andrés Aceves González, así como sus herederos y familiares; han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente la parcela que le corresponde en el ejido, durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios, fué legalmente convocada; y, finalmente, que se siguieron los posteriores trámites legales. Por lo tanto, es procedente privar de sus derechos parcelarios el campesino de referencia, y ordenar la cancelación del certificado de derechos agrarios respectivo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—El nuevo adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente, por más de dos años ininterrumpidos, la parcela abandonada, habiendo,



ntamente.
ivo; No Reección.
o, marzo 31 de 1955
nicipal, ING. SALVADO
r, EMILIANA TERRAZAS
3142-64-66-68.

MUNICIPAL
ipal de

on lo dispuesto por el
o Municipal en vigor
n domicilio en calle
dad, ha presentado
ipal, un escrito por
al denuncia sobre un
n calle 29a. entre Oca
d, con superficie apro
tros cuadrados, con

Municipal, denuncia
, Terreno Municipal
guarte; al Este, Ter
por Juana V. de Don

de rá publicarse p
en el Periódico Ofi
or se hace del cono
los fines del expres

ente.

No Reección.
rzo 31 de 1955.
al, ING. SALVADO
ILIANA TERRAZAS
3143-64-66-68.

MUNICIPAL
de

dispuesto por el A
Municipal en vigor
EF con domicilio
esta ciudad, ha p
ia Municipal, un e
ice formal denuncia
ado en la calle 10
dad, con superficie
ros cuadrados, con

ipal; al Sur, Prop
edra; al Este, calle
Sra. María Ramos

rá publicarse por
el Periódico Ofi
hace del cono
fines del expres

Reelección.
ING. SALVADOR
C. TORRES.
3 de 1955.
27-64-66-68.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobiernos.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase por fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 17 de agosto de 1955 No. 66



EDICTO

se saber a usted en este legales consecuentes. Chih., julio 29 de 1955. RODOLFO SILVA. 3138-64-65

or de Buenaventura, D. e Chihuahua.

odríguez Muñoz, Juez Municipalidad de Buenaventura de Chihuahua, por junio del corriente en radicado en el Juzgado me haya lugar a desforación Voluntaria la señora Francisca a justificar la posesión hace más de cinco años nclavado en el fondo el cual se describe en el lado Sur, partiendo No. 2 mide 74.90 metros punto número 2 al número 3 mide 74.95 metros 3 al punto número 4 el mismo lado del número 5 mide 0.90 metros el punto número seis al lado Oeste, del punto número 7 mide 37.00 metros del punto número 8 al punto número 9 cerrar, mide 36.00 metros: por el Norte, con señores Manuel Salazar, con calle Durango Novena y por el Oeste propiedad contigua de mismo auto se acordó de Ley, por medio de en el Periódico Oficial veces de 7 en 7 días este lugar y en el caso. Así con fundamento artículo 2851 del Código Civil artículo 898 ochocientos III, del Código de Procedimiento y firmó el C. Jefe su Secretario que Enriquez A.—Rubrica

legales se hace en general. julio 29 de 1955. ENRIQUEZ A. 3125-64-65-66.

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de privación de derechos del ejidatario Severiano Cardenas, del poblado El Jaguey Mpio. de Guerrero.

AUTORIZACION otorgada a Mutualidad de Seguros Agrícola y Ganadero de Chihuahua para que opere como Institución de Seguros.

RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado Chineachic, en Carichic, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcela, en el poblado de EL JAGUEY, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra del ejidatario Severiano Cárdenas y su sucesora registrada Bruna Domínguez, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 30 de abril de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y declarándose vacante la parcela para ser adjudicada en su oportunidad.

RESULTANDO SEGUNDO.—El campesino sujeto al presente juicio privativo, fué oportunamente notificado según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 24 de agosto de 1954, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que el ejidatario listado al principio de esta resolución, así como su heredera registrada, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedó oportunamente notificado el campesino sujeto a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del certificado correspondiente.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos a Severiano Cárdenas, como ejidatario del poblado EL JAGUEY, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua, y se condena a su heredera Bruna Domínguez a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales, como consecuencia se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 59345, que fué expedido a nombre del afectado, dejándose vacante la parcela para ser adjudicada en su oportunidad.

SEGUNDO.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo; No Reelección. México, D. F., 29 de abril de 1955. El Secretario, General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsible: La Sría. General de Gobiernos.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 20 de agosto de 1955.

No. 67

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que establece el Distrito de Riego de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado Churo, en Urique, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que establece el Distrito de Riego de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO a las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Agricultura y Ganadería, y de Recursos Hidráulicos.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Recursos Hidráulicos construirá las obras necesarias para aprovechar en riego de terrenos, en el tramo comprendido entre el Cañón de Cajoncitos, Estado de Chihuahua, y Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, las aguas del río Bravo correspondientes a México, las del río Conchos, en el tramo comprendido entre el Cañón de Pegüis y su desembocadura en el río Bravo y las de los demás afluentes mexicanos del río Bravo que desembocan en él, en el tramo arriba citado.

Que en los tramos indicados, las aguas antes mencionadas, han venido siendo aprovechadas por numerosos usuarios mexicanos, para el riego de terrenos de zonas federales de dichas corrientes y de propiedad particular y ejidal, algunos de ellos sin haber satisfecho los requisitos que establece la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, tanto para la ocupación de las zonas federales como para el aprovechamiento de las aguas en general.

Que para que la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América ejerza las facultades y cumpla las obligaciones específicas que le impone el Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales celebrado entre ambos países el 3 de febrero de 1944, el propio Tratado obliga a las autoridades de cada país a auxiliarla y apoyarla.

Que en tal virtud y para que la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y

los Estados Unidos de América haga la correcta distribución internacional de las aguas del río Bravo, es necesario que el Gobierno de México ejerza más eficaz control sobre todos los aprovechamientos mexicanos de las aguas a que se refiere el primer considerando.

Que con tal objeto es indispensable controlar los aprovechamientos que se hagan de las aguas citadas, así como la ocupación y explotación de los terrenos correspondientes a las zonas federales, para lo cual es necesario hacer los padrones de usuarios y los planos catastrales correspondientes, para en su caso sustituir varios pequeños aprovechamientos por la unidad de riego correspondiente, lo cual sólo podrá lograrse satisfactoriamente mediante la creación de un Distrito de Riego en las zonas mencionadas.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo ordenado por los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, inciso c) del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales celebrado entre México y los Estados Unidos de América y 1o., 2o., 3o., 4o., 6o. y 42 de la Ley de Riegos en vigor, expido el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se establece el Distrito de Riego de Ojinaga, Estado de Chihuahua, y se declara de utilidad pública la construcción de las obras necesarias para el aprovechamiento en riego de terrenos, de las aguas del río Bravo correspondientes a México, en el tramo comprendido entre el Cañón de Cajoncitos, Estado de Chihuahua, y Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, las del río Conchos en el tramo comprendido entre el Cañón de Pegüis y su desembocadura en el río Bravo y las de los demás afluentes mexicanos del río Bravo, que desembocan en él, en el tramo arriba citado.

SEGUNDO.—El Distrito de Riego que se crea, comprenderá todos los terrenos de propiedad privada, ejidales y zonas federales, susceptibles de regarse con las aguas indicadas en el punto anterior así como las obras e instalaciones construidas hasta la fecha y las que en el futuro se construyan para fines de riego.

TERCERO.—La Secretaría de Recursos Hidráulicos por conducto de la Gerencia del Distrito de Riego de Ojinaga, Chihuahua, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto del Comisionado Mexicano en la Comisión Internacional de

en el tablero de...
cipal señalándose...
nados semovientes...
to día hábil siguiente...
ción.
amente.
o; No Reelección.
io 5 de 1955.
cipal, Gregorio Soto...
livia Márquez M.
3028-66.

ALES MOSTRENCOS
e Gobierno

unicipal observando...
los 2473, 2474 y 2475...
o del Estado en vigor...
dispuesto en el artículo...
go, remite a esa Super...
ales que en calidad de...
en la represa de este...
gue:

-\$ 100.00
- na\$ 100.00
-\$ 50.00
-\$ 50.00
-\$ 200.00
- ro\$ 150.00
- a pinta\$ 150.00
- rilla\$ 200.00
-\$ 50.00
-\$ 50.00
-\$ 50.00
- o\$ 50.00
- illo\$ 150.00
- ado amari-
-\$ 100.00
-\$ 150.00
-\$ 100.00
-\$ 50.00
-\$ 100.00
-\$ 50.00
-\$ 200.00
-\$ 50.00
-\$ 100.00
-\$ 200.00
-\$ 200.00
-\$ 200.00
-\$ 100.00
- car a usted para
- ta consideración
- eelección.
- Pedro Paniagua
- jillo O. Peritos:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 24 de Agosto de 1955. No. 68



SUMARIO GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado Jesús Lugo, antes San Pedro Buenavista, y sus anexos Rancho de los Ríos, Rancho de Dolores, San Pablo, Los Frijoles y otros, en Guerrero, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado Jesús Lugo, antes San Pedro Buenavista, y sus anexos Rancho de los Ríos, Rancho de Dolores, San Pablo, Los Frijoles y otros, en Guerrero, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado Jesús Lugo, antes San Pedro Buenavista, y sus anexos Rancho de los Ríos, Rancho de Dolores, San Pablo, Los Frijoles, La de Gil, Casa Blanca, Santa Inés, El Refugio, Girasol y Rancho de Loya, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 29 de agosto de 1935, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 5 de octubre de 1935. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 23 de noviembre siguiente, arrojando un total de 152 capacitados en materia agraria; anotándose además 810 cabezas de ganado mayor, asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 11 de julio de 1936, y lo sometió a la consi-

deración del Gobernador del Estado, quien con fecha 19 de octubre del propio año, dictó su fallo confirmativo, concediendo a los solicitantes 3,234 hectáreas, de las cuales 392 hectáreas serían de temporal y agostadero susceptible de cultivo, y 2842 hectáreas de pastal, que se tomaron como sigue: del predio San Pablo, propiedad del señor Simón González Sr., 1,378 hectáreas, de las que 160 hectáreas son de temporal y 1,218 hectáreas de pastal; del predio San Antonio, propiedad de Javiera González de Nava, 169 hectáreas, de las cuales 24 hectáreas son de temporal y 145 hectáreas de pastal; del predio Casa Blanca, propiedad de Enrique Comaduren, 992 hectáreas, de las cuales, 64 hectáreas son de temporal y 928 hectáreas de pastal; del predio Casa Blanca, perteneciente a las señoras María Comadurán Vda. de Salazar y Rosa Comadurán 462 hectáreas, de las que 56 hectáreas son de temporal y 406 hectáreas de pastal; del predio sin nombre perteneciente al señor Antonio Comadurán, 156 hectáreas, de las cuales 40 hectáreas son de temporal y 116 hectáreas de pastal; del predio Casa Blanca, propiedad del señor Buenaventura Comadurán, 16 hectáreas de temporal; del predio San Pablo, propiedad del señor Patricio González, 32 hectáreas de temporal; y del predio sin nombre del señor Fernando González, 29 hectáreas de pastal. La posesión provisional se ejecutó el 7 de noviembre de 1936, habiéndose ejecutado el deslinde respectivo el 8 de abril de 1937.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables el predio San Pablo, propiedad de Simón González; el predio de San Antonio, perteneciente a Javiera González viuda de Nava; la finca de Lo de Gil, propiedad de Enrique Comadurán; la finca Casa Blanca, propiedad de María Comadurán viuda de Salazar y Rosa Comadurán; el predio Casa Blanca, propiedad de Antonio Comadurán; otra fracción de la hacienda de Casa Blanca, propiedad de Buenaventura Comadurán; el predio de San Pablo Nuevo, propiedad de Patricio González; y el predio Lo de Gil, perteneciente a Fernando González; y que rectificadas la documentación censal, resultan 54 capacitados en materia agraria, cuyos nombres a continuación se expresan: 1.—José Jaloma Bonavilla, 2.—José Cruz Márquez, 3.—Manuel Frives, 4.—José Molina, 5.—Francisco Márquez, 6.—Ed-

con Denuncio de...
linda con Calle...
lejón; al Oeste, linda...
Midiendo 1,320...
en esta forma para...
que se citan, del Cód...
AMENTE
O; NO REELECCION
Chih., julio 15 de 1955
cipal J. ROSARIO LUJAN
O GUTIERREZ H.
2889-63-65-67.
MUNICIPAL
al de
Chih.
in lo dispuesto por
l Código Municipal
imiento del público,
o que se publicará
en el Periódico Oficial
lido que se edita en
e el Sr. PEDRO ZAPATA
ión de un lote de tierra
Manzana No. 177
legal de esta pobla
ensiones siguientes:
ste A, al Sur, linda con
n; al Este, linda con
con Ave. Cuauhtémoc
adrados.
esta forma para los
e se citan, del Código
ENTE
NO REELECCION
Chih., julio 22 de 1955.
I. J. ROSARIO LUJAN
ERREZ H.
3013-63-65-67.
MUNICIPAL
de
To. de 1955.
pueso por el ca
pal vigente, se ha
por medio del pre
ará por tres veces
Oficial del Estado
D." de la localidad
S RODRIGUEZ, ha
manzana 812 ad
al, que por el Nor
a con Calle Viole
metros y linda con
r el Oriente mide
allejón que divide
e mide 19.83 me
4 Terreno Mpal.
se hará de siete
el Artículo 290 del
scrito bajo el No.
nicipales.
Reelección.
ING. PEDRO N.
LEMENTE BOLIO.
177-63-65-67.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

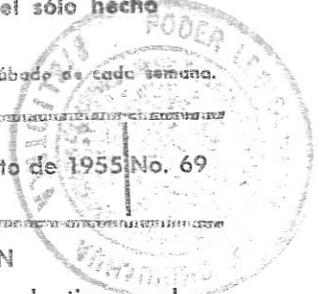
Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 27 de Agosto de 1955 No. 69



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado Huahuacherare y anexas en Carichic, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 294-5- D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, por el cual se concede licencia temporal hasta por quince días renunciables a partir de esta fecha al C. Dr. y Gral. Jesús Lozoya Solís, para estar separado de sus funciones como Gobernador Constitucional Interino de esta Entidad

DECRETO No. 293-4-D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, por el cual se nombra al C. Lic. Norberto Prieto A. Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el tiempo que dure la licencia concedida al Lic. José María Quezada.

DECRETO No. 292-3-D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, por el cual se concede licencia al C. Lic. José María Quezada, para separarse de sus funciones como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un mes con goce de sueldo.

FINIQUITOS Nos. 33, 34 y 35, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Bachíniva, Aquiles Serdán y Coyame, correspondientes al año de 1954.

FINIQUITOS Nos. 36, 37 y 38, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Juárez, Nonoava y Namiquipa, correspondientes al año de 1954.

FINIQUITO No. 191, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas del Tesoro Público, correspondiente al mes de Abril del año en curso.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado Huahuacherare y anexas, en Carichic, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado denominado Huahuacherare y anexas, Municipio de Carichic, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 6 de mayo de 1952, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de julio del mismo año; la diligencia censal se llevó a cabo el 31 de octubre de 1953, habiéndose listado 140 capacitados poseedores de 1,428 cabezas de ganado mayor y 2,505 de menor; una vez terminado el estudio de las fincas afectables, emitió su dictamen el 10 de julio de 1954, y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 23 de dicho mes, dictó su fallo, dotando al poblado con 14.400 hectáreas de terrenos nacionales, de las que 2,540 hectáreas serían de agostadero susceptible de cultivo y el resto de agostadero cerril. El fallo cita do consideró únicamente a 126 capacitados, en virtud de que excluyó a 14 que no llenaban los requisitos de ley, por lo que con las tierras de cultivo, deberían formarse 127 unidades de dotación de 20 hectáreas cada una, para beneficiar a 126 capacitados y la escuela del lugar, debiendo destinarse el resto de las tierras para usos colectivos del poblado, La posesión provisional no se ejecutó.

RESULTANDO SEGUNDO.—De los antecedentes consta, que revisado el censo se encontró que en el poblado existen 153 individuos con derecho a la dotación, los que son dueños de 1,929 cabezas de ganado mayor; y que dentro del radio legal los únicos terrenos afectables son los de propiedad nacional, los que pueden contribuir con 42.000 hectáreas para la dotación que se estudia.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo

otros y linda
l Sur, mide
Juárez; al
Camilo Muñoz
inda con Terreno
niento del público
Ley.
elección.
2 de 1955.
NRIQUE URANGA
RUBIO JIMENEZ
77-66-68-70.
IPAL
ispueso por los
Municipal vigen
público, por me
e publicará por
eriódico Oficial
e se edita en la
RNANDO ALVA
ación de un lote
er la Manzana
el año del Fut
los límites y di
lote "G"; al Sur
Alvarez; al Este,
linda con Calle
lrados.
forma para los
itan del Código
ELECCION
lio 23 de 1955.
ARIO LUJAN L
EZ H.
-66-68-70.
955.
ispueso por el
al vigente, se
ca, por medio
licará por tres
ico Oficial del
de la locali:
Z ha denuncia
na 415 adición
or el Norte, mi
cente de Lara;
la con Terreno
metros y linda
nte mide 4.00
hará de siete
tículo 290 del
o bajo el No.
iles.
ección.
aciones, MAR-
2. CLEMENTE
51-68-70.

onso Acosta Rodríguez,
de Primera Instancia de
go Estado de Chihuahua.

RTIFICA.

diente N° 80-1955 relativo
contencioso promovido por
loza Palma en contra de
aura Fontes de Mendoza,
uyos puntos resolutiveos

rral, Chihuahua, a diec
ovecientos cincuenta y cin
FUNDAMENTOS DE DERE
xpuesto. se resuel
; señor Melitón Mendoza
n de estado civil de divorc
juicio; en consecuencia
tarse y se decreta la diso
matrimonio celebrado en
endoza Palma y la señora
dr ante el Juez del Re
ó Municipal de Cristóba
de Balleza, de este Esta
febrero de mil novecien
uedando en aptitud legal
ntraer nuevas nupcias con
diatamente después que
allo, acordándose en esta
e de la demanda aparec
ue están separados. Ter
a cónyuge su nombre de
Maura Fontes.— Cuarto
ced Mendoza Fontes, que
la patria potestad de su
Mendoza Palma.—Quin
quese y dese a los intere
de esta resolución si la
ue cause ejecutoria este
dico Oficial del Estado y
d Estóbal Colón, Muni
e este Estado, copia cer
esolutivos del mismo, pa
tación del acta de matri
y en su oportunidad ar
como asunto terminado.
esolvió y firma el C. Mi
de Primera Instancia de
Hidalgo. Doy fé.—M. A.
Srio.— Rúbricas".

sacada de su original de
a remitirse al C. Director
del Estado para su publi
mó en la Ciudad de Hi
o de Chihuahua, a los
s de junio de mil nove
Doy Fé.

NSO ACOSTA R.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrada como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1911.

Chihuahua, Mércoles 31 de agosto de 1955.

No. 70

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre dotación de tierras al pobla
do Nochomo en Guazapares, Chih.

SOLICITUD presentada por el Sr. Carlos B. Mora
les Navarrete, para utilizar aguas del río
Conchos, en Julimes, Chih.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y
Egresos vigentes en el Mpio. de Namiquipa,
Distrito Guerrero, de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCION sobre dotación de tierras al pobla
do Nochomo en Guazapares, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecuti
vo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méxi
co.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente
de dotación de tierras solicitada por veci
nos del poblado de Nochomo, Municipio de
Guazapares, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fe
cha 23 de septiembre de 1938, vecinos del po
blado de que se trata, solicitaron del Goberna
dor del Estado dotación de tierras, por carecer
de las indispensables para satisfacer sus necesi
dades económicas. La instancia se remitió a la
Comisión Agraria Mixta, la que inició el expen
diente respectivo, habiéndose publicado la soli
citud en el Periódico Oficial del Estado, surtien
do efectos de notificación, el 29 de octubre si
guiente. El organismo de referencia procedió a
la formación del censo general, diligencia que
se practicó el 20 de junio de 1939, arrojando
un total de 37 capacitados en materia agraria,
anotándose además 358 cabezas de ganado
mayor y 338 de menor; asimismo, se ejecutaron
los trabajos técnicos de localización de predios
afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los
trabajos mencionados en el resultando anterior,
la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen
el 2 de febrero de 1940 y lo sometió a la consi
deración del Gobernador del Estado, quien con

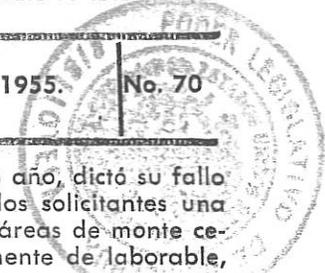
fecha 18 de marzo del mismo año, dictó su fallo
confirmativo concediendo a los solicitantes una
superficie total de 6,334 hectáreas de monte ce
rril con un 9% aproximadamente de laborable,
que se tomaron de terrenos pertenecientes a la
nación. La posesión provisional se ejecutó el 2
de mayo de 1948.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los an
tecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguien
te: que dentro del radio de 7 kilómetros resul
tan afectables terrenos pertenecientes a la na
ción; y que efectivamente son 37 los capacita
dos que sirven de base a este fallo, cuyos nom
bres a continuación se expresan: 1.—Cruz More
no, 2.—Cleto Requejo, 3.—Lorenzo Gil, 4.—Isidro
Gil, 5.—Simón Blanco, 6.—José Ma. Lechuga, 7.—
Domingo Navarro, 8.—José Ma. Lechuga, 9.—
Juan Lechuga, 10.—Pablo Mendoza, 11.—Cruz Le
chuga, 12.—Jesús Caraveo, 13.—Quirino Murillo,
14.—Gumesindo Murillo, 15.—Sebastián Rivas,
16.—José Amaya, 17.—Candelario Amaya, 18.—
Benjamín Amaya, 19.—Bernabé Félix Ortega, 20.—
José Ma. Lechuga, 21.—Alberto Rodríguez 22.—
Angel Lechuga, 23.—Juan Lechuga, 24.—Dionisio
Murillo, 25.—Rosalío Murillo, 26.—Atilano Cié
nega, 27.—Ventura Murillo, 28.—Gertrudis Or
dóñez, 29.—Juan Francisco Patain, 30.—José Mi
guel Betani, 31.—Rafael Betani, 32.—Juan Cié
nega, 33.—Ventura Lechuga, 34.—Jesús Rascón
35.—Miguel Velasquillo, 36.—Epifanio Blanco y
37.—Simón Caraveo.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo
Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sen
tido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del
núcleo de población solicitante para ser dotado
de tierras, se ha demostrado plenamente al com
probarse que radican en él 37 capacitados en
materia agraria cuyas necesidades agrícolas
no han sido satisfechas; no encontrándose di
cho núcleo en ninguno de los casos de incapaci
dad a que se refiere la Ley Agraria vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a
que dentro del radio de 7 kilómetros resultan
afectables terrenos pertenecientes a la nación
que cuentan con una superficie disponible para
este caso, de 15,000 hectáreas, de las que, 780
hectáreas son de agostadero laborable, proce
de fincar en dichos terrenos la dotación en de
finitiva a favor de los vecinos del poblado de
Nochomo, con una superficie igual a la mencio
nada, para formar con las tierras de cultivo 38
unidades de dotación de 20 hectáreas cada una,





DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La. Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1911.

Chihuahua, Sábado 3 de Septiembre de 1955. No. 71

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado Basonayvo, en Guazapares, Chih.

RESOLUCION Presidencial dictada con motivo de la Privación de Derechos de cuatro ejidatarios del poblado de La Palma, Municipio de Valle de Allende de esta Entidad Federativa.

RESOLUCION Presidencial relacionada con la privación de derechos y nuevas adjudicaciones de cinco parcelas vacantes del poblado "La Mula" del Mpio. de Ojinaga de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 295-6-D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, por el cual se concede al C. Gral. M. C. Jesús Lozoya Solís, una prórroga de licencia de 5 días, contándose a partir del 9 del actual para que continúe separado del Poder Ejecutivo de esta Entidad, con su carácter de Gobernador Interino de la misma.

ACUERDO de exención de impuestos concedido a la industria CHACHITOS de esta Ciudad.

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al Sr. Amador Camarillo Rodríguez, para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús por el término de un año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCION sobre dotación de ejido al poblado Basonayvo, en Guasapares, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de Basonayvo, Municipio de Guasapares, del Estado de Chihuahua; y RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 17 de mayo de 1936, vecinos del poblado de refe-

rencia, solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Con dicha solicitud la Comisión Agraria Mixta inició la tramitación del expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 13 de junio del mismo año, procediéndose de conformidad con las disposiciones agrarias entonces en vigor, a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 14 de julio de 1939, resultando según revisión hecha, 38 individuos con derecho a ejidos, los que poseen 559 cabezas de ganado mayor. Una vez practicado el estudio de las fincas afectables, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 10 de febrero de 1940, sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 18 de marzo del mismo año, dictó su mandamiento confirmativo concediendo por concepto de dotación de ejidos al poblado de Basonayvo, una superficie total de 8,427 hectáreas, afectadas íntegramente a terrenos propiedad de la nación, clasificadas como de monte y pasto con 9% laborable, destinadas las tierras de cultivo que resultan de dicho porcentaje para satisfacer las necesidades agrarias de los capacitados que ascienden a 38 y la parcela escolar, y las de monte y pasto para usos colectivos de los beneficiados y para el sostenimiento del ganado mayor que poseen. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 5 de mayo de 1948.

RESULTANDO SEGUNDO.—De las constancias que existen en autos se llegó al conocimiento de que remitido el expediente que se resuelve para su revisión en segunda instancia, fué turnado al Cuerpo Consultivo Agrario, declarando la existencia de 38 capacitados que radican en el núcleo peticionario, y que dentro del radio de afectación se encuentran terrenos propiedad de la nación inmediatos al núcleo solicitante.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 19 de abril de 1955, en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado comprobado plenamente de conformidad con los artículos 50 y 51 del Código Agrario vigente, al demostrarse que en él radican 38 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades eco-

de Gregorio Sotelo...
aro Obregon; al Qu...
ando 1.980 metros cu...

en esta forma para lo...
ue se citan, del Código...
ente.
No Reelección.
ih., agosto 4 de 1955.
cal, J. ROSARIO LUJAN
DO GUTIERREZ H.
3249-66-68-70.

JNICIPAL
il de
'h.
n lo dispuesto por los
digo Municipal vigen-
ento del público, por
que se publicará por
el Periódico Oficial
to que se edita en la
e el Sr. JESUS EDUAR-
do la adjudicación de
al ubicado en la Man-
Plano del Fundo Legal
H... y dimensiones

ote A; al Sur, linda
ñoz S.; al Este, linda
da con Ave. Francisco
metros cuadrados.
esta forma para los
se citan, del Código

nte.
No Reelección.
agosto 10 de 1955.
l, J. ROSARIO LUJAN
) GUTIERREZ H.
3158-66-68-70.

ICIPAL
de
6 de 1955.
u... por el artículo
vigente, se hace del
r medio del presen-
or tres veces conse-
ial del Estado y en
la localidad, que el
LA, ha denunciado
173 adición Occiden-
el Norte mide 16.76
e 2, Terreno Mpal.;
os y linda con Lote
Oriente mide 9.91
2, Terreno Mpal. y
metros y linda con
cana.

n se hará de siete
el Artículo 290 del
nscrito bajo el No.
unicipales.
Reelección.
Ing. Pedro N. Gar-
te Bolio.
165-66-68-70.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Imposible: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Septiembre de 1955. No. 72

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 43, expedida a favor del Sr. James W. Boyd, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez de este Estado.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 43

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor JAMES W. BOYD, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

México, D. F., a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Lic. Luis Padilla Nervo.— Firmado.

3611-72.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Segundo de la Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SRA. RENNE MARIA ERNESTINA MURGIER.

En el juicio que por divorcio necesario promovió contra usted el señor Licenciado Fernando Flores como apoderado del señor AUGUSTO JOSE BIALADE ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a 31 de agosto de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco. Por presentado al señor Licenciado Fernando Flores como apoderado del señor Augusto José Bialade, demandando en juicio de divorcio necesario a la señora Renee María Ernestina Murgier.

Recíbase la información testimonial que se

ofrece, tan pronto como se presenten los testigos. Por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado emplácese a la parte demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el siguiente hábil al de la última notificación, se presente a contestar la demanda, o de lo contrario se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que se presente ante este Juzgado a continuar el juicio, apercibido, si no lo hace con que las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por lista en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde. Artículos 14, 27, 29 y 35 de la Ley de Divorcio. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Vicente González Santillán, Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Bravos, que actúa con Secretario. Doy fé.— Rúbricas.

Lo que hago saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., agosto 31 de 1955.

La Secretaria, ELVIRA AGUIRRE.

3562-72-73.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 del Código Municipal en vigor, el C. ALBINO ALVAREZ H., con domicilio en Cuadra 14 No. 8, Avalos, Chih., de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle 29a. entre Urueta y P. de León, Letra H. No. 17, Sección I, de esta ciudad, con superficie aproximada de 892.40 metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al Norte, Terreno Municipal solicitado por Pablo Estrada; al Sur, Terreno Municipal solicitado por Mauro Alvarez Jr.; al Este, Calle 29a.; al Oeste, Privada de 29a. y 27a.

El Presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días en el Periódico Oficial y en Tribuna. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., agosto 11 de 1955.

El Presidente Municipal, ING. SALVADOR

Estado, se hace del edicto del presente Edicto siete en siete días en la Oficial y Tribuna que de Chihuahua, que la DE GOMEZ ante esta malmente promueve icipal propio para finndo Legal de esta po-describe:

ncia: Lotes números 5 rficie: Un mil doscien-lidas y colindancias: os y linda con el Lote al Sur, treinta metros orio con terrenos mu-a metros y linda con , cuarenta metros y o de la manzana.

nte. No Reelección. al, Rubén Mendoza rdo - Venegas. -71-73-75.

lo Civil del Distrito

BRACEY. Por el presente se declara necesario el divorcio necesario por el Sr. V. BRACEY en contra de la Srta. Juana María de los Angeles Bracey, con domicilio en la letra H. No. 17, Sección I, de esta ciudad, con superficie aproximada de 892.40 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte, Terreno Municipal solicitado por Pablo Estrada; al Sur, Terreno Municipal solicitado por Mauro Alvarez Jr.; al Este, Calle 29a.; al Oeste, Privada de 29a. y 27a. El Presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días en el Periódico Oficial y en Tribuna. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código. ATENTAMENTE Sufragio Efectivo; No Reelección. Chihuahua, Chih., agosto 11 de 1955. El Presidente Municipal, ING. SALVADOR

ted por este medio nientes. o 30 de 1955. URRE. 3549-71-72.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 10 de Septiembre de 1955. No. 73
---------------------	---	--

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO dictado por el C. Gobernador del Estado, modificando la Tarifa No. 7, que para el cobro de Derechos en el Estado, expidió el propio Ejecutivo, con fecha 31 de Diciembre de 1954.

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Rosales.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS

1955

DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de la facultad que me conceden los artículos 238 y 249 del Código Administrativo del Estado, he tenido a bien modificar la Fracción I de la Tarifa Número 7 que para el cobro de DERECHOS, durante el año de 1955, expidió este propio Ejecutivo, el día 31 del mes de diciembre de 1954, para quedar en la siguiente forma:

I.—Por cada Sentencia ejecutoria de divorcio.... \$300.00.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador Constitucional Interino del Estado, DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Secretario General de Gobierno, LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.

3629-73.

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION DE PRESUPUESTOS

Chihuahua, Chih., agosto 30 de 1955.

C. Presidente del I. Ayuntamiento

Rosales, Chih.

Esta Diputación Permanente en sesión de

hoy aprobó un Dictamen de Comisión Especial que termina con el siguiente punto de acuerdo:
UNICO.—Se AMPLIAN los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de ROSALES, en sus siguientes Partidas:

INGRESOS:

1.—IMPUESTOS	\$ 2,000.00
2.—DERECHOS	\$ 5,000.00
3.—PRODUCTOS	\$ 400.00
4.—PARTICIPACIONES	\$ 500.00
5.—APROVECHAMIENTOS	\$ 1,000.00

\$ 8,900.00

EGRESOS:

PARTIDA 2a. RAMO DE HACIENDA.	
9.—Cuatro Colectores Foráneos	\$ 350.00
10.—Libros y talonarios	\$ 250.00
11.—Muebles y útiles	\$ 50.00
PARTIDA 3a. RAMO DE POLICIA.	
14.—Policía extraordinario	\$ 220.00
PARTIDA 4a. RAMO DE CARCELES.	
15.—Estancia de reos en la Penitenciaría	\$ 1,000.00
16.—Manutención de reos locales ..	\$ 100.00
PARTIDA 5a. BENEFICENCIA PUBLICA.	
18.—Para atención de este ramo ...	\$ 100.00
19.—Ayuda a menesterosos	50.00
PARTIDA 6a. SERVICIOS PUBLICOS.	
21.—Alumbrado público	\$ 2,000.00
22.—Servicio de limpia de la población	\$ 2,000.00
24.—Limpia y reparación de canales	\$ 100.00
PARTIDA 7a. OBRAS PUBLICAS.	
25.—Reparación de las Oficinas de la Presidencia	\$ 100.00
26.—Conservación de caminos vecinales	\$ 100.00
PARTIDA 8a. GASTOS EXTRAORDINARIOS.	
27.—Para atención de este ramo ...	\$ 2,200.00
PARTIDA 9a. INSTRUCCION PUBLICA.	
29.—3% fomento Educ. sobre ampliaciones	\$ 267.00

SUMA

Superávit

TOTAL

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y como resultado de su instancia relativa, reiterándole las seguridades de

estrella
40.00
90.00
40.00
90.00
90.00
50.00
40.00
125.00
50.00
100.00
100.00
45.00
100.00
100.00
60.00
55.00
60.00
15.00
15.00
100.00
50.00
ancas
35.00
100.00
40.00
60.00
60.00
3 de 1955.
3. ALBERTO CA.

3579-72.

Al

0 de 1955.

por el artículo
te. se hace del
el presen-
es veces conse-
el Estado y en
calidad, que el
unciado el lote
5n Oriental del
de 0.80 metros
Sur mide 0.85
por el Oriente
Vicente Mora
0 metros y lin-

hará de siete
rtículo 290 del
to bajo el No.
cales.

lección.

Pedro N. Gar-

olio.

72-74-76.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 5
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Septiembre de 1955 No. 74

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

AVISO que para cumplimentar la sentencia dictada el 12 de noviembre de 1952, en contra de Sebastián Richarti Martínez, por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia, fué remitida para su ejecución al Ejecutivo del Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

AVISO

El C. Magistrado de la H. Segunda Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en resolución dictada el 12 de noviembre de 1952, en el Toca al proceso instruido en contra de SEBASTIAN RICHARTI MARTINEZ, quien radica en esta ciudad, con domicilio en la Calle 32a. número 2006, acusado de las infracciones antisociales de homicidio, lesiones y daño en propiedad ajena, lo suspendió por el término de UN AÑO, SEIS MESES, para manejar vehículos de motor.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.
Chihuahua, Chih., Sept. 8 de 1955.

El Jefe del Departamento, LIC. FELIPE LU-
GO F.

3674-74.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito
Bravos, Chih.

JOSEPH H. HENRY.

Que en el juicio de divorcio necesario promovido por la señora MABEL J. PARISH DE HENRY en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.— "Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Con el es-

critio presentado hoy del señor Licenciado Adolfo Chávez Calderón, fórmese expediente y registrese. Téngasele como apoderado jurídico de la señora MABEL J. PARISH DE HENRY promoviendo juicio de divorcio necesario en contra del señor JOSEPH H. HENRY. Notifíquese y emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, para que dentro del término de tres días que se contarán a partir de la última publicación, conteste la demanda en tablada en su contra apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio por todos sus trámites hasta dictarse sentencia. Prevéngasele que debe apersonarse en este juzgado por medio de apoderado debidamente legalizado o personalmente a continuar el procedimiento y que de no hacerlo todas las demás citas y notificaciones que se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Artículo 27, 29 y 35 de la Ley del divorcio. Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Licenciado Vicente González Santillán. Carlos Lozoya A.— Rúbricas.

Lo que se comunica a usted, por este medio para los fines legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., septiembre 5 de 1955.

El Srío. del Juzgado Segundo de lo Civil,
CARLOS LOZOYA ALARCON.

3649-73-74.

AVISO

A los accionistas del Banco Hipotecario de Chihuahua, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se acordó emitir 35,000 acciones de las que se encuentran en Tesorería, que serán vendidas por su valor nominal a la par.

Para hacer uso del derecho de preferencia a que se refiere la escritura constitutiva los actuales accionistas que deseen adquirir nuevas acciones de las que se emitirán en proporción a las que actualmente posean, deberán presentar sus títulos en nuestras Oficinas y exhibir el importe de las acciones que suscriban en un plazo que vence el 30 de septiembre de 1955.
BANCO HIPOTECARIO DE CHIHUAHUA, S. A.

Secretario del Consejo de Administración.
RAFAEL F. VALLINA.

3670-74.

dispuesto por los ar-
to Municipal vigente.
el público, por medio
publicará por tres ve-
dico Oficial del Esta-
dita en la Ciudad de
ernardino Vega, ha
e un lote de terreno
adra No. 92 del Pla-
a población, con los
ntes:

metros y linda con
lo. 92; al Sur, mide
ve. Soto Máynez; al
linda con calle 19a.;
a con lote No. 1 de
superficie aproxima-
drados.

esta forma para los
los.

te.
Reelección.

pt. 5 de 1955.

AMBROSIO ROYO

ALAIRES G.

3618-73-75-77.

Civil del Distrito

rcio necesario pro-
ES EVANS en con-
ardo que a la letra

z, Distrito Bravos,
de septiembre de
nco. Por presenta-
on el escrito y do-
órtese expediente
s propios derechos
o necesario en con-

al demandado por
ará en el Periódico
re consecutivas
a emplada en su
hacerlo se tendrá
gativo y se seguí-
tencia. Prevéngan-
te este Juzgado
ado debidamente
y que de no ha-
notificaciones que
harán por medio
rados de este Juz-
de la Ley del Di-
ó y firma el C.
antillán, Juez Se-
to Bravos. Doy fé.
arlos Lozoya A.—

ted por este con-
siguientes.

de 1955.
Segundo de lo Ci

3644-73-74.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Septiembre de 1955 No. 75

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional denominado La Guajolota, en Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION A LOS PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de Madera, Distrito Guerrero de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional denominado La Guajolota, en Guerrero, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos. México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.

AVISO DE DESLINDE

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por oficio número 203.8/15449, expediente 81 570, antecedentes (1465), de la Dirección de Terrenos Nacionales de fecha 10 de septiembre de 1954, me ha designado perito deslindador, para verificar el deslinde y medición del terreno nacional que lleva por nombre La Guajolota, que con superficie aproximada de 5,000 hectáreas, fue solicitado por el C. Gral. Agustín de la Vega ubicado en el Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua, con las siguientes colindancias:

Al Norte, Terreno Nacional.

Al Sur, terreno nacional y propiedad particular del señor Elías González.

Al Este, propiedad particular del señor Elías González.

Al Oeste, terreno nacional.

Consecuentemente y en cumplimiento de los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Denuncias del 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los periódicos de información Tribuna, El Heraldo, y Norte, que que editan en la ciudad de Chihuahua, Chih., así como en los parajes públicos más notables de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o de

propiedad en el terreno señalado o en los colindantes, a fin de que dentro de los treinta días siguientes ocurran al suscrito, a la dirección indicada al calce, o ante la Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en Chihuahua, Chih., a acreditar sus derechos, exhibiendo títulos y planos que les serán devueltos después de tomar copias de ellos; en la inteligencia de que a los propietarios se les respetarán sus derechos, a los poseedores sin títulos o con títulos defectuosos se les darán oportunidad de legalizar su situación y a los colindantes se les respetarán sus linderos justificados.

A las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Chihuahua, Chih., a 27 de septiembre de 1955.—El Perito Deslindador, C. MODESTO HOLGUIN.— Rúbricas.

Domicilio para recibir documentación: Edificio Elías, Desp. No. 2.—Chihuahua, Chih.,— Libertad 305, (altos).

3712-75.

AMPLIACION DE PRESUPUESTO

Chihuahua, Chih., Sept. 6 de 1955. C. Presidente Municipal Madera, Chih.

Esta Diputación Permanente en sesión de hoy aprobó un Dictamen de Comisión Especial que termina con el siguiente punto de acuerdo:

"UNICO.— Se AMPLIAN los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de MADERA, en sus siguientes Partidas:

INGRESOS:

1.—PARTICIPACIONES	\$ 15,000.00
EGRESOS:	
PARTIDA 10.— GASTOS EXTRAORDINARIOS.	
37.—Para atención de este ramo . . .	7,500.00
PARTIDA 14.— INSTRUCCION PUBLICA	
3% Fom. Educ. s/ ampliaciones	450.00
PARTIDA 18.—GASTOS IMPREVISTOS.	
50.— Para atención de este ramo . . .	7,050.00

SUMA \$ 15,000.00

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y como resultado de su instancia relativa, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 21 de Sept. de 1955.	No. 76
------------------	---	---	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por el Sr. Julio de la Vega, en Guerrero, Chih.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por el señor Aureliano de la Vega, en Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al Sr. Manuel P. Gutiérrez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Cristo por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de Villa Aldama, Distrito Morelos, de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por el señor Julio de la Vega, en Guerrero, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.

AVISO DE DESLINDE

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por oficio número 203.8/15454, expediente 98875, antecedente (1552) de fecha 10 de septiembre de 1954, me ha designado perito deslindador para verificar el deslinde y medición del terreno nacional innominado, que con superficie aproximada de 5,000 hectáreas fué solicitado por el C. Julio de la Vega, en el Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua, con las siguientes colindancias:

Al Norte, terreno nacional; al Sur, terreno nacional, solicitado por el C. Gral. Agustín de la Vega, así como nacional libre; al Este, terreno nacional solicitado por el C. Gral. Agustín de la Vega; al Oeste, terreno nacional libre.

Consecuentemente y, en cumplimiento de los

artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Denuncias del 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los periódicos de información Tribuna, El Heraldo y Norte, que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chih., así como en los parajes públicos más notables de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o de propiedad en el terreno señalado o en los colindantes, a fin de que dentro de los treinta días siguientes ocurran al suscrito, a la dirección indicada al calce, o ante la Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en Chihuahua, Chih., a acreditar sus derechos, exhibiendo títulos y planos que les serán devueltos después de tomar copias de ellos; en la inteligencia de que a los propietarios se les respetarán sus derechos a los poseedores sin títulos o con títulos defectuosos se les dará oportunidad de legalizar su situación y a los colindantes se les respetarán sus linderos justificados.

A las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Chihuahua, Chih., a 27 de septiembre de 1954.—El Perito Deslindador, MODESTO HOLGUIN.—Rúbrica.

Domicilio para recibir documentación: Edificio Elias Desp. No. 2.—Calle Libertad 305 (altos).—Chihuahua, Chih.

3717-76.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por el señor Aureliano de la Vega, en Guerrero, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.

AVISO DE DESLINDE

La Secretaría de Agricultura y Ganadería por oficio número 203.8/15456, expediente 100833, antecedente (1554) de fecha 10 de septiembre de 1954, me ha designado perito deslindador, para verificar el deslinde y medición del terreno nacional innominado, que con su superficie aproximada de 5,000 hectáreas, fué so-

ñor VALENTIN
contra de usted
a dice:
iete de septiem-
ncuenta y cinco.
do Mauro Arro-
ídico del señor
w demandando
la señora Nelly

e publicará por
l del Estado em-
para que den-
desde el siguien-
ción, se presente
contrario se da-
jativo y no se le
an desde otro lu-
nisterio Público
Artículos 13, 27
6 del Código de
ordó y firmó el
Aguayo, Juez
Bravos. Doy fé.-
di está torna-
entes.
e 1955.
VA.
3694-74-75.

vili del Distrito

o necesario pro-
nciado Fernando
AELA YEE PEU-
que a la letra

e septiembre de
y cinco. Por pre-
nando Flores co-
Peuckeat, de-
ic necesario al

timonial que s-
nten los testigos.
e publicará por
del Estado em-
para que dentro
sde el siguiente
r, se presente a
ontrario se dará
itivo. Prevenga-
Juzgado a con-
no lo hace con-
ciones que se
arán por me-
en los Estra-
27, 29, y 35 de
Lo acordó y fir-
zález Santillán,
Distrito Bravos.
as.

ed por este me-
siguientes.
11 de 1955.
OYA ALARCON.
3688-74-75.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Sept. de 1955.

No. 77

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre segunda ampliación de ejido al poblado La Norteña y su anexo Campo No. 8 (antes Colonia Chuhuichupa) en Madera, Chih.

RESOLUCION sobre segunda solicitud de dotación de tierras al poblado Cebadilla de Dolores, en Madera, Chih.

RESOLUCION sobre dotación de ejido al poblado Aserradero de El Colorado en Madera, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 297 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa al C. Lic. Norberto Prieto A., Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCION sobre segunda ampliación de ejido al poblado La Norteña y su anexo Campo Número 8 (antes Colonia Chuhuichupa), en Madera, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de segunda ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de La Norteña y su anexo Campo Número 8 (antes Colonia Chuhuichupa), Municipio de Madera, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 30 de junio de 1943, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 1o. de septiembre de 1943. El organismo de referencia procedió a la forma-

ción del censo general, diligencia que se practicó de acuerdo con la ley levantándose la documentación correspondiente misma que revisada arrojó un total de 77 capacitados en materia agraria de los cuales 46 pertenecen al núcleo de La Norteña y 31 a su anexo; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 29 de julio de 1950 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 18 de agosto del propio año dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes 4,500 hectáreas, de las cuales 1,440 hectáreas son de agostadero susceptible de cultivo y 3,060 hectáreas de pastal y cerril, que se tomaron de los terrenos pertenecientes a la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México. La posesión provisional se ejecutó el 28 de septiembre del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución definitiva de fecha 2 de abril de 1934 se dotó al poblado con 476 hectáreas para beneficiar a 28 capacitados; que el 19 de agosto de 1942 se amplió el ejido con 4,576 hectáreas para beneficiar a 60 capacitados; que un grupo de campesinos bajo el nombre de Campo Número Ocho, solicitó dotación de tierras, solicitud que el Ejecutivo Local negó en virtud de que se comprobó que este grupo es anexo al ejido de La Norteña; que en igual forma se inició expediente de dotación con el nombre de Colonia Chuhuichupa, expediente que también fué negado en virtud de que se trata del mismo ejido de La Norteña; que dentro del radio de siete kilómetros resultan afectables los terrenos propiedad de Bosques de Chihuahua, S. de R. L., que anteriormente pertenecieron a la extinta Compañía del Ferrocarril Noroeste de México; y que efectivamente son 77 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se expresan: 1.—Juan Hurtado, 2.—Jesús Hurtado, 3.—Florencio Hurtado, 4.—Nicolás Olivas, 5.—Rafael Córdova Jr., 6.—Alberto Córdova, 7.—José de la Luz Zamarrón, 8.—Alberto Zamarrón, 9.—Félix Salas, 10.—Ruperto Rascón, 11.—Gilberto Rascón, 12.—Fabían Rascón Q., 13.—Valerio Ordóñez, 14.—Crisóforo Vega, 15.—Marcos Antillón, 15.—Boni-

olicarse por siete días en
iento del pú
il citado Có.
ción.
55.
t., Beningno
rio Vizcarra
-76-78.
1955.
esto por el
vigente, se
r medio del
r tres veces
el Estado y
alidad, que
nunciado el
dr. ciden-
m. 33.52
el Sur mide
elos; por el
on Callejón
niente mide
á de siete
ulo 290 del
ajo el No.
ión.
PEDRO N.
BOLIO.
76-78.
5.
por el Ar-
en re-
o. Muni-
úblico por
publicará
en el Pe-
de mayor
ua, Chih.,
entado for-
Municipal
sta pobla-
dancias si-
linda con
linda con
0 metros y
vide 60.00
del público
ón.
URANGA
IS RUBIO
6-78.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 28 de Sept. de 1955.	No. 78
--------------	---	---	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado Sierra Azul en C. Grandes, Chih.
- RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado Moctezuma en Madera, Chih.
- RESOLUCION sobre segunda ampliación de ejido al poblado Madera y su anexo La Chinaca, en Madera, Chih.
- RESOLUCION sobre dotación de ejido al poblado El Largo y sus anexos El Alto de Dolores y Santa Rita en Madera, Chih.
- RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado La Junta, en Madera, Chih.
- RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado Campo No. 2 en Madera, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

- ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al Sr. Luis Gómez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

- RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado Sierra Azul, en Casas Grandes, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de Sierra Azul, Municipio de Casas Grandes, del Estado de Chihuahua;

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 20 de enero de 1950, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades eco-

nómicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación el 24 de mayo del mismo año. Sin llevarse a cabo los trabajos censales, en virtud de que se comprobó plenamente que no existe el núcleo peticionario, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 10 de agosto de 1950 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 18 del propio mes dictó su fallo confirmativo negando la dotación por la razón expuesta.

RESULTANDO SEGUNDO.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de que efectivamente no existe el núcleo gestor.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo: y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que no existe el poblado peticionario, debe negarse la dotación en definitiva de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley Agraria vigente.

Por lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO.—Se confirma el fallo del Ejecutivo local, de fecha 18 de agosto de 1950.

SEGUNDO.—Se niega la dotación en definitiva solicitada por vecinos del supuesto poblado de Sierra Azul, Municipio de Casas Grandes, del Estado de Chihuahua.

TERCERO.—Publíquese el presente fallo en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.— ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbricas.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.— Jefe del Departamento Agrario.

3779-77.

- RESOLUCION sobre dotación de tierras al poblado Moctezuma, en Madera, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado Moctezuma, Municipio de Ma-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 1º de Oct. de 1955.

Nº 79.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre dotación de ejidos a los poblados El Oso, La Avena y sus anexos. El Serrucho, Chuprimero, Bajío de los Metales, La Cieneguita y Cuervo Verde, en Madera, Chih

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador concediendo licencia al señor Felipe Ramírez Saucedo para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana de las Asambleas de Dios en la República Mexicana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCION sobre dotación de ejido a los poblados El Oso, La Avena y sus anexos El Serrucho, Chuprimero, Bajío de los Metales, La Cieneguita y Cuervo Verde, en Madera, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de El Oso, La Avena y sus anexos El Serrucho, Chuprimero, Bajío de los Metales, La Cieneguita y Cuervo Verde, Municipio de Madera, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 3 de febrero de 1936, vecinos del poblado de referencia y sus anexos solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Con dicha solicitud la Comisión Agraria Mixta inició la tramitación del expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 14 de marzo del mismo año, procediéndose en seguida, de conformidad con las disposiciones agrarias vi-

gentes, a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 27 de marzo de 1950, resultando según revisión hecha 71 individuos con derecho a ejidos, quienes poseen 539 cabezas de ganado mayor, ya descontados varios de los censados que impugnó por varias causas al representante de la negociación Bosques de Chihuahua, S. de R. L., propietaria de los terrenos que se afectan, objeciones que se toman en consideración por estar debidamente fundadas. Una vez practicado el estudio de las fincas afectables, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 20 de abril de 1944, proponiendo conceder por concepto de dotación de ejidos al poblado de El Oso, La Avena y sus anexos, una superficie total de 24,000 hectáreas de monte, pasto y cerril con 5% laborables, tomadas íntegramente de las propiedades de la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México, tierras destinadas para satisfacer las necesidades de 95 capacitados, inclusive la parcela escolar. Turnado dicho dictamen a la consideración del Gobernador del Estado, con fecha 11 de agosto de 1950 dictó su mandamiento modificando los términos del dictamen, y dotando al poblado de que se trata, con una superficie total de . . . 10,000 hectáreas de agostadero y monte, en las que se considera existen 1,440 hectáreas susceptibles de cultivo, con las que se forman 72 parcelas de 20 hectáreas cada una, para 71 capacitados y la escuela, y 8,560 hectáreas incultivables para usos colectivos de los beneficiados, afectadas a las mismas propiedades de la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 27 de septiembre de 1950.

RESULTANDO SEGUNDO.—De las constancias que existen en autos se llegó al conocimiento de que remitido el expediente que se resuelve para su revisión en segunda instancia, fué turnado al Cuerpo Consultivo Agrario, declarando la existencia de 71 capacitados que radican en el núcleo peticionario, y que para los efectos de la presente dotación se tienen como propiedades afectables todas las pertenecientes a Bosques de Chihuahua, S. de R. L., con excepción de los terrenos que fueron declarados de Reserva Forestal, por decretos presidenciales publicados en los ejemplares del Periódico Oficial de la Federación, correspondientes al 20 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952.

RESULTANDO TERCERO.—El señor licenciado



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 5 de Octubre de 1955.	No. 80
--------------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre ampliación de ejidos al poblado Las Pomas, en Madera, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 296 expedido por el H. Congreso, en virtud del cual el XLIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua inaugura su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercero Año de su Ejercicio Legal.

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Uruachi

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado Las Pomas, en Madera, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estado Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado Las pomas, Municipio de Madera, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 15 de agosto de 1943, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente poseen. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 8 de septiembre de 1943; la diligencia censal se llevó a cabo el 22 de junio de 1944 con los requisitos de ley, habiéndose listado 37 capacitados, poseedores de 309 cabezas de ganado mayor, de dichos capacitados hay que descontar 27 que fueron beneficiados por la dotación, por lo que existen únicamente 10 con derecho a la ampliación; que practicada una inspección en el ejido se encontró que no está debidamente aprovecha-

do; la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 19 de abril de 1944 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 27 de julio de 1950 dictó su fallo, negando la ampliación solicitada por estar debidamente comprobado que no está aprovechado el ejido y además por carecer de capacidad legal.

RESULTANDO SEGUNDO.—De los antecedentes consta: que por resolución presidencial de 22 de octubre de 1941, se dotó al ejido con 8,000 hectáreas para beneficiar a 27 capacitados; que practicada una inspección en el ejido se encontró que no está debidamente aprovechado y que la diligencia censal arrojó 37 capacitados en total, de los cuales 27 fueron beneficiados con la dotación, por lo que sólo restan 10 con derecho a la ampliación.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que el ejido no está debidamente aprovechado y a que solamente existen 10 capacitados con derecho a la ampliación, debe negarse ésta por no reunir los requisitos establecidos por los salvo los derechos de 10 capacitados, a fin de que los ejerciten conforme a la ley.

Los 10 capacitados cuyos derechos se dejan a salvo, son: 1.—Francisco López, 2.—Pedro Rodríguez, 3.—Rubén Soto, 4.—Cirilo Domínguez, 5.—Nepomuceno Domínguez, 6.—Luis Domínguez, 7.—Estanislao Moreno, 8.—Rodolfo Moreno, 9.—Jesús Márquez, y 10.—Everardo Fuentes.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado, de fecha 27 de julio de 1950.

SEGUNDO.—Se niega la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado Las Pomas, Municipio de Madera, del Estado de Chihuahua.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 10 capacitados que aparecen listados en el considerando único de este fallo, a fin de que los ejerciten conforme a la ley.

CUARTO.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; notifíquese.

Dada en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos

o. 27289, marca Howe, do
 rse y una Imperial de S
 Báscula marca Toledo
 idad.— Báscula marca
 capacidad.— Máquina
 arca Simplex número
 uartos de caballo.— C
 rca John F. Smith de 2 m
 ada uno grapadora para
 Franklin con motor de
 r para rótulos marca B
 ra hacer vacío marca D
 idores para cincho acero
 atos para enfriar aire m
 c. m., motor de 1/2 cab
 caballo y medio de fu
 ura eléctrica marca Lin
 capacidad Esmeril eléc
 a caballo. Serrucho eléc
 a eléctrica Pipe Master

iber al público en gen
 as consiguientes.
 Sept. 20 de 1955.
 ADOLFO SILVA.
 3797-77-78-79.

le lo Civil del Distri
 IGNANELLI.
 divorcio necesario pro
 Licenciado Fernando
 el señor ARMANDO
 rido un acuerdo que

23 de septiembre
 cuenta y cinco. Por
 lo Fernando Flores
 ARMANDO AQUILES
 cio de divorcio ne
 NA TIGNANELLI.
 testimonial que se
 nten los testigos.
 publicará por
 del Estado em
 a ue dentro
 de el siguiente
 se presente a
 trario se dará
 o. Prevenga
 gado a con
 lo hace con
 se le corres
 puerta del
 ciones que
 Agente del
 le corres
 la Ley de
 icenciado
 ndo del
 ctúa con

forma
 1955.
 RCON.

VORCIO

ro de lo Civil del Dis
:hah.

TAPLINGER PENKEL.
ivorcio necesario prom
iado José Amador y T
ico del señor MILY
tra de usted se dictó
dice:

ih., a 28 veintiocho
novecientos cincuenta
l señor Licenciado J
oderado jurídico del
demandando en juic
a señora Dorothy Tap

ción testimonial que
presenten los testigo
que por dos veces
Oficial del Estado, en
ara que dentro de tre
e el día hábil siguien
ación conteste la de
si lo hace se dará
ativo. Prevengo
en este lugar a conti
no lo hace con que
es que la correspon
e cédula en la puer
nitirán promociones
Dése al C. Agente
vención correspon
le la Ley del Divor
edimientos Civiles.
licenciado Ignacio
o de lo Civil del
o Martínez A.— R.

red en esta forma
uientes.

de 1955.

YA
81-82.

il del Distrito

sario promovi
mador y Trias
ñora FRIEDA
usted se dictó

intinueve de
cincuenta y
nciado José
rídico de la
emandando
ñor Hyman

rial que se
los testigos
s veces se
tado, em-

Alcance al Núm. 80 del

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 1
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 5 de Octubre de 1955.

DECRETO No. 303

LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XIX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por quince días renunciables y a partir del dos de los corrientes, para separarse de sus funciones, al C. GRAL. M. C. JESUS LOZOYA SOLIS, Gobernador Constitucional Interino de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, por Ministerio de Ley y durante la licencia concedida al C. Gral.

M. C. Jesús Lozoya Solís, para separarse de sus funciones, el C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES, Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE.— RODOLFO BASSA NETTI.— DIPUTADO SECRETARIO.— ING. JOSE A. MURILLO.— DIPUTADO SECRETARIO.— LIC. J. IGNACIO MANJARREZ.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a 5 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.— El Oficial Mayor de Gobierno Enc. de la Srta. Gral. SALVADOR F. SANTIESTEBAN.

3955-81.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase por fecha 2 de noviembre de 1911.	Chihuahua, Sábado 8 de Octubre de 1955.	No. 81
--------------	---	---	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que reforma el artículo 1o. del de 6 de marzo de 1948 que ordenó el Establecimiento de una Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en cada Estado y Territorio Federal.

AUTORIZACION Definitiva No. 9 que se ha expedido a favor del Sr. George Phillips, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carretera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, de este Estado.

TARIFA para el cobro del servicio de agua potable que suministra el Sistema de Agua Potable de Mecoqui, Chih.

RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado Zaragoza en Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 303 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se concede licencia para separarse de su cargo hasta por 15 días renunciabiles y a partir del 2 de los corrientes, al C. Gral. M. C. Jesús Lozoya Solís, quedando como Gobernador Interino del Estado durante su ausencia y por Ministerio de Ley el C. Lic. Enrique González Flores, Secretario General de Gobierno. (Publicado en Aftanco al Periódico Oficial No. 80 correspondiente al Miércoles 5 de Octubre de 1955).

DECRETO No. 298 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Mpio. de Jiménez, para donar en favor del Patronato y Sociedad de Padres y Maestros de la Escuela Secundaria por Cooperación número 22 "MIGUEL A. LOPEZ" el edificio propiedad del Municipio, que actualmente ocupa la Escuela Secundaria de dicha población.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que reforma el artículo 1o. del de 6 de marzo de 1948, que ordenó el establecimiento de una Agencia General de la Se-

cretaría de Agricultura y Ganadería en cada Estado y Territorio Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que al Ejecutivo de la Unión otorga la fracción I del artículo 89 Constitucional y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—El artículo 1º del decreto presidencial de 8 de marzo de 1948 ordena el establecimiento en cada Estado y Territorio Federal de una Agencia General de la Secretario de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDO.—La atención oportuna y eficaz de las necesidades que demanda el desarrollo del programa de trabajos que el Gobierno se ha trazado para incrementar la producción agrícola y estimular la ganadería, hace indispensable la existencia de Agencias Generales de la indicada Secretaría, no solamente en las capitales de los Estados, sino en donde lo requieren las circunstancias de cada entidad federativa, teniendo en cuenta su potencialidad agrícola, sus posibilidades ganaderas, su extensión territorial, sus comunicaciones y demás características, por lo cual se dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.—Del derecho presidencial de 6 de marzo de 1948, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 15 del mismo mes, se reforma el artículo 1º para quedar en los términos siguientes:

Artículo 1º.—La Secretaría de Agricultura y Ganadería, teniendo en cuenta las necesidades de las zonas productoras de cada Estado y Territorio Federal, así como sus comunicaciones y demás circunstancias que los caracterizan, establecerá las Agencias Generales de la misma Dependencia que estime necesarias, asignándoles sus respectivos jurisdicciones.

TRANSITORIO

El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo de la Unión, en la ciudad de México, D. F., a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.— **ADOLFO RUIZ CORTINES**.— Rúbrica.

a y cinco. Se tiene
RO PALMA ARMEND
ficado de Registro
nterrogatorio, manifi
que acompaña, prome
ción voluntaria dilige
erpetuam para acre
d del Predio Rústico
este Municipio y Est
istrese en el Libro
nto en las disposici
ulos 2851, del Códig
mas relativos del C
iles hagase saber
es edictos que se pu
días en el Periódic
uerta del Juzgado
de Tónachic; y fene
ión del C. de los co
el C. Agente del Mi
nformación: testimo
rogatorio presenta
declara arreglado
la información de
a los CC. Represent
ederal y al no ser
el lo conducen
il Norte. Propiedad
osiones de Indiv
onal, Rosario Ron
Oeste, Propiedad
público como lo
Código Civil del
re 7 de 1955.
JOSE R. HER.
2-76-78-80.
AL
esto en los ar
nicipal vigente,
lic por medio
r. or tres ve.
Oficial del Es-
r en la ciudad
NTE MORENO
de un terreno
nocado con el
el cual tiene
adrados, con
y linda:
ropiedad del
metros, con
0.00 metros,
por el señor
metros con
ra para los
e citan del
ón.
i de 1955.
o Máynez
3-80.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 12 de Octubre de 1955.	No. 82
--------------	---	---	--------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado **GUADALUPE DE LA SAUCERIA** Municipio de San Francisco de Borja de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado **GUADALUPE DE LA SAUCERIA**, Mpio. de San Francisco de Borja de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Octubre 4 de 1955.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de dotación de ejidos, que elevaron los vecinos del poblado "GUADALUPE DE LA SAUCERIA", Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

"... Los suscritos, vecinos del Poblado de Guadalupe de la Sauceria, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, ante usted con el debido respeto exponemos que de acuerdo con el Artículo 54 del Código Agrario en Vigor solicitamos dotación de ejidos, ya que el poblado tiene la apremiante necesidad de tierras para su manutención. Que los predios colindantes con el Poblado son: Al Norte, Guadalupe de la Sauceria. Propiedad de.— Al Sur, Santa Rosa.— Propiedad de.— Al Este, Ejido Los Remedios.— Propiedad de.— Al Oeste, Ejido S. Fco. de Borja. Propiedad de.— Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario nos permitimos proponer a las siguientes personas: Presidente.— Delfino Olivas Villalobos.— Secretario.— Esequiel Torres Hernández.— Vocal.— Ignacio Hernández Hernández y que señalamos como domicilio Oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección: Guadalupe de la Sauceria, Mpio. San Francisco de Borja, Chih. Guadalupe de la Sauceria Mpio. de S. Fco. de Borja, Chih. Sept. 21 de 1955. Atentamente.— El Comité Ejecutivo Agrario.—

rio.— El Presidente.— Delfino Olivas Villalobos.— Rúbrica.— El Secretario.— Esequiel Torres Hernández.— Rúbrica. El Vocal. Ignacio Hernández Hernández. Rúbrica. y 7 firmas más.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

El Secretario, JUAN D. LOWEREE.

3965-82.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Octubre 4 de 1955.
C. C. PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS PREDIOS DE GUADALUPE DE LA SAUCERIA Y SANTA ROSA Y DEMAS PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILOMETROS A PARTIR DEL POBLADO "GUADALUPE DE LA SAUCERIA", MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con motivo de haber instaurado el expediente de DOTACION de ejidos, para el poblado "GUADALUPE DE LA SAUCERIA", del Municipio de San Francisco de Borja de este Estado, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se notifica a usted para su conocimiento y para los efectos a que alude el 220 del citado Ordenamiento.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

El Presidente, ING. PEDRO HERRERA ACOSTA.— El Secretario, JUAN D. LOWEREE.

3966-82.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Primera de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SRA. HARRIET ELIZABETH DUNCAN RICKS.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Miguel Sotomayor Reyes como apoderado jurídico del señor ALONSO LEE RICKS en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a 28 veintiocho de septiembre de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco. Por presentado al señor Licenciado Miguel Sotomayor Reyes como apoderado jurídico del señor Alonso Lee Ricks, demandando en juicio de divorcio necesario a su esposa señora Harriet Elizabeth Duncan Ricks.

Recíbese la información testimonial que se

Mack Rainwater. emplácese al de... edictos que se pu... ial del Estado conse... parezca a contestar... ías que se contarán... al de la última pu... que si no lo hace... ntestada en sentido... in promociones que... del juicio, debiendo... lugar para las sub... ajo apercebimiento... ersonales se le ha... ado. Notifíquese... ulos 23, 29, 35, y... l Divorcio. Lo pro... re de lo Civil. Lic... ores Herrera. Rú... en esta forma en... nicilio. 1o. de 1955. DRES HERRERA. 3929-80-81. ivil del Distrito DR. esario promovi... ercio Garza Ra... el señor GEOR... ted se dictó un... literal siguien... I veintiuno de... tos cincuenta y... enciado Luper... do jurídico del... ando en juicio... la señora Mar... monial que se... en los testigos... veces se... el ado, em... dentro de tres... ábil siguien... neste la de... hace se daré... o. Prevenga... a conti... ggar a conti... de que en... y citaciones... r medio de... no se le ad... sde otro lu... rrio Público... rículos 13, 126 del Có... o acordó y... z Aguayo, r... avos. Doy... s. esta forma... 1955. 0-81.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

ANO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 1
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Octubre de 1955.

No. 83

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al Sr. Juan Torres Hermosillo para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia denominada Misión Cristiana Mexicana de Israel, por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 299 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos relativos a las Cuentas de la Tesorería Municipal de H. del Parral, del año de 1953.

DECRETO No. 300, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Madera, Julimes, Guazapares y Manuel Benavides, correspondientes al año de 1954

DECRETO No. 301 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Delicias, Ojinaga, Rosales y Camargo del año de 1954.

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de C. Camargo, Distrito Camargo de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor JUAN TORRES HERMOSILLO,

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes

del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el 4 de los corrientes y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Se concede licencia al señor JUAN TORRES HERMOSILLO, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia denominada "MISION CRISTIANA MEXICANA DE ISRAEL", por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES. El Oficial Mayor de Gbno. Enc. de la Srta. Gral. SALVADOR F. SANTIESTEBAN.

3990-83.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 299

LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrada como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Octubre de 1955.

No. 84

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

TITULO DE LEGALIZACION No. 20 de derechos al uso de aguas del manantial denominado "El Pinar" que existe en el Mpio. de Bachíniva de este Estado, en riego de terrenos propios del C. Luis Dozal Chávez.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 302 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas del Tesoro Público, de los meses de mayo y junio del año en curso.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

TITULO DE LEGALIZACION No. 20

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren respectivamente, el párrafo sexto y la fracción I, de los Artículos 27 y 89 de la Constitución General de la República, y con fundamento en los artículos 80, 100, fracción II; 11, fracción I; 19, 45 y 46 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente; 61, 65, 69 y 135 de su Reglamento; 100, de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 80, fracción II, de su Reglamento; y teniendo en consideración que en el Expediente 201/444.11(721.4)12027 tramitado en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se ha cumplido con los requisitos legales correspondientes y que están construídas y aprobadas las obras hidráulicas necesarias para derivar y aprovechar en riego, en el Municipio de Bachíniva, Estado de Chihuahua, aguas del manantial "El Pinar", que fueron declaradas de propiedad nacional el 13 de enero de 1951, según publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero del mismo año, he tenido a bien otorgar al C. LUIS DOZAL CHAVEZ, la presente LEGALIZACION, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Esta LEGALIZACION se otorga sin perjuicio de tercero y quedará sujeta a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo

sucesivo se dicten sobre la materia, pudiendo ser modificados los derechos que reconoce y fija en los términos y condiciones que establece el artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional.

SEGUNDA.— El C. LUIS DOZAL CHAVEZ podrá derivar, en virtud de esta LEGALIZACION, un gasto unitario de 9 (NUEVE), litros por SEGUNDO, de aguas del manantial "El Pinar", durante los primeros 7½ (SIETE Y MEDIO) días de cada mes, durante todo el año, a razón de 24 horas diarias, hasta completarse un volumen anual de 69.984 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) metros cúbicos, para riego y cultivos de árboles frutales.

TERCERA.— La derivación, conducción y aprovechamiento de las aguas se hacen mediante las obras que a continuación se describen:

Las aguas se toman del propio manantial, entrando directamente al canal de conducción, con rumbo dominante al Norte, cavado en el terreno natural, con sección trapezoidal de 0.30 m. de plantilla y altura mínima en sus bordes de 0.30 m. con longitud de 1,688 metros, pendiente de 0.0058; de este canal se desprenden las zanjitas regaderas para los terrenos Las Canoas y Labor de Abajito. Para cruzar el Arroyo del Durazno existe un puente canal de madera con longitud de 35 m., apoyado sobre cuatro pilares de mampostería; siendo la sección del canal de 0.30 m. de plantilla por 0.20 m. de altura.

CUARTA.— La cantidad de agua que ampara este TITULO DE LEGALIZACION se dedicará exclusivamente al riego de una superficie de 11-00-00 (ONCE) hectáreas de terrenos denominados "Labor Canoa" y Labor de Abajito" en la fracción Sur restante del predio "Las Chepas", ubicadas en el Municipio de Bachíniva, Estado de Chihuahua, que tienen las siguientes colindancias; al Norte, resto del predio "Las Chepas"; al Este, zanja de riego; al Oeste, Arroyo de Chepas; y al Sur, resto del predio de "Las Chepas"; quedando el usuario nombrado en la obligación de hacer la mejor y más eficaz utilización de las aguas cuyo aprovechamiento se legaliza.

QUINTA.— Los derechos que se reconocen por esta LEGALIZACION, durarán, salvo lo que previene la condición PRIMERA, mientras subsista la utilización de las aguas en la forma que esta misma LEGALIZACION determina; en la inteligencia de que tales derechos, así como las obras y bienes relativos a ellos, quedarán suje-

cutivo Mercantil 272/54
Pablo Irigoyen, como e
n del señor Melquades
d se dictó un auto que
a treinta de julio de
y cinco. Agréguese el
ntinueve del mes en c
ren B., así como el cen
iravámenes que se acc
procedentes y como se
do lo embargado en e
ta por medio de edic
res veces dentro de n
Oficial del Estado
esta ciudad, además
nismo edicto en la tab
sirviendo de base pa
\$2,000.00 dos mil p
ericial y siendo postu
s terceras partes de a
para que tenga verit
e horas del quinto d
última publicación de
del Estado, Artícu
comercio y 719 y 722
le aplicado supleto
TI JESE.—Lo prove
o de lo Civil del Dis
Fierro Oaxaca.—A
del Distrito Morelos.
- Angela Enriquez,
ntitrés de septiem
ta y cinco. Agré
a veintidós del ac
y como lo pide,
ne hágase la pu
ate de los bienes
que se refiere el
curso en el Perió.
proveyó y firmó
presente forma
n solicitud
que lo que se
Número 1 en
de Echiver
an de Echiver
Gran Morelos
ribiéndose di
la loma de la
4 cuatro gra
metros seten
07 Mtrs.); de
grados ocho
tenta centí
allí con rum
te ochocien
centímetros
o de parti
1 Novia; al
el lote nú
an Echiver
ue vendió
55.
83.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de octubre de 1955.

No. 85

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 304 expedido por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial con el Artículo 41-Bis.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por la H. Legislatura Local y que deberán regir en el Municipio de Janos, durante el ejercicio Fiscal de 1956.

DECRETO No. 308 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se REFORMA el Artículo 45 de la LEY DE LA UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA y se ADICIONA la misma con el Artículo 6o. Bis., en los términos que el decreto expresa.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

DECRETO No. 304.

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se ADICIONA la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el Artículo 41-Bis en los siguientes términos:

ART. 41-BIS.— a).—En el caso de que no sea posible contar con personas que reúnan los requisitos que señala el artículo que antecede, y además, cuando por cualquier otra causa que de vacante la Secretaría General o la Secretaría de alguna Sala, quede facultado el Supremo Tribunal actuando en Pleno, para designar persona que sin llenar el requisito de ser abogado con título legal pero sí los demás que al respecto se señalan en dicho precepto, se encargue del despacho de la Secretaría con el carácter o denominación de Oficial Mayor Encargado de la Secretaría correspondiente.

b).—Este funcionario desempeñará todas

las atribuciones que esta Ley señala a los Secretarios del Supremo Tribunal menos la de encargarse del despacho de la Sala de su adscripción en las ausencias accidentales del Magistrado titular; pues en este caso, lo substituirá el Magistrado de la Sala del mismo ramo y en su defecto, el de igual número de las otras Salas.

c).—Los emolumentos de que disfrutará el Oficial Mayor encargado de la Secretaría, serán los mismos que el Presupuesto de Egresos señala a los Secretarios del Supremo Tribunal; y, para este efecto, se hará en su caso de pleno derecho la aplicación de la Partida correspondiente por la Tesorería General del Estado.

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIP. PRESIDENTE. ING. CIPRIANO ESTRADA.— DIP. SECRETARIO. ING. JOSE A. MURILLO. DIP. SECRETARIO. DR. ELCO GARCIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 18 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Srto. Gral. de Gbno., LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.

4138-85.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE JANOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956.

INGRESOS.

1.—PARTICIPACIONES.— Ingresos por este concepto	\$ 40,582.00
2.—PRODUCTOS. Ingresos por este concepto	3,680.00
3.—DERECHOS. Ingresos por este concepto	4,800.00
4.—IMPUESTOS.— Ingresos por este concepto	3,000.00
5.—APROVECHAMIENTOS. Ingresos por este concepto	1,000.00

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 26 de Octubre de 1955. No. 86

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado Chuvísar, en Chihuahua, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de San Antonio del Tule, Mpio. de su nombre de este Estado.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kms. a partir del poblado San Antonio del Tule Mpio. del mismo nombre de este Estado.

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 39 expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de H. del Parí, correspondiente al año de 1953.

FINIQUITOS Nos. 40, 41, 42 y 43, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Madera, Julimes, Guazapares y Manuel Benavides, correspondientes al año de 1954.

FINIQUITOS Nos. 44, 45, 46 y 47, expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Delicias, Ojinaga, Rosales y Camargo, correspondientes al año de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION sobre ampliación de ejido al poblado Chuvísar, en Chihuahua, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de Chuvísar, Municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua; y RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 15 de febrero de 1944 vecinos del poblado

de referencia solicitaron del Gobernador del Estado, ampliación de ejidos, por no serles suficientes los terrenos que actualmente disfrutaban concedidos por dotación. Con dicha solicitud la Comisión Agraria Mixta, inició la tramitación del expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 8 de abril del mismo año. Con los datos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 4 de junio de 1953, someténdola a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 19 del mismo mes y año dictó su fallo confirmativo, negando la ampliación de ejidos relativa al poblado de Chuvísar, por haberse comprobado que existen 9 parcelas vacantes. Posteriormente la Delegación Agraria con residencia en la ciudad de Chihuahua, ordenó la formación del censo general y agropecuario; resultando de la diligencia censal verificada el 16 de noviembre de 1954, 37 individuos considerados con derecho a ejidos. De los informes recabados por el ingeniero comisionado se desprende que existen 9 parcelas vacantes, atendiendo a que el ejido debería estar usufructuado por 38 campesinos, número que sirvió de base para la expedición de certificados de derechos agrarios, ya que al practicarse la visita de inspección reglamentaria con fecha 7 de marzo de 1953, se encontró que tan sólo 29 individuos trabajan terrenos ejidales, quienes son dueños de 127 cabezas de ganado mayor, que necesitan para su sostenimiento 1,905 hectáreas, de acuerdo con el índice de agostadero fijado en 15 hectáreas por cabeza de ganado mayor, pero teniendo en cuenta que el ejido ya dispone de 1,547 hectáreas de agostadero, para el complemento de la citada superficie se requieren 358 hectáreas, misma que se conceden en ampliación.

RESULTANDO SEGUNDO.—De las constancias que existen en autos, se llegó al conocimiento de que por resolución presidencial de 1o. de diciembre de 1924, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 14 de febrero de 1925, y ejecutada en sus términos el 1o. de enero de 1925, se dotó al poblado de Chuvísar, con una superficie de 1,851.02-60 hectáreas, sin especificar calidades, para beneficiar a 67 capacitados, pero al verificarse la diligencia de ejecución de la posesión definitiva se encontró que la superficie entregada consta de 2 hectáreas de riego, 48 hectáreas de temporal, y 1,801.02-60

to que por dos veces se p...
o Oficial del Estado, em...
para que dentro de...
desde el día hábil si...
blicación, conteste la...
que si no lo hace se...
ntido negativo. Prevéng...
tarse en este lugar a...
apercibimiento de que...
ficaciones y citaciones...
harán por medio de...
luzgado y no se le ad...
vengan desde otro lug...
Ministerio Público la...
nte. Artículos 14, 27...
ivorcio y 126 del Códig...
s. Así lo acordó y firm...
Martínez Aguayo, Juez...
Distrito Bravos. Doy fé...
Rúbricas.

ra usted en esta forma...
consiguientes.

pt. 30 de 1955.

FO SILVA.

4062-84-85.

IO

lo Civil del Distrito

NGELES C. A. DE

o necesario promovi...
Miguel Soiomayor...
dico de FRANCISCO...
e usted se dictó un

4 cuatro de octubre...
cuenta y cinco. Por...
do Miguel Sotoma...
jurídico del señor...
dando en juicio de...
a María de los An

estimonial que se...
sentan los testigos...
p dos veces se...
il del Estado, em...
a que dentro de...
el día hábil si...
ción, conteste la...
no lo hace, se...
negativo. Pre...
e en este lugar...
ercibimiento de...
ciones y citacio...
rán por medio...
do y no se le...
an desde otro...
Ley del Divor...
tientos Civiles...
ciado Ignacio...
e lo Civil del...
Martínez A.—

n esta forma...
tes.

1955.

-84-85.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobiernos.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO
XXXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de octubre de 1955.

No. 87

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que expropia unos terrenos ubicados en Nuevo Casas Grandes, Chih., para integrar los servicios conexos de las vías del Ferrocarril de Chihuahua, al Pacífico, S. A.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde de un terreno sin nombre, solicitado por el Sr. Juan N. de la Vega, ubicado en Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 306 expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Guadalupe D. B., Guerrero y Huejilitán, correspondientes al año de 1954.

DECRETO No. 307 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Janos, durante el próximo año de 1956.

FINIQUITO No. 192 expedido por la Contaduría General de Hacienda, correspondiente a las cuentas del Tesoro Público del mes de Mayo del presente año.

FINIQUITO No. 193, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las cuentas del Tesoro Público del mes de junio del año en curso.

AMPLIACION de Presupuestos de Ingresos y Egresos, vigentes en el Municipio de Guerrero, en el año de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que expropia unos terrenos ubicados en Nuevo Casas Grandes, Chih., para integrar los servicios conexos de las vías del Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucio-

nal de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 párrafo segundo de la Constitución General de la República; 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 1o., 2o., 4o., 10, y 19 párrafo segundo y 20 de la Ley de Expropiación; y

CONSIDERANDO.—Que con fecha 17 de febrero del presente año, el gerente general del Ferrocarril Noroeste de México, S. A., perteneciente a la Federación y administrado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se dirigió a dicha Dependencia del Ejecutivo Federal, solicitando la expropiación a favor de dicha empresa, de un predio ubicado en la población de Nuevo Casas Grandes, Chih., que requiere con urgencia para la construcción de sus talleres de reconstrucción de equipo y habiéndose efectuado el estudio técnico correspondiente, se comprobó que efectivamente necesita disponer del inmueble mencionado, para la atención de los servicios inherentes al expresado Ferrocarril.

CONSIDERANDO.—Que con fecha 30 de mayo de 1950, el Ferrocarril Noroeste de México, S. A., celebró con el Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chih., un contrato de permuta en virtud del cual este Chih., entregó al primero, el predio objeto de la presente expropiación, a cambio de unos terrenos pertenecientes al Ferrocarril citado y que se encuentran ubicados a ambos lados de la vía en el centro de Casas Grandes, Chih., incluyendo la Plaza Principal y el edificio de la Presidencia Municipal; pero con posterioridad ha quedado de manifiesto que dicho predio no pertenecía al Municipio, pues lo reclaman como de su pertenencia, los señores Manuel Iglesias y Julián Aguilar, de aquella localidad y a pesar de las gestiones efectuadas ante el Ayuntamiento permutante para que realice el saneamiento legal del predio que como suyo entregó en virtud de la operación concertada, no ha podido llevarse a efecto tal saneamiento, por lo que ante la urgencia de regularizar la situación de dicho inmueble, en el cual ya se efectuó la construcción de los talleres y vías auxiliares, de acuerdo con los planos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, procede decretar la expropiación de dicho inmueble, dejando a salvo y vivos los derechos que el Ferrocarril Noroeste de México, S. A., tiene en contra del Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chih., para exigir la devolución de los terrenos que se entregaron al propio Municipio, a cambio del predio objeto del presente decreto.

CONSIDERANDO.—Que el Ferrocarril Noroeste de México, S. A., y el Ferrocarril Kansas City México y Oriente, S. A., ambos pertenecientes a la Federación, fueron fusionados para constituir la persona moral denominada Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, S. A., y que esta última, por conducto de su apoderado, ha hecho suya y ratificado la petición de expropiación formulada desde el 17 de febrero del presente año, procede efectuarla a nombre de esta última, quedando a cargo de la misma el pago de la indemnización correspondiente, en su carácter de beneficiaria y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley de Expropiación.

o del público por medio
se publicará por tres
Periódico Oficial del Estado
BRERO" de la localidad
IONES HERNANDEZ, ha
Frac, de la manzana
legal, que por el Norte
inda con Calle Toledo,
tros y linda con San
Oriente mide metros y
iente mide 15.75 metra
fa.
blicación se hará de
ordena el Artículo 290
vigor, Inscrito bajo el
os Municipales.
VO; NO REELECCION
nicipal, ING. PEDRO
ario El Oficial Mayor.
TOS.
3961-82-84-86.
CTO
a Instancia de lo C
ad de Chihuahua.
a señor Jorge Ramo
albacca cuyo nomb
a.
267-1955 relativo
movido por la señ
amos en contra de
la letrá dice:
Chihuahua., a veim
novecientos cincuen
señora Feliciano Aco
su escrito fechado e
certificados y copia
omoviendo juicio de
a sucesión intestada
resentada por su ab
icilio ignora, ejerc
de el artículo 109
y Regístrese. Con
125 y 251 del Cód
ácese a la su
rg. Ramos repres
nombre y domicilio
que se publicará
siete en siete días
do y en El Corres
ta Ciudad, a más
el tablero de este
a su contestación
ías más diez por
ndosele que debe
icio por sí o por
do, en la intelli
teriores notifica
onales se le ho
la Ley y que no
jera de este lu
Miguel A. del
de lo Civil de
alle.— A. Aco
sta forma por
de 1955.
R.
32-84-86.

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Impresión: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua Miércoles 2 de Noviembre de 1955

No. 88

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 305, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Meoqui, y Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al año de 1954.

FINIQUITOS Nos. 51 y 52, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales, de Meoqui y Dr. Belisario Domínguez, correspondientes al año de 1954.

FINIQUITOS Nos. 48, 49 y 50, expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Guadalupe D. B., Guerrero y Huejotitán, correspondientes al año de 1954.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de Riva Palacio, durante el ejercicio fiscal de 1956.

AMPLIACION A LOS PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos vigentes en el Mpio. de Madera.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

AVISO del Dpto. de Economía relativo a la industria "Algodonera Progreso" de C. Camargo, Chih., de la cual es propietario el Sr. Jesús Yáñez López.

AVISO del Dpto. de Economía relativo a la industria "Inversiones Mexicanas", S. C. filial de Anderson Clayton and Co. S. A. de C. V., Delicias Chih., de la cual es apoderado el Sr. Fernando L. Schmal.

TESORERIA GENERAL

CONVOCATORIA de Remate en primera almoneda, de una finca propiedad del Gobierno del Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 305

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:
EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de MEOQUI y DR. BELISARIO DOMINGUEZ, correspondientes al año de 1954.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE.—ING. CIPRIANO ESTRADA.— DIPUTADO SECRETARIO.— ING. JOSE A. MURILLO.— DIPUTADO SECRETARIO.— DR. ELCO GARCIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua a 20 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.— El Srto. Gral. de Gobierno, LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.

4212—88.

FINIQUITO No. "51"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "MEOQUI" correspondiente al movimiento habido durante el año de 1954, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "305" de fecha 14 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Chihuahua, Chih., Octubre 18 de 1955.

El Contador General de Hacienda,
SALVADOR VALDEZ.

4206-88.

FINIQUITO No. "52"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1954, fueron aprobadas por el H.

la Alameda del Santuario...
5 Mts. con tránsito público...
e del conocimiento del...
s de la expresada Ley...
ntamente.
tivo; No Reección.
h., Sept. 5 de 1955.
Municipal, MIGUEL BEJAN...
4093-85-87-89.

MUNICIPAL

icipal de...
con lo dispuesto por el...
go Municipal en vigo...
A B., con domicilio en...
ta ciudad, ha presenta...
Municipal, un escrito...
ormal denuncia sobre...
o en Priv. de 27a. y 29a...
, Letra H. No. 13 Sec...
uperficie aproximada...
dos, con las siguientes...

Municipal; al Sur, Terro...
p. Desiderio Solís;...
29a. entre Urquidí...
no Municipal solicitada...
z.
deberá publicarse por...
is.
del conocimiento de...
el expresado Código...
nente.
No Reección.
tubre 13 de 1955.
al, Ing. Salvador Cam...
is Gutiérrez Estavilla...
4043-85-87-89.

MUNICIPAL

de...
h.
lo dispuesto por la...
ig Municipal vigente...
el público, por medio...
e publicará por tre...
eriodico Oficial del...
e se edita en la Ciu...
ORA ELSA SAENZ, ha...
e un lote de terreno...
anzana No. 334 le...
del Fundo Legal de...
nites y dimensiones...

Sonora; al Sur, lina...
al Este, linda con...
linda con Derecho...
Pacífico. Midiendo...
ta forma para las...
a citan, del Código...
N T E
REELECCION.
ctubre 5 de 1955.
ROSARIO LUJAN...
GUTIERREZ H.
15-85-87-89.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Sr. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrada como Artículo 2º Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931

Chihuahua, Sábado 5 de Noviembre de 1955.

No. 89

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que declara incurso en caducidad administrativa el contrato-concesión otorgado al Club Deportivo de Pesca Chihuahua, S. C., para explotar la pesca deportiva en las aguas nacionales de la presa Francisco I. Madero, en Rosales, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al C. Lic. Salvador Septien O., para estar separado de sus funciones como Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en H. del Parral, por el término de un año, no habiendo dado aviso de la fecha de su separación de la Notaría.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 309 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador Gral. de Hda., para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Mpaes. de Temósachic y Galeana, correspondientes al año de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DECRETO No. 309

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de: TEMOSACHIC y GALEANA, correspondientes al año de 1954.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE.—ING. CIPRIANO ESTRADA.— DIPUTADO SECRETARIO. ING. JOSE A. MURILLO.—DIPUTADO SECRETARIO. DR. ELCO GARCIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 28 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

DR. y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS.
El Srío. Gral. de Gobierno,
LIC ENRIQUE GONZALEZ FLORES.

4296-89.

ACUERDO que declara incurso en caducidad administrativa el contrato-concesión otorgado al Club Deportivo de Pesca Chihuahua, S. C., para explotar la pesca deportiva en las aguas nacionales de la presa Francisco I. Madero, en Rosales, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Marina.—Departamento Jurídico.—Núm. del Oficio VIII.—Exp.: 402/12284.

ACUERDO que declara incurso en caducidad administrativa el contrato-concesión otorgado al Club Deportivo de Pesca Chihuahua, S. C., para explotar la pesca deportiva en las aguas nacionales de la Presa Francisco I. Madero, en Rosales, Chih.

Acuerdo al C. Director General de Pesca e Industrias Conexas.
P r e s e n t e .

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Con fecha 13 de marzo de 1951 fue celebrado entre esta Secretaría y el Club Deportivo de Pesca Chihuahua, S. C., un contrato concesión para explotar la pesca deportiva en las aguas nacionales de la presa Francisco I. Madero, en Rosales, Chih., por un término de quince años y el cual entró en vigor el 4 de julio de 1951.

SEGUNDO.—Que la concesionaria no ha cumplido con las diversas obligaciones que le impuso la cláusula sexta fracciones II y IV de su autorización y que se referían al compromiso de invertir un capital inicial no menor de \$60,000.00 (sesenta mil pesos) en el establecimiento de un hotel, casas, cabañas, bungalows o cualquiera otra clase de alojamientos adecuados para los socios y visitantes, campos, canchas, stands deportivos, piscinas, muelles, embarcaderos, luces, embarcaciones equipadas para el deporte de la pesca y por último, dar toda clase de facilidades a los socios y turistas visitantes, en la inteligencia de que el capital de que se trata, debería quedar totalmente invertido en el término de dos años a partir de la fecha en que se declarase la vigencia de su concesión; rendir a la terminación de cada año civil, un informe detallado y comprobado de las especies capturadas en las aguas de ese vaso, cantidades ingresadas al Erario por concepto de permisos de pesca deportiva, etc., etc., en tal virtud he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Con fundamento en la cláusula sexta fracciones II y IV del contrato-concesión otorgado al Club Deportivo de Pesca Chihuahua, S. C., para explotar la pesca deportiva en las aguas nacionales de la presa Francisco I. Madero, en Rosales, Chih., con fecha 13 de marzo de 1951, en relación con los artículos 62 fracción VI y 66 de la Ley de Pesca en vigor y 114, 115 y 116 de su reglamento, se declara el citado contrato-concesión incurso en caducidad administrativa.

público por medio del...
e publicará por tres...
s en el Periódico Oficial...
do de la Ciudad de Chi...
ELFIDA CHACON A. ha...
ncio de un lote de Ter...
dentro del fundo lega...
tiene las medidas y ca...
33.33 metros y linda...
Sur, mide 33.33 me...
; al Este, mide 60.00...
eno Municipal; al Oeste...
linda con Ave. F. I. Ma...
el conocimiento del púb...
expresada ley.
., octubre 13 de 1955...
o; No Reección.
nicipal, Enrique Uranga...
Municipal, Luis Rubio...
4226-88-90-92.
RCIO
d Civil del Distrito...
divorcio necesario pro...
nciado Francisco Alfre...
Josefina Huaracha de...
lfo Durán, se dictó un...
te:
uárez, Distrito Bravo...
siniséis de octubre de...
y cinco. Por presenta...
nciado Francisco Al...
pide, téngasele como...
osefina Huaracha de...
e y regístrese, en el...
gasele promoviendo...
ario en contra del se...
o valer las causales...
del artículo 3 de lo...
pic de ley, cítese y...
án por medio...
por dos veces con...
cial del Estado, para...
res días conteste la...
no comparecer, se...
sentido negativo...
ante este Juzgado...
ido que de no pre...
citaciones que le...
medio de lista en...
no se le admitirán...
tro lugar. Artículos...
orcio. Notifíquese...
ladano Licenciado...
ez Sdo. de lo Civil...
González Santillán...
s.
ed por medio de...
gales consiguien...
26 de 1955.
Segundo de lo...
4224-88-89.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Guberna.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de Nov. de 1955.

No. 90

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que expropia unos terrenos ubicados en Nuevo Casas Grandes, Chih., para integrar los servicios conexos de las vías del Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, S. A.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

FE de Erratas al Sumario publicado en el Periódico Oficial No. 89 del sábado 5 de Noviembre de 1955, que dice:

ACUERDO del C. Gobernador del Estado concediendo licencia al C. Lic. Salvador Septien, para estar separado de sus funciones como Notario Público Número tres del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en H. del Parral, por el término de un año, no habiendo dado aviso de la fecha de su separación de la Notaría.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado revocando el nombramiento de Notario Público No. 3 del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en H. del Parral, expedido al C. Lic. Salvador Septien O., y por lo tanto, cesa definitivamente en sus funciones como tal.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 310 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Chihuahua y Guadalupe y Calvo, correspondientes al año de 1954.

DECRETO No. 313 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Bachiniva para extender Títulos de Propiedad de unos lotes de terrenos a los maestros que el Decreto expresa.

DECRETO No. 314, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento de Ojinaga, con fecha 30 de Agosto del año en curso, relativo a la cesión de la manzana No. 53 a la Unión Ganadera de dicha población, que le había sido enajenada con anterioridad, en compensación de la Manzana No. 21 del Fondo Legal de dicho lugar.

DECRETO No. 315 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aumenta la pensión vitalicia de que actualmente disfruta el C. Jesús Páez B., por servicios prestados al Estado en el Ramo Judicial a la cantidad de \$500.00 mensuales.

DECRETO No. 316 expedido por el H. Congreso Local por el cual se concede al C. Francisco R. Almada, una pensión vitalicia de \$2,000.00 mensuales

por servicios prestados al Estado.
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO que expropia unos terrenos ubicados en Nuevo Casas Grandes, Chih., para integrar los servicios conexos de las vías del Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 párrafo segundo de la Constitución General de la República; 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 1o., 2o., 4o., 10, 19 párrafo segundo y 20 de la Ley de Expropiación; y

CONSIDERANDO.—Que con fecha 17 de febrero del presente año, el gerente general del Ferrocarril Noroeste de México, S. A., perteneciente a la Federación y administrado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se dirigió a dicha Dependencia del Ejecutivo Federal, solicitando la expropiación, a favor de dicha empresa, de un predio ubicado en la población de Nuevo Casas Grandes, Chih., que requiere con urgencia para la construcción de sus talleres, de reconstrucción de equipo y habiéndose efectuado el estudio técnico correspondiente, se comprobó que efectivamente necesita disponer del inmueble mencionado, para la atención de los servicios inherentes al expresado Ferrocarril.

CONSIDERANDO.—Que con fecha 30 de mayo de 1950, el Ferrocarril Noroeste de México, S. A., celebró con el Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chih., un contrato de permuta en virtud del cual este último entregó al primero, el predio objeto de la presente expropiación, a cambio de unos terrenos pertenecientes al Ferrocarril citado y que se encuentran ubicados a ambos lados de la vía en el centro de Casas Grandes, Chih., incluyendo la Plaza Principal y el edificio de la Presidencia Municipal; pero con posterioridad ha quedado de manifiesto que dicho predio no pertenecía al Municipio, pues lo reclamaron como de su pertenencia a los señores Manuel Iglesias y Julián Aguilar de aquella localidad y a pesar de las gestiones efectuadas ante el Ayuntamiento permutante para que realice el saneamiento legal del predio que como suyo entregó en virtud de la operación concertada, no ha podido llevarse a efecto tal saneamiento, por lo que ante la urgencia de regularizar la situación de dicho inmueble, en el cual ya se efectuó la construcción de

el Periódico Oficial del "CLARIN" de la localidad de ADRID GARCIA, ha denunciado una manzana 1271 adición al, que por el Norte linda con Carlos Flores; por el Sur y linda con Calle Niño; mide 30.25 30.25 y 5.00 metros; y por el Poniente Municipal; y por el Oriente 7 metros y linda con...

GOBIERNO MUNICIPAL
Municipal, ING. PEDRO...
LIC. CLEMENTE BOLIO...
4189-89-91-93.

octubre 24 de 1949...
con lo dispuesto por...
Medida y Encargo...
vigente, se hace del...
público por medio del...
publicará por tres veces...
co Oficial del Estado y...
ue la señora AURELIA...
GA, ha denunciado el...
143 adición occidental...
por el Norte mide 33.50...
No. 5; por el Sur, mide...
Calle XI; por el Oriente...
y linda con callejón que...
r el Poniente mide 19.80...
le Plómbo.
No Reelección.
Municipal en Func. Manual...
Lic. Ignacio Angulo y...

4185-89-91-93.

MUNICIPAL

Cd. Juárez, Chih.

spuesto por el artículo 290...
vigente, se hace del...
io del presente Edicto...
nsecutivas en el Periódico...
CLARIN" de esta local...
VDA. DE ALFARO ha...
de la manzana 1033 ad...
que por el Norte mide...
stín Contreras; por el...
1. Propiedad del Demu...
0.20 metros y linda con...
por el Poniente mide...
Anáhuac.

se hará de siete en siete...
290 del Código Muni...
(No. 174 del Libro de

NO REELECCION.

El Secretario,

4224-89-91-93.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 12 de Noviembre de 1955 No. 91

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Interino, a favor del C. Lic. Enrique González Flores, como Secretario General de Gobierno Interino.

NOMBRAMIENTO expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Interino, a favor del C. Salvador F. Santiesteban, como Oficial Mayor del Gobierno Interino.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 311 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Riva Palacio, durante el próximo año de 1956.

DECRETO No. 312 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al C. Contador General de Hacienda para expedir el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Carichic, del año de 1954.

TESORERIA GENERAL

CONVOCATORIA de Remate que formuló la Tesorería General, para subastar bienes embargados a la sucesión testamentaria del Sr. Buenaventura Becerra, del Municipio de Urique, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

NOMBRAMIENTO

Chihuahua, Chih., Agosto 15 de 1955.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES. Presente.

En uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he tenido a bien nombrar a usted Secretario General de Gobierno Interino, con sueldo mensual de \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), que se cubrirá con cargo a la Partida 202-1-1 del Presupuesto General de Egresos, a partir de esta fecha.

Lo comunico a usted para los efectos consiguientes. ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
El Gobernador Constitucional del Edo. Interino,
DR. Y GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS
El Oficial Mayor de Gobierno Int.,
Enc. de la Sría. General,
FRANCISCO R. ALMADA.

4402-91.

NOMBRAMIENTO

Chihuahua, Chih., Agosto 16 de 1955.

C. SALVADOR F. SANTIESTEBAN.
Presente.

En uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he tenido a bien nombrar a usted Oficial Mayor del Gobierno Interino, con sueldo mensual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100), que se cubrirá con cargo a la Partida 20-1-1 del Presupuesto General de Egresos, a partir de esta fecha.

Lo comunico a usted para los efectos consiguientes. ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
El Gobernador Constitucional del Edo. Interino,
GRAL. Y DR. JESUS LOZOYA SOLIS

El Srío. Gral. de Gbno.,
LIC. ENRIQUE GONZALEZ FLORES.
4403-91.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 311

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956 EN EL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO.

ARTICULO PRIMERO. Los Ingresos para el ejercicio fiscal a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, PRODUCTOS, DERECHOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

IMPUESTOS

Bailes Particulares \$ 5.00 a \$ 25.00
Bailes de especulación sin venta de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobiernos.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XXXIX
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 16 de Noviembre de 1955. No. 92

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de concesión del C. Melquiades González Caballero y demás interesados, para utilizar en riego aguas del Río Chuvíscar, en jurisdicción del Mpio. de Aldama de este Estado.

ACUERDO por el que se indica la forma en que podrá hacerse la legalización de las firmas de los Contadores de Instituciones de Fianzas.

ACLARACION al decreto que reforma el artículo 1o. del 6 de marzo de 1948 que ordenó el establecimiento de una Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en cada Estado y Territorio Federal, publicado el día 24 de Septiembre próximo pasado en el Diario Oficial.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PROYECTO DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Mpio. de Ignacio Zaragoza, durante el próximo año de 1956.

PODER JUDICIAL

AVISO que para cumplimentar la sentencia dictada el 10 de agosto de 1954 en contra de Bonifacio Rivas López, por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Mina, fué remitida para su ejecución al Ejecutivo del Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. MELQUIADES GONZALEZ C., ANGEL ZUBIA MELENDEZ Y DEMAS INTERESADOS, PARA APROVECHAR EN RIEGO LAS AGUAS BRONCAS DEL RIO CHUVISCAR, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CUAL SE MANDA PUBLICAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVENIDO EN EL ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL, A FIN DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SE OPONGAN DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 84 DEL MISMO REGLAMENTO.

C. SECRETARIO DE RECURSOS HIDRAULICOS.—Los subscriptos Melquiades González C., Jesús Acosta Mendie, Jesús Porras Ontiveros y Angel Zubia Meléndez de nacionalidad mexicana vecinos de Villa Aldama del Estado de Chihuahua, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en la Avenida Constitución No. 1411, Villa Aldama, Chih. Ante usted respetuosamente exponen que desean concesión de derechos pa-

ra utilizar las aguas broncas del Río Chuvíscar que existen en el Municipio de Aldama del Estado de Chih., y que es afluente del Río Chuvíscar en la cantidad de 114 l.p.s., durante 122 días en el año comprendido del mes de Junio al de septiembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 1,201,651 metros cúbicos, para riego de terrenos denominados Los Barrerales con una superficie de 144 Hs.— Las aguas se tomarán en la margen izquierda del lugar denominado La Boquilla que dista aproximadamente 25 metros agua arriba del puente o mejor dicho cruzamiento del Ferrocarril con el canal y tienen las siguientes colindancias: Al Norte, Rancho La Luz, por el Sur y Oeste Camino real; por el Este, Rancho La Esperanza y Luz siendo los cultivos principales maíz, frijol y forrajes. Acompañamos los siguientes documentos: Fotografía de los desagües que muestra la pérdida del agua en el Río Chuvíscar y documentos acreditando la propiedad. Protestamos a usted respeto y atenta consideración.— Villa Aldama, Chih., 24 de Junio de 1954.— Melquiades González C.—Firma.— Un sello que dice: Departamento de Aguas Federales Div. Norte. Registrada en el Libro de concesiones con el número 192 a fojas 24 vuelta 25 frente. Septiembre 7 de 1954.

M. GAMA (Firma).

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

México, D. F., a 26 de Octubre de 1955.

El Oficial Mayor, JOSE PEREZ MORENO.

4417-92.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se indica la forma en que podrá hacerse la legalización de las firmas de los Contadores de Instituciones de Fianzas. Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO a la Dirección de Crédito.

CONSIDERANDO: Que el artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas establece que para que lleven aparejada ejecución determinados documentos de dichas instituciones, es necesario que las firmas de los contadores de las compañías afianzadoras sean legalizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO: Que para llenar los fines que persigue la disposición citada, es necesario que se expida el trámite de legalización de firmas;

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 77 y 77 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y disposiciones relativas de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y del Reglamento General Interior de esta Secretaría, he tenido a bien dictar el siguiente:

ite mide 30.25 30.25 y...
no Municipal; y por el...
07 metros y linda con...
ación se hará de siete...
ordena el Artículo 23...
en vigor.— Inscrito bajo...
renos Municipales.
CTIVO; NO REELECCION...
Municipal, ING. PEDRO...
rio, LIC. CLEMENTE BOLA...
4189-89-91-93.
NO MUNICIPAL
Municipal de...
ih.
d con lo dispuesto por...
ódigo Municipal en vigor...
VEZ, con domicilio en...
esta ciudad; ha presen...
ncia Municipal, un escr...
ace formal denuncia sob...
icado en calle Saman...
a E, No. 15, Sección I...
perficie aproximada...
lc on las siguientes...
maniejo; al Sur, Terren...
eno Municipal solici...
drez; al Oeste, calle P...
deberá publicarse por...
as. Lo anterior se hace...
blico, para los fines del...
ente.
No Reelección.
tubre 31 de 1955.
al, Ing. Salvador Cam...
is Gutiérrez Estavillo.
4286-89-91-93.
MUNICIPAL
de
lo spuesto por el...
Municipal en vigor...
domicilio en calle...
ha presentado ante...
un escrito por me...
uncio sobre un lote...
50a. Letra E-E, Nú...
uidad, con superfi...
metros cuadrados,
s:
ipal solicitado por...
eno Municipal soli...
Este, Terreno Pro...
rillo; al Oeste, ca...
á publicarse por...
anterior se hace...
ara los fines del...
elección.
19 de 1955.
l. Salvador Cam...
érrez Estavillo.
-89-91-93.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 19 de Noviembre de 1955. No. 93

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local para regir en el Mpio. de Villa Matamoros, durante el ejercicio fiscal de 1956.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Mpio. de Praxedis G. Guerrero, durante el próximo año de 1956.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en

el Mpio. de Dr. Belisario Domínguez durante el ejercicio fiscal de 1956.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por la H. Legislatura Local para regir en el Municipio de Aquiles Serdán, durante el año de 1956.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso del Estado para regir en el Mpio. de Guadalupe, D. B. durante el ejercicio fiscal de 1956.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE VILLA MATAMOROS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956

INGRESOS

1.— PARTICIPACIONES.— Ingresos por este concepto	\$ 8,000.00
2.— PRODUCTOS.— Ingresos por este concepto	" 3,000.00
3.— DERECHOS.— Ingresos por este concepto	" 10,000.00
4.— IMPUESTOS.— Ingresos por este concepto	" 3,500.00
5.— APROVECHAMIENTOS.— Ingresos por este concepto	" 3,500.00
	<hr/>
	\$ 28,000.00

EGRESOS

PARTIDA 1a. RAMO ADMINISTRATIVO.

1.— Un Presidente Municipal	concepto	" 3,500.00
2.— Un Secretario del Ayuntamiento	" 3,300.00	
3.— Gastos de Escritorio	" 200.00	
4.— Gastos Extraordinarios	" 1,500.00	

PARTIDA 2a. RAMO DE HACIENDA.

5.— Tesorero Municipal	\$ 1,438.00
6.— Gastos de Escritorio	" 72.00

PARTIDA 3a. SERVICIOS PUBLICOS.

7.— Gendarmería Municipal	\$ 2,160.00
8.— Servicio de aseo de la población	" 1,000.00
9.— Servicio de Alumbrado Público	" 10,000.00
10.— Sostenimiento de un Comedor Infantil	" 100.00

PARTIDA 4a. EDUCACION PUBLICA.

11.— Para Campaña Alfabetizante	\$ 200.00
12.— Cooperación Fomento Educación 3%	" 840.00

PARTIDA 5a. MEJORAS MATERIALES.

13.— Para sostenimiento de este Ramo	\$ 1,600.00
--	-------------

TENTAMENTE
ELECTIVO; NO REELECCION
s, Chih., octubre 20 de
Municipal Subst. SILVERIO
ARNALDO GUTIERREZ H.
4320-90-92-94.

NO MUNICIPAL
Municipal de
des, Chih.
d con lo dispuesto por
del Código Municipal
conocimiento del público,
edicto que se publicará
as en el Periódico Oficial
teraldo que se edita en
que la SRA. SARA TRE
licitado la adjudicación
Municipal ubicado en la Ma
del Plano del Fundo Lega
los límites y dimensiones
on Rosalío Villa; al Sur
es; al Este, linda con Ave
Desto. linda con Callejón
irados.
en esta forma para los
que se citan, del Código

AMENTE
O; NO REELECCION
h., octubre 15 de 1955
Municipal Subst. SILVERIO
NALDO GUTIERREZ H.
4319-90-92-94.

MUNICIPAL
al de
lo dispuesto por el ar
Municipal en vigor el C
JIMENO, con domicilio
Calle Aldama de esta
Presidencia Municipal
al hace formal denun
ar postal municipal
ta población, con su
5hs. que se edintifi

mide 400 Metros y
el señor Raymundo
de Camargo, S. A.
e 115.23 mts. y co
ñora María Isays de
72º mide 625 Mts.
la sucesión del se
os.
rá publicarse por
ódico Oficial del Es
10" de esta pobla

conocimiento del
resado Código.
REELECCION.
l 4 de 1955.
JOSE MARTINEZ
ANDO BANDERAS



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por sí mismas y deben publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 23 de Nov. de 1955.

No. 94

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION de la Autorización Definitiva Número 6, que se había expedido a favor del señor JOSE LEOPOLDO ROMERO, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih. en virtud de haber sido trasladado.

EXEQUATUR No. 28, expedido a favor del señor BERNARD F. HEILER, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

DPTO. DE GOBERNACION

FIJACION DE TARIFAS DE AGUA Y DRENAJE para CIUDAD JUAREZ, CHIH.

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de CHINIPAS, durante el ejercicio fiscal de 1956.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de Ocampo durante el ejercicio fiscal de 1956.

FINQUITOS Nos. 53 y 54, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Temósachic y Galeana, correspondientes al año de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION DE AUTORIZACION DEFINITIVA No.6

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO 6 CONCEDIDA AL SEÑOR JOSE LEOPOLDO ROMERO, VICECONSUL DE CARRERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Definitiva número 6 expedida el día 18 de junio de 1952, que se había concedido al señor José Leopoldo Romero, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Campesinaje de los servicios de drenaje de esa Ciudad. Su-

Chih., en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario de Relaciones Exteriores, LIC. LUIS PADILLA NERVO.

4633-94.

EXEQUATUR No. 28

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—SECRETARIA DE RELACIONES.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Vista la Patente de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Washington, D. C., el día 25 de abril del año en curso, en favor del señor Bernard F. Heiler, le concedo el presente EXEQUATUR para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veintiocho del libro correspondiente, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

A. R. C.—Firmado

El Secretario de Relaciones, Lic. Luis Padilla Nervo.

4632-94.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

FIJACION DE TARIFAS DE AGUA Y DRENAJE PARA. CD. JUAREZ DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

Oficio Núm. 35980.

Chihuahua, Chih., a 24 de noviembre de 1955

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. Presente.

El C. Ingeniero Luis G. Romero, Presidente de la Junta Central de Aguas y Saneamiento del Estado, en atención nota número 279, de 23 de octubre último, dijo al C. Ingeniero Melchor Herrera E., Presidente de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento en Ciudad Juárez, Chih., lo que sigue:

“De acuerdo con los artículos No. 591, Inciso E. y No. 614 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, vigente, esta Junta Central autoriza a usted para que se fije la tarifa de: \$4.00 (cuatro pesos mensuales) por usuario, que se destinarán al mantenimiento y ampliación de los servicios de drenaje de esa Ciudad. Su-

icisca T. Rincón; al Este... e 36a. dicto deberá publicarse... te días. Lo anterior se... el público, para los fines...

entamente. activo; No Reelección. ih., octubre 29 de 1955. unicipal, Ing. Salvador... ng. Luis Gutiérrez Estavilla... 4392-93-95-97.

IO MUNICIPAL nicipal de ih.

d con lo dispuesto por ódigo Municipal en vigo... ALVIDREZ con domicilio... 522 de esta ciudad, ha... residencia Municipal, un... cual hace formal denuncia... ano ubicado en calle Sam... 5a. letra E, No. 15, Sección... i superficie aproximada... id con las siguientes...

amaniego; al Sur, Terren... lle 35a.; al Oeste, Terren... or Hermila Luna. to deberá publicarse... días. Lo anterior se ha... público, para los fines...

amente. vo; No Reelección. octubre 31 de 1955. icipal, Ing. Salvador Cam... Luis Gutiérrez Estavilla... 4285-89-91-93.

ORCIO Civil del Dto. Bravos, Chih.

IZUELA RAMOS.

Di... o Necesario promov... El... ANDO FLORES como... RAMOS, demandando... edicto que se publicará... Ofical del Estado emplá... que dentro de tres días... ente hábil al de la última... ntestar la demanda, o de lo... estada en sentido negativo... e ante este Juzgado a con... si no lo hace con que las... e le corresponden se le ha... l Juzgado y no se le adm... de otro lugar. Dese al C... ico la intervención que... 17, 29 y 35 de la Ley de... rma el C. Licenciado V... a la Sra. BETTY VA... base la información tes... onto como se presenten... z Segundo de lo Civil del... os, que actúa con Secret...

ta forma para los efectos de Noviembre de 1955. OZOYA ALARCON. 4567-93-94

lica en esta forma para los efectos de esta Ley, se citan, del Código ya mencionado.
ATENAMENTE.

EFECTIVO; NO REELECCION
 Noviembre 9 de 1955.
SILVERIO SIERRA
ARNALDO GUTIERREZ H.
 4533-95-99

RENO MUNICIPAL
 Municipal de
 Chih.

con lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 del Código Municipal vigente, se hace del presente Edicto, por medio del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Estado y en El Heraldo de Chihuahua, que MARTIN TITILADO un lote de terreno municipal en la Manzana No. 191-A letra "A" del Fondo Legal de esta ciudad, cuyas dimensiones siguientes:
 Calle Damián Carmona.
 Frac. Lote "B".
 Límite del Fondo Legal.
 Calle Colón.

cuadrados.
 esta forma para los efectos de esta Ley, se citan, del Código ya mencionado.
ATENAMENTE.

EFECTIVO; NO REELECCION
 Noviembre 9 de 1955.
SILVERIO SIERRA
ARNALDO GUTIERREZ H.
 4532-95-97-99

MUNICIPAL
 Cuárez, Chih.
 21 de Octubre de 1955.

dispuesto por el artículo 10 del presente Edicto, se hace del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Estado y en El Heraldo de Chihuahua, que JULIA MARQUES Vda un lote No. 171 del fondo legal, que linda con Julia Sur mide 11.90 metros por el Oriente y por el Poniente calle Altamirano.
 Artículo 290 del Código bajo el No. 171.

EFECTIVO; NO REELECCION
PEDRO N. GARZA
ALFONSO BOLIO
 4509-95-97-99

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO
 CCXXIX

Registrada como Artículo de
 Segunda Clase con fecha 2
 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 30 de Noviembre de 1955.

No. 96.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 318, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Gran Morelos, durante el próximo año de 1956.

DECRETO No. 319 expedido por el H. Congreso Local, por el cual fué aprobada la Ley de Ingresos, que deberá regir en el Mpio. de Praxedis G. Guerrero, durante el año de 1956.

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Meoqui.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Mpio. de Valle del Rosario, durante el ejercicio fiscal de 1956.

FINQUITO No. 57, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Carichic, correspondiente al año de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

DECRETO No. 318

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIV. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956 EN EL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS:

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1956 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

CINEMATOGRAFICOS.

En boletos cuyo valor no exceda de \$0.50	\$ 3% al 4%
En boleto de \$0.51 a \$1.00	4% al 6%
En boleto con valor de \$1.00 en adelante	6% al 8%
FIESTAS TEATRALES. Sobre la entrada bruta	\$ 4% al 10%

CIRCOS.

Sobre entrada bruta	\$ 10% al 15%
Exhibiciones complementarias	\$ 5% sobre entrada bruta.

CORRIDAS DE TOROS, EXHIBICIONES DE BOX, LUCHA Y JARIPEO.

Sobre entrada bruta del	\$ 10% al 15%
-------------------------	---------------

DEPORTES EN GENERAL.

Juegos de Fut Bol, Basket Bol siendo de especulación Sobre entrada bruta \$ 7%.

BAILES.

Particulares de	\$ 5.00 a \$ 15.00
De especulación con venta de cerveza y licores en salones de baile	\$ 5.00 a \$ 50.00
De especulación sin venta de cerveza	\$ 5.00 a \$ 25.00
De especulación con toda clase de bebidas	\$ 5.00 a \$ 75.00
TARDEADAS. —De especulación en salones de baile hasta las 22 horas	\$ 5.00 a \$ 25.00

LIGENCIAS ANUALES

Cantinas 1a. Clase	\$400.00 a \$500.00
Cantinas 2a. clase	\$350.00 a \$400.00
Annual para expendio de cerveza exclusivamente	\$200.00 a \$300.00
Mesas de Billar por cada una	\$ 25.00 a \$ 40.00
Tiendas de ropa exclusivamente	\$ 75.00 a \$100.00
Tienda de ropa, calzado y abarrotes y miscelanea	\$200.00 a \$300.00
Tienda de calzado exclusivamente	\$ 50.00 a \$ 85.00
Comercio de Abarrotes de regular escala inclusive	\$100.00 a \$125.00
Comercio de abarrotes en pequeña escala	\$ 50.00 a \$ 75.00

ANUAL.

Hoteles de	\$ 50.00 a \$ 75.00
Restaurantes	\$ 75.00 a \$100.00
Fondas y Loncherías	\$ 75.00 a \$100.00
Carnicerías, 1a. Clase	\$200.00 a \$250.00
Carnicería, 2a. Clase	\$150.00 a \$200.00
Refresquerías y dulcerías	\$ 35.00 a \$ 45.00
Expendio de gasolina	\$150.00 a \$200.00
Peluquerías, por cada sillón	\$ 25.00 a \$ 50.00
Panaderías	\$ 50.00 a \$ 60.00
Fruterías	\$ 75.00 a \$100.00
Talleres en pequeña escala	\$ 5.00 a \$ 10.00
Comercio ambulantes	\$ 40.00 a \$ 60.00
Comercio a lomo de mula	\$ 5.00 a \$ 10.00
Aparatos Electro-Mecánicos. MEN. GUAL	\$ 30.00 a \$ 50.00

COMERCIO AMBULANTE, DIARIO.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Diciembre, Miércoles 7 de 1955.

Núm. 98

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el Expediente de Segunda Ampliación de ejidos del poblado de La Norteña y su anexo Campo No. 8 Mpio. de Madera.

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de ampliación de ejidos del poblado Chuviscar del Mpio. y Estado de Chihuahua.

SOLICITUD de creación de un nuevo centro de población agrícola elevada por campesinos carentes de tierras ejidales del poblado Flores Magón, Mpio. de Buenaventura de este Estado, cuyo Nuevo Centro de población llevará el nombre de **RENOVACION**.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que registrarán en el Mpio. de San Francisco de Conchos, durante el ejercicio fiscal de 1956.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL RESOLUCION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de segunda ampliación de ejido solicitada por los vecinos del poblado de LA NORTEÑA y su ANEXO CAMPO NUMERO 8 (antes Colonia Chuhuichupa,) Municipio de Madera, del Estado de Chihuahua: v

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 30 de junio de 1943, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 1o. de septiembre de 1943. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó de acuerdo con la Ley levantándose la documentación correspondiente misma que revisada arrojó un total de 77 capacitados en materia agraria de los cuales 46 pertenecen al núcleo de la Norteña, y 31 a su Anexo; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTADO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comi-

sión Agraria Mixta emitió su dictamen el 29 de julio de 1950 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 18 de agosto del propio año dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes 4,500 Hs., de las cuales 1,440 Hs. son de agostadero susceptibles de cultivo y 3,060 Hs. de pastal y cerril, que se tomaron de los terrenos pertenecientes a la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México. La posesión provisional se ejecutó el 28 de septiembre del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: "Que por Resolución definitiva de fecha 2 de abril de 1934 se dotó al poblado con 476 Hs. para beneficiar a 28 capacitados; que el 19 de agosto de 1942 se amplió el ejido con 4,576 Hs. para beneficiar a 60 capacitados; que un grupo de campesinos bajo el nombre de Campo Número Ocho, solicitó dotación de tierras, solicitud que el Ejecutivo Local negó en virtud de que se comprobó que este grupo es Anexo al Ejido de "La Norteña"; que en igual forma se inició expediente de dotación con el nombre de Colonia Chuhuichupa, expediente que también fué negado en virtud de que se trata del mismo ejido de La Norteña; que dentro del radio de siete kilómetros resultan afectables los terrenos propiedad de BOSQUES DE CHIHUAHUA, S. de R. L., que anteriormente pertenecían a la extinta Compañía del Ferrocarril Noroeste de México; y que efectivamente son 77 los capacitados que sirven de base para este fallo, cuyos nombres a continuación se expresan: 1.—Juan Hurtado, 2.—Jesús Hurtado, 3.—Florentino Hurtado, 4.—Nicolás Olivas, 5.—Rafael Córdova Jr. 6.—Alberto Córdova, 7.—José de la Luz Zamarrón, 8.—Alberto Zamarrón, 9.—Félix Salas, 10.—Ruperto Rascón, 11.—Gilberto Rascón, 12.—Fabián Rascón Q., 12.—Valerio Ordoñez, 13.—Crisóforo Vega, 14.—Marcos Antillón, 15.—Onofacio Ramos, 16.—Ignacia Romero Vda. de García, 17.—Cayetano García, 18.—María Fernández Vda. de Vega, 19.—Tomás Vega, 20.—Remigio Vega, 21.—Arturo Rascón, 22.—Hubaldo Rascón, 23.—Evaristo Rascón, 24.—Arturo Amaya, 25.—Alfredo Amaya, 26.—Jesús Muñoz, 27.—Agustín Muñoz Jr., 28.—Moisés Muñoz, 29.—Leopoldo Muñoz, 30.—Manuel Rascón, 31.—Leonardo Vega, 32.—Estanislado Vega, 33.—Andrés Amaya, 34.—Germán Amaya, 35.—José Barrón M., 36.—Tomas Aguirre Vda. de Castalleanos, 37.—María Luisa Barrios Vda. de Lerma, 38.—Raymundo Barrón, 39.—Maximino Pérez, 40.—Blanca Dávila Vda. de Quezada, 41.—Eliás Estrada, 42.—Guadalupe Ortiz Vda. de Varela, 43.—Alfonso Ortega, 44.—Carlota Bencomo Vda. de Antillón, 45.—Pedro García, 46.—Felipe Soto, 47.—Herminio Soto, 48.—Jesús María Rodríguez, 49.—Rogelio Orozco, 50.—Norberto García, 51.—Eliás Vargas, 52.—Maximiliano Ochoa, 53.—José de la Luz Miramontes, 54.—Onésimo Miramontes, 55.—José Manduán Ortiz, 56.—Salvador González, 57.—Cesarea Cruz Vda. de Flores, 58.—Josefa Rodríguez Vda. 59.—Francisco López, 60.—José Esteban López, 61.—Roberto Muñoz, 62.—Miguel Soto, 63.—Manuel J. Rodríguez, 64.—Gildardo Rodríguez, 65.—Rubén Orozco, 66.—José Vargas Arriaga, 67.—Nabor Ochoa, 68.—Felipe Ochoa, 69.—Herminio Miramontes, 70.—Tranquilino Rodríguez, 71.—Crisóforo Fierro, 72.—Arturo González, 73.—Anastacio

RENO MUNICIPAL
nicipal de
tes, Chih.
l con lo dispuesto por los
digo Municipal vigente, se
iblico, por medio del presente
r tres veces consecutivas en
Estado y en El Heraldo de
de Chihuahua, que el Sr. J.
RENTERIA ha solicitado la
e de terreno municipal ubro
letra "F" del Plano del Fundo
l, con los límites y dimensiones
on Calle Galeana.
Denuncio de Alberto Makta
Ave. Cuauhtémoc.
n Callejón de la Manzana.
retros cuadrados.
en esta forma para los efectos
tan, del Código ya menciona
NTAMENTE.
TIVO; NO REELECCION.
Chih., Noviembre 5 de 1955.
I Int., LUIS G. SAAVEDRA
NALDO GUTIERREZ H.
4549-95-97-99

O MUNICIPAL
de
h. h.
lo "puestro por los Articulo
al vigente, se hace del
por medio del presente edic
tres veces consecutivas en el
do y en El Heraldo que se
Chihuahua, que CATALINA
la adjudicación de un lote
do en la Manzana No. 100
I Plano del Fundo Legal de
tes y dimensiones siguientes:
lote "B".
eón.
Colón.
cuadrados.
a forma para los efectos de
el Código ya mencionado.
ENTE.
NO REELECCION
Noviembre 9 de 1955.
SILVERIO SIERRA S.
O GUTIERREZ H.
4534-95-97-99

IN PAL
puestro por los Artículos
al vigente, se hace del
edio del presente edic
eces consecutivas en el
en El Heraldo que se
ta, que RAUL VARE
ción de un lote de te
manzana No. 18 letra
de esta población, con
tes:
".
ga.
la Manzana.
Libertad.
fos.
a para los efectos de
digo ya mencionado.
E.
REELECCION
embre 9 de 1955.
VERIO SIERRA S.
JTIERREZ H.
4535-95-97-99

n lo dispuesto por el Artículo...
pal vigente en relación con la...
s Municipales, se hace del co...
por medio del presente Edicto...
res veces de siete en siete días...
del Estado y en El Heraldo de...
ahua, Chih., que el señor CE...
presentado formal denuncia de...
nicipal, ubicado dentro del tra...
ción y que tiene las medidas y

50.00 Mts., y linda con Calle...
00 Mts., y linda con Terreno...
00 Mts., y linda con Francis...
5.00 Mts., y linda con Aveni...
conocimiento del público para...
i Ley.

ntamente.
VO; NO REELECCION.
cipal, ENRIQUE URANGA
ip municipal, LUIS RUBIO
4869-99-101-103.

ICTO
Civil,
uahua.
MINGUEZ:

Civil promovido por el se...
NOR en conrta de usted se...
tra dice:

veinticuatro de noviembre de...
y cinco.

r REFUGIO VILASEÑOR...
paña, presentados el cinco...
ente. Como se pide, Ténga...
Ordinario Civil, sobre pres...
tra del señor FRANCISCO...
de terreno ubicado en ec...
a Sección "E" que mide dos...
y linda: al Noreste...
aada; al Suroeste con terre...
, con terreno Municipal; y...
la misma cuadra; en conse...
andado señor FRANCISCO...
de tres edictos consecutivos...
eriodico Oficial del Estado...
lita en esta ciudad, de siete...
dentro del término de nue...
estar la demanda entablada...
que de no hacerlo por sí...
y que las ulteriores notifica...
de lista, quedando en la...
opia simple de Ley. Ténga...
por autorizado para que en...
iba los edictos. Notifique...
rículos 125, 126, 247, 248...
al Civil, lo acordó y firma...
drián Prieto Gallegos, por...
5.—Adrián Prieto Gallegos...
ibricas.
virtud de ignorarse su do-

26 de 1955.

MEZA.
4936-99-101.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Le Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



ANO
CCXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Dic. de 1955.

No. 100

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 323, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Dr. Belisario Domínguez, durante el próximo año de 1956.

DECRETO No. 324, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Villa Matamoros, durante el próximo año de 1956.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso local y que regirán en el Municipio de Carichic, durante el ejercicio fiscal de 1956.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de Temósachic, durante el ejercicio fiscal de 1956.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

DECRETO No. 323

DOCTOR Y GENERAL JESÚS LOZOYA SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1956 EN EL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1956 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS. En este concepto se consideran los ingresos procedentes de: diversiones públicas, loterías, rifas, y juegos permitidos por la Ley de acuerdo con las siguientes tasas:

- CINEMATOGRAFOS:
Boletos cuyo valor, no exceda \$1.00 .. 4% a 6%
Boletos con valor de:
\$1.00 en adelante .. 6% " 8%
CIRCOS Y EXHIBICIONES:
Sobre boleto vendido .. 10%

- BAILES:
Particulares, cada uno .. \$5.00 a \$ 25.00
De especulación sin venta de cer-
veza .. \$5.00 " \$500.00

De especulación con venta de cer-
veza .. \$5.00 " \$500.00

LOTERIAS Y RIFAS:
Sobre boleto vendido .. 1% a 10%
JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY:
Sobre boleto vendido .. 1% a 10%

ARTICULO TERCERO.— DERECHOS: En este concepto se consideran los ingresos procedentes de: Sacrificio de ganado, certificados, legalización de firmas, registro y revalidación de fierros, marcas de herrar y licencias en general conforme a las cuotas que se especifican a continuación:

DERECHOS DE DEGUELLO:

- Vacuno o bovino, por cabeza .. \$ 6.00
Ovino o caprino, por cabeza .. " 1.50
Porcino, por cabeza .. " 3.00

INSPECCION Y RESEÑA DE GANADO PARA EXPEDICION DE PASES:

- Ganado Mayor, por cabeza .. \$ 1.00
Ganado Menor, 25% de la cuota anterior.

REGISTRO DE FIERROS Y MARCAS PARA GANADO MAYOR:

- De 1 a 25 cabezas .. \$ 10.00
De 26 a 50 cabezas .. " 20.00
De 51 a 100 cabezas .. " 40.00
De 101 a 500 cabezas .. " 75.00
De 501 a 1,000 cabezas .. " 100.00
De 1,001 en adelante .. " 150.00

REGISTRO DE SEÑALES DE SANGRE PARA GANADO MENOR:

- De 1 a 50 cabezas .. \$ 10.00
De 51 a 200 Cabezas .. " 20.00
De 201 a 500 Cabezas .. " 40.00
De 501 en adelante .. " 75.00

Tratándose de revalidaciones de fierros, marcas o señales de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Ganadería vigente, se deberá cubrir solamente el 50% de lo estipulado para el registro

VENEDORES AMBULANTES:

- Con capital que no exceda de
\$10.00 .. \$ 0.13 a \$ 0.20
De \$10.00 a \$25.00 Diarios .. " 0.25 a " 0.75
De \$25.00 a \$100.00 .. " 1.00 a " 3.00

PANTEONES:

- PRIMERA CLASE:
Adultos a perpetuidad .. \$ 35.00
Párulos a perpetuidad .. " 15.00

SEGUNDA CLASE:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas con obligatoriedad por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles

AÑO XXXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Dic. de 1955.

No. 101

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO por el que se reservan en favor del Gobierno del Estado de Chihuahua los terrenos que se ganen con la construcción de las obras de regulación y entubación del río Chuvíscar.

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del Arroyo El Tepetate o Zavala, en los Municipios de Jiménez y Mapimí, Estados de Chihuahua y Durango.

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas de los arroyos Los Burros y Barraza, en Villa Coronado, Villa López y Jiménez, Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 325 exp. por el H. Congreso Local, en virtud del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Ignacio Zaragoza durante el próximo año de 1956.

DECRETO No. 328 exp. por el Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos y Egresos que deberá regir en el Municipio de Chínipas, durante el próximo año de 1956.

DECRETO No. 347, ex. por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el Período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de Chihuahua.

DECRETO No. 348 exp. por el H. Congreso local, por el cual se designa al I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956 en el Municipio de Juárez.

DECRETO No. 349 exp. por la H. Legislatura Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio, de H. del Parral, Chih.

DECRETO No. 354 expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956, en el Municipio de Cuauhtémoc.

DECRETO No. 357 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de Octubre de 1956 en el Municipio de Casas Grandes.

DECRETO No. 363, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956, en el Municipio de Praxedis G. Guerrero.

DECRETO No. 367 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el Período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956, en el Municipio de Saucillo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO por el que se reservan en favor del Gobierno del Estado de Chihuahua los terrenos que se ganen con la construcción de las obras de regulación y entubación del río Chuvíscar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Con fundamento en los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de la República, 6o. de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, y 9o. fracción III y 38 de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO que el Gobierno del Estado de Chihuahua ha solicitado de la Federación la cesión gratuita, del lecho del río Chuvíscar y sus riberas, en el tramo comprendido entre la Presa del Chuvíscar y la junta del río del mismo nombre con el río Sacramento, con el propósito de que se ejecuten las obras de regulación, entubación y urbanización que se requieren en ese tramo que cruza la ciudad de Chihuahua, capital del Estado del mismo nombre, a fin de evitar las inundaciones que periódicamente por esa causa sufre la referida población, obras que mejorarán la higiene y salubridad de dicha localidad.

CONSIDERANDO que teniendo el propósito de que el costo de las obras se financie con la venta de los lotes de las riberas del río entubado, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua ha presentado la conveniencia de encargar la ejecución de las mismas a un patronato, autorizado además, para urbanizar y enlazar la superficie de los terrenos aprovechables aplicando los productos a la recuperación de las cantidades invertidas en las obras y el sobrante a obras públicas de la propia capital, propuesta que encuentra aceptable el Gobierno Federal.

CONSIDERANDO que con las obras proyectadas se aleja un peligro para la ciudad de

por medio del cual ha lote de terreno ubicado y 20 de Nov., Letra J, con superficie aptos, con las siguientes

al solicitado por Refu-

solicitado por Raúl Ca-

al solicitado por Julia

publicarse por tres veces

nocimiento del público, ódigo.

NTE.

NO REELECCION.

Noviembre de 1955.

g. SALVADOR CAM-

S GUTIERREZ ESTA-

4859-100-102-104.

MUNICIPAL

puesto por el Artículo

por el C. TEODORO

al amírez No. 2707

a. esta Presidencia

o del cual hace formal

reno ubicado en Calle

9, Sec. C, de esta ciu-

de 1,000.00 metros

indancias:

al solicitado por Casi-

lís.

publicarse por tres veces

nocimiento del público,

ódigo.

NTE.

NO REELECCION.

Noviembre de 1955.

g. SALVADOR CAM-

S GUTIERREZ ESTA-

4862-100-102-04.

MUNICIPAL

AL.

esto por los Artículos

I Vigente, se hace del

eral por medio del pre

or tres veces consecuti-

obierno del Estado que

ha solicitado la adju-

Municipal ubicado en

y Mina de ésta pobla-

cias siguientes.- Por el

tros y colinda con la

el lado del Sur mide

con la calle Mina. Por

Cuarenta y seis metros

inda con Terreno Mu-

mide 46.65 (Cuaren-

centímetros y colinda

una superficie apróxi-

ta y nueve metros se-

ico en general en cum

Artículos antes citados.

NTE

NO REELECCION

MUNICIPAL.

N L.

4707-98-100-102



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y actos de disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Exemplar de este Periódico en...

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



ANO XXXIX	Segundo Año Artículo de Leyes de este con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Sábado 24 de Dic. de 1955.	No. 103
--------------	---	--	---------

SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 358, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES.
- DECRETO No. 372, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de GALEANA.
- DECRETO No. 374, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de JANOS.
- DECRETO No. 375, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956, en el Municipio de SATEVO.
- DECRETO No. 376, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956, en el Municipio de MATACHIC.
- DECRETO No. 378, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956, en el Municipio de MORIS.
- DECRETO No. 379, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956, en el Municipio de GRAN MORELOS.
- DECRETO No. 381, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de GUERRERO.
- DECRETO No. 384, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956, en el Municipio de NAMLIQUIPA.
- DECRETO No. 385, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956, en el Municipio de VILLA CORONADO.
- DECRETO No. 387, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio

de BACHINIVA.

- DECRETO No. 388, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de TEMOSACHI.
- DECRETO No. 389, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de MEOQUI.
- DECRETO No. 390, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de CUSIHUIRIACHIC.
- DECRETO No. 392, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de VILLA MATAMOROS.
- DECRETO No. 393, expedido por la H. Legislatura local por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de DR. BELISARIO DOMINGUEZ.
- DECRETO No. 394, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de V. DE ZARAGOZA.
- DECRETO No. 408, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de RIVA PALACIO.

PODER JUDICIAL

- SENTENCIA dictada el 29 de Noviembre último, en contra de BRIGIDO ACEVES VIGIL, por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos, fué remitida para su ejecución al Ejecutivo del Estado.
- SENTENCIA dictada en contra de SILVERIO ESCOBEDO SIFUENTES, por el C. Juez Menor de lo Penal de este Municipio de Chihuahua, fué remitida para su ejecución al Ejecutivo del Estado.
- TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
- CONVOCATORIA en primera almoneda para el remate en pública subasta de una finca urbana propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en la Avenida Juárez, número ciento uno de esta ciudad.
- ACTOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

nocimiento del público
 ódigo.
 NTE.
 NO REELECCION.
 Diciembre de 1955.
 g. SALVADOR CAM-
 S GUTIERREZ EST-
 4875-100-102-104.
 ICIPAL
 de
 e Edicto que se pu-
 e en siete días en el
 do de la Ciudad de
 onocimiento público
 o por el Código Mu-
 39, que el SR. SERA-
 esta Presidencia Mu-
 ve denuncia del lo-
 a urbanizar que ubi-
 esta población se
 erno 4, Manzana 30,
 s cuadrados. Medi-
 y da con la cal-
 tros y linda con el
 do; al Este, veinte
 atamoros; al Oeste,
 allejón Divisorio de
 e.
 Reelección.
 lov. 9 de 1955.
 Ernesto Conde G.-
 egas.
 18-98-100-102.
 Civil del Distrito
 /55, promovido por
 EZ S., en contra de
 DARIZ, se dictó un
 it de noviembre
 y cinco. Agrégues
 Rodríguez, recibido
 o lo solicita en vir-
 domicilio de la de-
 nendáriz, empláca
 se publicarán por
 ías en el Periódico
 e conteste la de-
 ra, haciéndole sa-
 omociones de fue-
 ulteriores citas y
 ales se le harán
 ezca por sí o por
 ifíquese. Artículo
 edimienios Civiles,
 Cuarto de lo Civil
 E. Fierro O.— So-
 la presente forma
 lo y para los efec-
 de 1955.
 SIGALA.
 4763-98-100-102.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Distrito Morelos. Doy fé-
NEDA.— ANGELA ENRI
cas.—
del día 14 de Diciembre d
Conste.
Ud. en la presente forma e
ado y para los efectos pro
de Diciembre de 1954.
RETARIA
ENRIQUEZ S.
4949-101-103-10
MUNICIPAL

a 6 de Julio de 1955
dispuesto por el artículo 289
vigente, se hace del cono-
dio del presente Edicto que
consecutivas en el Periódico
"MONITOR OBRERO" de
CIO OLIVAS CHAVIRA,
Frac. Lote 5, de la manza-
del fundo legal, que por el
linda con Lote 4, Terreno
16.76 metros y linda con
cipal; por el Oriente mide
lejón que divide la manza-
9.91 metros y linda con
cipal.
a se hará de siete en siete
culo 290 del Código Mu-
o. 426 del Libro de

NO REELECCION.
I.
IA.
El Secretario,
IC. CLEMENTE BOLIO.
4906-101-103-105.

MUNICIPAL
Chih.,
culo 289 del Código Mu-
ODESTA PARRA VDA.
esta Presidencia Mu-
na construir ubicado en
Legal de esta Población

y mide 25.00 Mts.
25.00 Mts.
mide 50.00 Mts.
Alfonso Gaytán y mide
amiento del público en
ores.
N...
NO REELECCION.
Diciembre de 1955.
... TRINIDAD C. CA-
ERO RIVERA R.
4997-101-103-105.

Morelos, Chih.
lo, Juez Menor de la
, Distrito Morelos, Es-
fecha seis de Diciem-
de INTESADO a
A JURADO y dispuso
se publicarán por tres
de días en el Periódico
a las personas que se
de dicha sucesión a
dirlo dentro del térmi-
de el siguiente hábil
Organo citado.
interesados en cumpli-
ciembre de 1955.
RTILLO CASTILLO.
Paz Almazan.
4956-101-103-105

ANO XXXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1931.	Chihuahua, Chih., Miércoles 28 de Diciembre de 1955.	No. 104
--------------	---	--	---------

SUMARIO GOBIERNO LOCAL. PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 396, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del primero de enero al nueve de octubre de 1956, en el Municipio de SAN FRANCISCO DE CONCHOS.
- DECRETO No. 397, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de VALLE DEL ROSARIO.
- DECRETO No. 399, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de BALLEZA.
- DECRETO No. 400, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de SAN FRANCISCO DE BORJA.
- DECRETO No. 401, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de LA CRUZ.
- DECRETO No. 402, expedido por el H. Congreso local por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de ASCENSION.
- DECRETO No. 404, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de MAGUARICHIC.
- DECRETO No. 405, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de MORELOS.
- DECRETO No. 406, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de GUADALUPE Y CALVO.
- DECRETO No. 407, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de NONOAVA.

- DECRETO No. 409, Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de CARICHI.
- DECRETO No. 410, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de BATOPILAS.
- DECRETO No. 411, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de BOCOYNA.
- DECRETO No. 412, expedido por el H. Congreso local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de enero al 9 de octubre de 1956, en el Municipio de CHINIPAS.

PODER JUDICIAL

LISTA formulada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, para la integración del Jurado de Responsabilidades Oficiales que funcionará en esta jurisdicción en el período comprendido del 1o. de enero de 1956 al 31 de diciembre de 1957.

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

ACTA DE PLENO, de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, en que se votó la resolución sobre los Salarios Mínimos que se fijan en los 66 Municipios del Estado, para los años de 1956—1957.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 396
DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLIS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHI-
HUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:
Que el Honorable Congreso del Estado, se ha ser-
vido expedir el siguiente DECRETO:
EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA,
DECRETA:
ARTICULO UNICO.— Con fundamento en el In-
ciso "E" de la fracción XV del Artículo 64 de la Cons-
titución Política del Estado, en relación con el Artículo
Pr. Transitorio del Decreto número 263, expedido por
esta Legislatura con fecha 20 de Mayo del año en curso,
por el cual se constituyó el I. Ayuntamiento del Municipio de
SAN FRANCISCO DE CONCHOS, que funcionará durante el
período comprendido del primero de Enero al 9 de Oc-
tubre de 1956, en la siguiente forma:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



AÑO XXXIX

Registrada como Artículo de Segundo Grado con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 31 de Dic. de 1955.

No. 105

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 333 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Uruáchic, durante el año de 1956.

DECRETO No. 334 Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Ocampo, durante el año de 1956.

DECRETO No. 338, Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Aquiles Serdán, durante el año de 1956.

DECRETO No. 373, Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956 en el Mpio. de Ocampo.

DECRETO No. 383, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el Período comprendido del 1o. de Enero al 9 de octubre de 1956, en el Mpio. de Villa López.

DECRETO No. 386, Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el Período comprendido del 1o. de Enero al 9 de Octubre de 1956, en el Mpio. de Julimes.

DECRETO No. 395 Exp. por la H. Legislatura Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de octubre de 1956 en el Mpio. de Huejotitán.

DECRETO No. 398 Exp. por la H. Legislatura Local por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el Período comprendido del 1o. de Enero al 9 de octubre de 1956 en el Mpio. de Urique.

DECRETO No. 403, Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se designa el I. Ayuntamiento que funcionará durante el período comprendido del 1o. de Enero al 9 de octubre

de 1956, en el Mpio. de El Tule.

DECRETO No. 419 Exp. por el H. Congreso Local, por el cual se concede licencia temporal hasta por quince días renunciables y a partir del 1o. de Enero próximo para separarse de sus funciones al C. Dr. y Gral. Jesús Lozoya Solís, Gobernador Constitucional Interino de esta Entidad.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Mpio. de Balleza, durante el ejercicio fiscal de 1956.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Mpio. de Batopilas, durante el ejercicio fiscal de 1956.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Mpio. de Mecoqui, durante el próximo año de 1956.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Mpio. de Cuauhtémoc, durante el ejercicio fiscal de 1956.

AMPLIACION A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS vigentes en el Mpio. de H. del Parral.

FINQUITOS Nos. 58, 59 y 60 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Villa Matamoros, Aldama y Jiménez, correspondientes al año de 1954.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 333

DOCTOR Y GENERAL JESUS LOZOYA SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE

responde. Ar-
y de Divorcio.
nciado Vicente
del Ramo Civil
Secretario. Doy

en esta forma
nes.
16 de 1955.
YA ALARCON.
-103-104.
L

por el Artículo
C. JOSE VAL-
en Corregido-
ntado ante esta
medio del cual
terreno ubicado
di y Ochoa Le-
ciudad, con su-
cuadrados, con
?

de la Pe-

por tres veces

to del público,

LECCION.
e de 1955.

ESTAVILLO.
5142-104-1-13.

artículo
ROBERTO
da No. 4212,
a Presidencia
l hace formal
en Calle 39a.
'C', No. 15,
proximada de
ites colindan-

do por Juan
por Manuel

or tres veces
El Heraldo.
del público,

CCION.
de 1954.
DOR CAM-
AVEZ.
5162-104-1-3.